



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

En Rincón de la Victoria, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Don Carlos Antón Tejón

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González  
Don Oscar Campos Canillas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL,**  
Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**  
Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1) Acta anterior (26 de julio de 2017)
- 2) Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro Deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián (11317/2017).
- 3) Aprobación definitiva modificación ordenanza 1.2.7 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (9300/2017).
- 4) Aprobación definitiva modificación ordenanza 3.1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (9249/2017).
- 5) Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (10042/2017).
- 6) Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, urbanización Cotomar (10626/2016).
- 7) Moción del Grupo Socialista relativa al evento Cala Mediterránea y difusión receta Pimentón Caleño (11123/2017).
- 8) Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria (9206/2017).
- 9) Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre necesidad de actuación urgente en la carretera MA-3200 (carretera de Benagalbón) (11127/2017).
- 10) Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre tuberías de fibrocemento en el municipio (10988/2017).
- 11) Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación al nombramiento de Hijo Predilecto de Rincón de la Victoria a Don José Marfil Peralta (755/2017).
- 12) Moción del Grupo Municipal socialista, sobre nominar futura plaza frente al Ayuntamiento con el nombre de José Domínguez Galdón, Pepe El Boticario (11263/2017).
- 13) Moción del Grupo Municipal de IULV-CA, sobre la desidia mostrada por el Gobierno respecto a la juventud (11295/2017).
- 14) Moción del Concejal no adscrito de este Ayuntamiento, sobre desarrollo y ejecución de un plan de accesibilidad universal en el municipio para el fomento de la inclusión y participación en igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes (11422/2017).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

15) Asuntos Urgentes.

16) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=1>

1) **ACTA ANTERIOR (26 DE JULIO DE 2017).**- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 26 de julio de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=2>

2) **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA EN ZONA DE HUERTA JULIÁN (11317/2017).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

El ayuntamiento de Rincón de la Victoria está terminando de construir un centro deportivo urbano con piscina cubierta en la zona de Huerta Julián, según convenio de colaboración suscrito en abril de 2015 con el Ministerio de Agricultura, al objeto de dar respuesta a la notable demanda de los servicios deportivos por parte de la ciudadanía, incrementando con ello considerablemente su calidad de vida.

Ante la necesidad de poner en funcionamiento las instalaciones, y a la vista de un estudio económico de alternativas para la gestión del complejo deportivo, donde quedó patente que la opción más adecuada era la concesión pública del servicio, se encomendó a una empresa especializada la redacción de la documentación precisa para su licitación.

En consecuencia, y una vez elaborada la misma, esta Alcaldía propone a sus compañeros del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Gestionar el servicio de centro deportivo y piscina municipal “Christian Jogeneel” de forma indirecta, mediante concesión de servicio público.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Huerta Julián y adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el Estudio de viabilidad económico-financiera, que obran en el expediente y que habrán de regir el contrato. Rincón de la Victoria, a 21 de diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo. José Francisco Salado Escaño.”

Por el Sr. Secretario General se ha emitido el siguiente informe de fecha 21 de diciembre del corriente, que dice lo siguiente:

**“INFORME**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1.174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., sobre el siguiente

**ASUNTO.-** Expediente para la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 21-4-15, este ayuntamiento suscribió con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un convenio de colaboración para la ejecución, a través de la empresa TRAGSA, de un centro deportivo con piscina cubierta en Rincón de la Victoria.

Paralelamente a la ejecución de las obras, el 24-5-17, por el ayuntamiento se contrató la realización un estudio económico de alternativas para la gestión del complejo deportivo, donde se contemplaron varias opciones para su explotación, incluyendo la gestión directa y la gestión indirecta.

A la vista del resultado del estudio, con fecha 9-8-17 se encarga la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como un estudio de viabilidad económico-financiera, para convocar licitación mediante procedimiento abierto, al objeto de adjudicar un contrato de concesión de servicio público.

**INFORME.-** Conforme al art. 8.1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRSLCP):

*“1.- El contrato de gestión de servicios públicos es aquél en cuya virtud una Administración pública... encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración ... encomendante.”*

Los arts. 132 y 133 del TRLCSP establecen las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo lo siguiente:

*“132.- Régimen jurídico del servicio.- Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*133.- Pliegos y anteproyecto de obra y explotación.*

*1.- De acuerdo con las normas del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración.*

*2.- En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. En tal supuesto serán de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley para la concesión de obras públicas."*

En el apartado primero de la Propuesta de Alcaldía se propone el acuerdo de gestionar el servicio de centro deportivo y piscina cubierta de forma indirecta, mediante concesión de servicio público. Tal como exige el antes citado art. 132, en los Pliegos que se incluyen en el expediente se atribuyen las competencias, se determina el alcance de las prestaciones a los administrados y se regulan todos los aspectos de la prestación del servicio.

Asimismo, conforme al art. 133.1, se fija en los Pliegos, además de las condiciones de prestación del servicio, las tarifas que abonarán los usuarios y el canon que el concesionario abonará al ayuntamiento, siendo ambos parámetros mejorables por los licitadores.

Con respecto al apartado nº 2 del art. 133, aunque los Pliegos reconocen la posibilidad (y se puntúa la misma) de la ejecución de obras en la parcela donde se ubica el centro deportivo, dichas obras no son obligatorias para los licitadores; en consecuencia, no es precisa la aprobación de un anteproyecto previo, ni su inclusión en el estudio económico de gestión del servicio.

El capítulo III del TRLCSP (arts. 275 a 289) regula específicamente este tipo de contrato: disposiciones generales (arts. 275 a 278), ejecución del contrato (arts. 279 a 281), modificación del contrato (art. 282), cumplimiento y efectos (arts. 283 a 285), resolución (arts. 286 a 288) y subcontratación (289); todos ellos como aspectos más relevantes de cara a este expediente y que, con las matizaciones y adaptaciones de los Pliegos, son de directa aplicación.

El contrato se rige por la siguiente legislación:

- TRLCSP.
- Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-6-55, en lo que no se oponga al TRLCSP y al RGLCAP.
- Demás legislación que resulte aplicable.

El órgano de contratación competente para adjudicar el contrato es el Pleno Municipal, según establece el art. 22.2.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En los Pliegos que se someten a aprobación se establece como forma de tramitación la ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adecuados al objeto del contrato. Conforme a lo dispuesto en el art. 40.c) del TRLCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Asimismo el Sr. Interventor General, con fecha 21 de diciembre del corriente, emite siguiente informe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL**

Que se emite a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 4 del RD 1.174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F., sobre el siguiente

**ASUNTO.-** Expediente para la concesión del servicio público de gestión y explotación de Centro deportivo y piscina cubierta en zona de Huerta Julián.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 21-4-15, este ayuntamiento suscribió con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un convenio de colaboración para la ejecución, a través de la empresa TRAGSA, de un centro deportivo con piscina cubierta en Rincón de la Victoria.

Paralelamente a la ejecución de las obras, el 24-5-17, por el ayuntamiento se contrató la realización un estudio económico de alternativas para la gestión del complejo deportivo, donde se contemplaron varias opciones para su explotación, incluyendo la gestión directa y la gestión indirecta.

A la vista del resultado del estudio, con fecha 9-8-17 se encarga la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como un estudio de viabilidad económico-financiera, para convocar licitación mediante procedimiento abierto, al objeto de adjudicar un contrato de concesión de servicio público.

**INFORME.-** Contenido del expediente de concesión de servicio público:

- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (PCAP) y sus anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos.
- Estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión y explotación del centro deportivo.

La documentación anterior pretende la adjudicación de un contrato de concesión de un servicio público, conforme al art. 8.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que lo define como aquél en cuya virtud una administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendada.

Del contenido de ambos Pliegos, desde el punto de vista económico, destacan como cuestiones más relevantes las siguientes:

1.- En todo caso, el concesionario asumirá el riesgo de la financiación de la inversión que realice y ejecutando el contrato a su riesgo y ventura, con arreglo a lo estipulado en el TRLCSP. Dado que este contrato no produce gastos para el Ayuntamiento no se prevé la existencia de crédito presupuestario (cláusula 5 del PPT).

2.- El plazo máximo de la concesión se establece en 25 años (cláusula 3 del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.- El contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 214 y 280.c) del TRLCSP (cláusula 10 del PCAP).

4.- Los licitadores incluirán en sus ofertas, entre otra documentación, un Estudio de viabilidad económico-financiera donde se justificará la rentabilidad y el equilibrio de la concesión (cláusula 9 del PPT).

5.- Las tarifas a percibir de los usuarios serán las propuestas por los licitadores en base a las recogidas en el PPT y en su propio estudio económico. Su revisión se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 18 del PPT.

6.- El concesionario vendrá obligado, mientras dure la concesión, a satisfacer al ayuntamiento el canon anual establecido en su proposición, establecido en un mínimo de 12.000 euros, revisable anualmente conforme al IPC (cláusula 4 del PPT), pudiéndose adelantar varias anualidades del mismo (cláusula 5 del PPT).

7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el art. 215 del TRLCSP (cláusula 7 del PCAP).

8.- El contrato se desarrollará bajo riesgo y ventura del contratista, siendo responsabilidad única suya la efectiva consecución del número de usuarios previstos en su oferta y sin que quepa reclamación de naturaleza alguna al Ayuntamiento de no alcanzarse los mismos. Aún más, la mera presentación de reclamación de cantidad o indemnización por esta causa será motivo suficiente para inicio de expediente de resolución de contrato (cláusula 4 del PPT).

9.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales (cláusula 7 del PCAP).

10.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente. Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (cláusula 15 del PCAP).

11.- Se establece un régimen de penalidades bastante prolijo, recogido en la cláusula 24 del PPT.

Visto que el concesionario deberá abonar al ayuntamiento un canon anual (que incluso es posible que se adelanten varias anualidades del mismo) por la explotación del servicio, y que asimismo todos los costes, cualquiera que sea su naturaleza, serán financiados por la empresa adjudicataria, no suponiendo en principio para las arcas municipales gasto ni coste alguno, esta Intervención municipal tiene a bien informar favorablemente el expediente de referencia.”

A continuación se anexa Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL “CHRISTIAN JONGENEEL” DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN. EXPTE. 124/17.**

**ÍNDICE**

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	
2. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	
3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	
4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	
5. REVISION DE TARIFAS.....	
6. CONSTITUCION DE GARANTIAS.....	
7. EJECUCION DEL CONTRATO.....	
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	10
10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	11
12. REVERSIÓN.....	12
13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	12
14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.....	13
15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.....	14
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.....	14
16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	14
17. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	15
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	16
19. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION.....	16
20. MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
21. APERTURA DE PLICAS.....	19
22. VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.....	20
23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
24. FORMALIZACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.....	27



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<a href="#">25. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.....</a>	28
<a href="#">26. JURISDICCION COMPETENTE.....</a>	28
<a href="#">ANEXO I: MODELO DE AVAL.....</a>	29
<a href="#">ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</a>	30
<a href="#">ANEXO III: DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....</a>	31
<a href="#">ANEXO IV: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....</a>	34
<a href="#">ANEXO V: DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ART. 38 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.....</a>	35

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la gestión y explotación del servicio público deportivo, en la modalidad de concesión, del Centro Deportivo y Piscina Municipal "Christian Jongeneel" de Rincón de la Victoria, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con la documentación técnica que figura unida al expediente, y que se considera parte de este pliego, teniendo, por tanto carácter contractual.

El código del vocabulario común de contratación pública (CPV) es: 92610000-0, "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

### 2. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

### 3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278. b) del TRLCSP, el plazo máximo de duración de la concesión será de 25 años, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo.

El contratista tendrá un plazo de 30 días desde la formalización del contrato para iniciar la prestación del servicio deportivo e impartir las actividades.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El servicio público deportivo objeto del contrato deberá desarrollarse en el Centro Deportivo y Piscina Municipal de Rincón de la Victoria, instalaciones ubicadas en la parcela municipal en camino Viejo de Vélez, Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga) zona conocida como Huerta Julián.

#### **4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presente contrato no produce gastos para el Ayuntamiento por lo que no se prevé la existencia de crédito presupuestario. En la concesión, el empresario prestará el servicio a su propio riesgo y ventura, tal y como se dispone en el artículo 277 del TRLCSP

El presupuesto de licitación es de 300.000,00 euros, resultante del canon inicial de 12.000 euros por los 25 años estimados de duración del contrato.

El canon se revisará anualmente en función del IPC

El canon ofertado en los términos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, deberá ser abonado en la forma exigida en la cláusula 5ª del pliego de condiciones técnicas. Las liquidaciones se practicarán por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria u órgano en quien delegue la recaudación.

Por su parte el contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del TRLCSP, teniendo derecho a percibir de los usuarios de las actividades deportivas las tarifas establecidas en su oferta. Asimismo podrá recibir ingresos complementarios en los términos establecidos en la cláusula 4ª del pliego de condiciones técnicas.

#### **5. REVISION DE TARIFAS.**

El concesionario podrá proponer a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 22 del pliego de condiciones técnicas, la revisión de las tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el citado pliego. Dicha revisión de las tarifas se llevará a cabo en su caso, con arreglo a la normativa que le sea de aplicación.

#### **6. CONSTITUCION DE GARANTIAS.**

El licitador sobre el que recaiga la adjudicación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una:

- Garantía definitiva equivalente a 5 por ciento del importe total del canon ofertado por el tiempo de duración de la concesión.
- Garantía complementaria del 5 por ciento del importe de las inversiones interiores y exteriores ofertadas en su plan de inversión en instalaciones deportivas.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Se adjunta a este pliego, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caución.

## 7. EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista, al objeto de que el Ayuntamiento pueda cumplir con la obligación que le impone el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, está obligado a entregar al responsable de la Delegación proponente del contrato, para su comprobación, una relación de los trabajadores que vaya a ocupar en su ejecución, junto con los documentos justificativos de que dicho personal se encuentra afiliado y dado de alta en la Seguridad Social. Dicha documentación se entregará, después de la formalización del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada y en cualquier momento posterior, cada vez que, durante la vigencia del contrato, se produzca la incorporación de un trabajador en la ejecución del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.

El contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán al Ayuntamiento los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, para asegurar la buena marcha de los servicios, absteniéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad del contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Es responsabilidad del contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo el Ayuntamiento de todo ajeno a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo, al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del TRLCSP, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave o no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

## **8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Los derechos y obligaciones del concesionario son los recogidos en el TRLCSP y en las cláusulas 18ª y 19ª del pliego de condiciones técnicas.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre el Ayuntamiento y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, el cual llevará a cabo exclusivamente, las tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a las instrucciones que a tales efectos reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

## **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Serán los determinados en el TRLCSP y en las cláusulas 20ª y 21ª del pliego de condiciones técnicas.

**10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 280 c) del TRLCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil que asegure la gestión de servicio público durante el periodo que dure la concesión, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 19.1.2 del pliego de condiciones técnicas, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

**11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El artículo 43 de la Directiva 2014/23/UE determina que las concesiones podrán modificarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de concesión, de conformidad con lo establecido en la misma y en cualquiera de los casos enumerados en dicho artículo.

Por su parte, el artículo 282 del TRLCSP, referido a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, dispone que la Administración podrá modificar, por razones de interés público, y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, y conforme el pliego de condiciones técnicas prevé si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario, el concesionario elaborará la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para su aprobación si procede.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el citado artículo 282.4 del TRLCSP, adoptando las medidas que, en cada caso, procedan, pudiendo consistir en las señaladas en el apartado 5 del referido artículo.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

Las modificaciones que se realicen, teniendo en cuenta lo anterior, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 282 del referido texto legal y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del mismo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias determinadas en el apartado 11 de la cláusula 18ª del pliego de condiciones técnicas, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Directiva 2014/23/UE y 289 del TRLCSP.

## **12. REVERSIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Tal y como se establece en la cláusula 23ª del pliego de condiciones técnicas, dos años y medio antes del plazo previsto para la reversión, la Corporación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin, se designará por el Ayuntamiento un Comité Técnico que evaluará el estado de las instalaciones y del material y elaborará un informe en el que se contengan las reparaciones y reposiciones que deban realizarse para que la reversión de la instalación tenga lugar en las adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento, gratuitamente, sin coste alguno, el inmueble objeto de la concesión así como la totalidad de los medios materiales, instalaciones e infraestructuras adscritas a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

### **13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El pliego de condiciones técnicas o el documento contractual podrán prever, según lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido, conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP, antes citado, la cláusula 24 del pliego de condiciones técnica relaciona una serie de infracciones, así como sus correspondientes sanciones, para los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el citado pliego y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Corporación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente reservadas al Órgano de contratación o aquellas que impliquen rescisión del contrato, adoptado a propuesta del Área proponente del gasto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

### **14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Además de las previstas en la cláusula 26ª del pliego de condiciones técnicas, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, conforme a lo indicado en el artículo 287 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 288 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato las siguientes:

a) Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del referido texto legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

c) El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación de la actividad contratada.

d) El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores que destine a la prestación del servicio.

Para la aplicación de esta causa de resolución será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales incumplimientos.

El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en la cláusula 11ª de este pliego.

e) El incumplimiento del contratista de los compromisos adquiridos en la declaración responsable presentada en el sobre nº 1, efectuada a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, especialmente, en lo relativo a no realizar prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal durante el plazo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para la aplicación de esta causa de resolución será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia o resolución judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales prácticas.

## **15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

---

### **16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se presentarán bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o de alguno de sus Organismos, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los candidatos.

#### **17. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el TRLCSP en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les comunicamos que la información que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporará a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con la finalidad de mantener dicha información de los licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan, mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Plaza Al-Andalus, 1, 29.730 Rincón de la Victoria, Málaga.

## **18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y conforme a los criterios fijados en la cláusula 9ª el pliego de condiciones técnicas.

Se dará publicidad del procedimiento mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado de España, y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los licitadores podrán acceder al Perfil del Contratante a través de la página web de este Ayuntamiento: [www.rincondelavictoria.es](http://www.rincondelavictoria.es)

## **19. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 8,30 a 14,00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la licitación en los Boletines o Diarios Oficiales antes mencionados.

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, y hasta las 13,00 horas del día señalado en el anuncio de licitación, que será, como mínimo, el día en que finalicen los cuarenta días naturales, posteriores al del envío del referido anuncio al Boletín Oficial del Estado de España, podrán presentarse las plicas que contengan, dentro de sobres cerrados los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de las proposiciones en el párrafo anterior y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico ([contratacion@rincondelavictoria.es](mailto:contratacion@rincondelavictoria.es)), burofax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **1) SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE-**

Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como Anexo III, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre nº 1.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 24ª de este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

### **2) SOBRE Nº 2: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.**

a) Los licitadores deberán incluir en este sobre la documentación relativa a los siguientes anexos del pliego de condiciones técnicas, siempre que proceda en función de su oferta:

- ANEXO IV: PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- ANEXO V: PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO
- ANEXO VI: PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO
- ANEXO VII: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

b) Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, que únicamente podrán recaer sobre las prestaciones accesorias determinadas en el apartado 11 de la cláusula 18ª del pliego de condiciones técnicas.

### 3) SOBRE Nº 3: CRITERIOS OBJETIVOS

Proposición ajustada al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y orreo electrónico \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, D.N.I. o C.I.F. \_\_\_\_\_ (según se trate de persona física o jurídica) nº \_\_\_\_\_, vecino de con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la contratación de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 124/17, declaro:

1º). Que me comprometo a su ejecución con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, ofertando lo siguiente:

1.- \_\_\_\_\_ euros/año, en concepto de canon y durante el plazo de duración de la concesión, siendo éste de 25 años, por lo que, el importe total del canon ofrecido asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_.- euros

.2.- Adelanto de \_\_\_\_\_ anualidades completas de canon.

3.- Aplicar las siguientes tarifas conforme modelo de Anexo VIII del pliego de condiciones técnicas ( se anexa modelo firmado y cumplimentado con valores propios).

3.- Aplicar las siguientes tarifas no contempladas en Anexo VIII del pliego de condiciones técnicas.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_, de 20\_\_

FIRMA

En los tres sobres mencionados figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 124/17 "

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo, y debidamente firmada.

## 20. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE:**

- El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

**VOCALES**, actuarán como vocales los siguientes funcionarios de la Corporación:

- Primer Teniente de Alcalde, o persona que lo sustituya.
- El Concejal de Deportes, o persona que lo sustituya.
- El Interventor General, o persona que lo sustituya.
- El Secretario General o persona que lo sustituya.
- El Jefe de Servicio de Urbanismo o persona que lo sustituya.

### **SECRETARIO**

- La TAG del Servicio de Contratación, o persona que la sustituya.

## 21. APERTURA DE PLICAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, para efectuar la apertura del sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada. De no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos que contienen los criterios subjetivos, sobre nº 2, cuyo contenido será remitido al departamento municipal proponente del contrato para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante correo electrónico se remitirá escrito, tanto a éstos como a los que no lo estuvieran, en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura de los criterios subjetivos de los licitadores admitidos, sobre nº 2, lo que se llevará a cabo conforme al artículo 83 del RGLCAP, remitiéndose la documentación que contenga dicho sobre al departamento municipal proponente del contrato para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Emitido informe técnico de valoración del sobre 2, se dará cuenta a la Mesa de Contratación para su público conocimiento y apertura en el mismo acto público de sobre 3 correspondiente a criterios objetivos.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de I Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **22. VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los criterios fijados en la cláusula 9ª el pliego de condiciones técnicas.

En el caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP:

1. Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla,
3. Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, la Mesa de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

### **23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La Mesa de Contratación elevará al Órgano municipal competente las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 22 de "valoración de las proposiciones" de este Pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el Servicio de Contratación para:

**A)** Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan,

1.- Empresarios españoles:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.
- d) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 75.1, a): y el art. 67.4, b) del RGLCAP:

Volumen o cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de, al menos, 600.000.- euros

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración del I.R.P.F. (Modelo 100) y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 78.1, por los siguientes medios:

a) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo acreditar los mínimos que, a tal efecto, se establecen en la cláusula 10.2.2 del pliego de condiciones técnicas.

b) Acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 1.500 metros cuadrados, conforme cláusula 10.2.3 del pliego de condiciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

f) La entidad propuesta si, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberá aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea:

a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.

b) Escritura de apoderamiento bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.

c) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 75.1, a): y el art. 67.4, b) del RGLCAP:

Volumen o cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de, al menos, 600.000.- euros

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración del I.R.P.F. (Modelo 100) y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 78.1, por los siguientes medios:

- a) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo acreditar los mínimos que, a tal efecto, se establecen en la cláusula 10.2.2 del pliego de condiciones técnicas.
- b) Acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 1.500 metros cuadrados, conforme cláusula 10.2.3 del pliego de condiciones técnicas.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

e) La entidad propuesta si, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberá aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

3.- Empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.
- b) Escritura de apoderamiento bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán, además, justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (informe de reciprocidad).

Será necesario, además, que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 75.1, a): y el art. 67.4, b) del RGLCAP:

Volumen o cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de, al menos, 600.000.- euros

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración del I.R.P.F. (Modelo 100) y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 78.1, por los siguientes medios:

1. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo acreditar los mínimos que, a tal efecto, se establecen en la cláusula 10.2.2 del pliego de condiciones técnicas.
2. Acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 1.500 metros cuadrados, conforme cláusula 10.2.3 del pliego de condiciones técnicas.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

e) Declaración de obligarse conforme a la legislación de su Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

f) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) La entidad propuesta si, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberá aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

Las declaraciones e informes a que se refieren las letras c), e), y f), tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los documentos relacionados anteriormente deben ser originales o fotocopias compulsadas.

Así mismo, la citada documentación podrá ser sustituida por un certificado del Registro Municipal de Licitadores de este Ayuntamiento, siempre que los documentos que figuren en dicho certificado cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y estén vigentes a fecha del último día de presentación de las proposiciones.

**B)** Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo ésta la siguiente:

- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.
- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones).
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

**C)** Constituir las garantías que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sean exigidas y que se detallarán en el requerimiento.

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, y una vez examinada la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados A), B) y C) de esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la resolución de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 c) del TRLCSP, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación.

## **24. FORMALIZACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva 2014/23/UE y 154 del TRLCSP, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con arreglo a lo establecido en el artículo 334 de dicho texto legal.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la constitución de la misma, en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el C.I.F. asignado a la agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización y el contratista haya dado cumplimiento a la obligación que le impone el primer párrafo de la cláusula octava de este pliego.

El adjudicatario estará obligado a abonar las tasas municipales correspondientes, si procede, en concepto de expedición de documentos administrativos.

El adjudicatario deberá ingresar en la Depositaria municipal el importe de los anuncios de esta contratación en los Boletines Oficiales, importes que, con exactitud, se detallarán en la notificación y que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 1.250,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

## 25. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El contrato, que en base a este pliego de condiciones se realice, es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego, el de prescripciones técnica, por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de de octubre, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como, por cuanta normativa le sea de aplicación.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de existir discrepancias entre lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 26. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene su sede.

Rincón de la Victoria, 21 de diciembre de  
2017

  
Jorge A. López Martínez,  
Socio Director de Partenón Consultores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO I: MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social. del avalado) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_ ante el Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por importe de. (en letra) \_\_\_\_\_ euros (en cifra) \_\_\_\_\_

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (Lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (Firma de los Apoderados)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

Fecha:

**ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador) con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y NIF\_ \_\_\_\_\_ debidamente representado por D./D<sup>a</sup> (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letras \_\_\_\_\_ y números \_\_\_\_\_ por el que se constituye el seguro) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas por los que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Illmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (Lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (Firma)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

\_\_\_\_\_ (Asegurador)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

**ANEXO III: DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL  
ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE  
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento nº \_\_\_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, ante el notario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con respecto al contrato relativo a GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 124/17

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Página nº 1 de la declaración responsable realizada a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

- Denominación completa del licitador:
- NIF:
- Dirección completa: Código Postal: Personas de contacto:
- Dirección de correo electrónico: Teléfonos:
- Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

9º.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, siendo la participación de cada una de ellas del \_\_\_\_\_ % y el representante de dicha unión temporal D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, apoderado de la entidad \_\_\_\_\_.

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico – administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

12º.- Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

13º.- Que se comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_.

**ILMO.. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO IV: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº \_\_\_\_\_ .REFERENTE A \_\_\_\_\_ .

Don/ña \_\_\_\_\_ ., mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ , con domicilio en \_\_\_\_\_ , titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , expedido en fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_ , con domicilio social en \_\_\_\_\_ , con NIF nº \_\_\_\_\_ ..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del I.A.E., resulta inferior a 1.000.000 € .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_ .

**ILMO.. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO V: DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ART. 38 DE LA LEY DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL "CHRISTIAN JONGENEEL" DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 124/17"

Don/ña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

D  Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

D  Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda):

Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_.

**ILMO.. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por último se anexa el Pliego de Prescripciones Técnicas:

**“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL “CHRISTIAN JONGENEEL” DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU EXPLOTACIÓN. EXPTE. 124/17.**

## **ÍNDICE**

<b><u>I. DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....	<b>38</b>
1. <u>OBJETO Y FINALIDAD</u> .....	38
2. <u>RÉGIMEN JURÍDICO Y VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO</u> .....	39
3. <u>DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE</u> .....	40
4. <u>RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</u> .....	41
5. <u>FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE INGRESO DEL CANON</u> .....	41
6. <u>DURACIÓN DE LA CONCESIÓN</u> .....	42
7. <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u> .....	42
8. <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u> .....	43
9. <u>CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN</u> .....	43
9.1. <u>CRITERIOS ECONÓMICOS: hasta un máximo de 55 puntos (Criterios objetivos)</u> .....	43
9.1.1. <u>PROPUESTA DE CANON: hasta un máximo de 25 puntos (Criterio objetivo)</u> .....	43
9.1.2. <u>PROPUESTA DE PAGO ADELANTADO DE CANON: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio objetivo)</u> .....	43
9.1.1. <u>PROPUESTA DE TARIFAS: hasta un máximo de 25 puntos (Criterio objetivo)</u> .....	43
9.2. <u>CRITERIOS TÉCNICOS hasta un máximo de 45 puntos (Criterios subjetivos)</u> .....	44



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<u>9.2.1. INVERSIÓN PREVISTA EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO: hasta un máximo de 15 puntos (Criterio subjetivo)</u> .....	44
<u>9.2.2. INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO DEL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO: hasta un máximo de 10 puntos (Criterio subjetivo)</u> .....	45
<u>9.2.3. PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO: hasta un máximo de 10 puntos (Criterio subjetivo)</u> .....	45
<u>9.2.4. PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio Subjetivo)</u> .....	45
<u>9.2.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio Subjetivo)</u> .....	47
<u>10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO</u> .....	48
<u>10.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR</u> .....	48
<u>10.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL</u>	49
<u>10.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u> .....	49
<u>10.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</u> .....	49
<u>10.2.3. SOLVENCIA EMPRESARIAL</u> .....	49
<b><u>II. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS</u></b> .....	<b>49</b>
<u>11. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTEADAS EN LA OFERTA</u> .....	50
<u>11.1. OBRAS PREVISTAS EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO</u> .....	50
<u>11.2. OBRAS PREVISTAS EN EL PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO</u> .....	50
<u>12. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS</u> .....	51
<u>13. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</u> .....	51
<u>14. CONTROL DE CALIDAD</u> .....	52
<u>15. REPLANTEO DE LAS OBRAS</u> .....	52
<u>16. FINALIZACIÓN DE OBRA</u> .....	52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

17. <u>MODIFICACIONES DEL EDIFICIO ACTUAL</u> .....	52
<b>III. <u>DEL CONTRATO</u></b> .....	<b>52</b>
18. <u>DERECHOS DEL CONCESIONARIO</u> .....	52
19. <u>OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</u> .....	54
20. <u>DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO</u> .....	62
21. <u>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO</u> .....	63
22. <u>COMISION DE SEGUIMIENTO</u> .....	63
23. <u>REVERSION</u> .....	64
24. <u>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO</u> .....	65
24.1. <u>EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES CONTEMPLADAS EN SU OFERTA</u> .....	65
24.2. <u>EN LO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS O DE NUEVA CONSTRUCCIÓN POR EL CONCESIONARIO</u> .....	67
24.3. <u>CRITERIOS, FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN</u> .....	68
24.4. <u>SECUESTRO DE LA CONCESIÓN</u> .....	68
25. <u>MODIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</u> .....	69
26. <u>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u> .....	69
27. <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO</u> .....	70
28. <u>JURISDICCIÓN COMPETENTE</u> .....	70
<u>ANEXO I: PLANO DE EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u> .....	71
<u>ANEXO II: SUPERFICIES ÚTILES</u> .....	71
<u>ANEXO III: SUPERFICIES CONSTRUIDAS</u> .....	75
<u>ANEXO IV: PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO</u> .....	76
<u>ANEXO V: PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO</u> .....	77
<u>ANEXO VI: PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO</u> .....	78



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<a href="#">ANEXO VII: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....</a>	79
<a href="#">ANEXO VIII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE TARIFAS Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA VALORACIÓN.....</a>	80

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas particulares que regirán en la contratación de la gestión y explotación del servicio público deportivo, en la modalidad de concesión, del Centro Deportivo y Piscina Municipal “Christian Jongeneel” de Rincón de la Victoria y zonas exteriores adscritas, sito en camino Viejo de Vélez, Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga) zona conocida como Huerta Julián. Además, se contempla la posibilidad del desarrollo por el adjudicatario de otras instalaciones deportivas en la parcela adscrita en las zonas exteriores de la misma.

La finalidad del servicio, como se detalla en el presente pliego, es la gestión integral del Centro Deportivo en los siguientes términos generales:

- a) Aporte, mantenimiento y conservación integral del edificio, maquinaria, instalaciones y equipamientos, garantizando el correcto funcionamiento de la instalación.
- b) Atención, gestión, orientación, asistencia e información al público de todos los servicios, funcionalidades y actividades que se presten o desarrollen en el Centro Deportivo.
- c) Gestión y recaudación de cobro por servicios, actividades, alquileres o cualquier otro ingreso y resolución de incidencias.
- d) Vigilancia y control, incluidos la apertura y cierre de las instalaciones durante el horario de apertura y en los horarios que permanezca cerrada al público.
- e) Limpieza de todos los equipamientos, salas y espacios
- f) Limpieza y mantenimiento de aparcamientos, zonas verdes y demás espacios exteriores.
- g) Contratación y gestión del personal necesario para la prestación de todos los servicios propios de la instalación y su adecuación al uso.
- h) Desarrollo de un programa deportivo y de usos que contemple toda la oferta de actividades deportivas o complementarias, sus horarios y tarifas.
- i) Mantenimiento de medidas de seguridad para los usuarios, asistentes o acompañantes y empleados, incluidas medidas de primeros auxilios y asistencia sanitaria básica.
- j) La adquisición y reposición de los equipamientos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Deportivo.
- k) Todos los suministros necesarios para el funcionamiento y en cualquier caso los de agua, teléfono, electricidad, gas u otros.
- l) Equipamiento y puesta en funcionamiento de la cafetería.
- m) La gestión de las aulas multiusos con su equipamiento y adecuación de espacios que proceda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- n) La gestión y planificación de alquileres de espacios o equipamientos
- o) Desarrollo deportivo de las zonas exteriores de la parcela adscrita al centro deportivo.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida expresamente a lo establecido en sus pliegos de condiciones administrativas particulares, de prescripciones técnicas y en sus anexos. Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Las instalaciones deportivas del Centro Deportivo y piscina municipal de Rincón de la Victoria, de las que se encomienda la gestión de servicio público deportivo, son de titularidad municipal y destinado al servicio público, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La parcela sobre la que se ubican las instalaciones, afecta en su totalidad a la concesión, cuenta con referencia catastral 6542806UF8664S, y está situada en camino de Vélez Viejo Unidad de Ejecución UE-R-14 P-V2 Polígono 1, Rincón de la Victoria (Málaga) zona conocida como Huerta Julián.

La edificación se desarrolla en un sólo volumen principal, con la siguiente composición

1. Piscina Polivalente de 6 calles y 25 m de Long., de enseñanza de 11,6 x 8 m y Spa, en planta baja.
2. Zona de Vestuarios situados en planta baja, sirven a todas las instalaciones.
3. Sala de Actividades en planta alta.
4. Sala polivalente en planta semisótano orientación oeste.
5. Cafetería-Bar planta baja
6. Zona de instalaciones en planta sótano

Cuenta además con dos zonas externas:

1. Área con posibilidad de desarrollo deportivo o ajardinamiento al sur de la intervención.
2. Zona de aparcamientos al norte de la actuación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La parcela de 9.084,09 m<sup>2</sup> linda al norte con Camino Viejo de Vélez, al sur con Ada. de la Concordia, al Este con C/ Lope de Vega (callejón que la separa de la pista de skite y baloncesto existentes), y al Oeste con C/ Cotomar. estando perimetrada por valla que delimita el ámbito de la concesión. De la parcela se ocupan con la edificación 1.901,77 m<sup>2</sup>, quedando el resto de la actuación como espacios urbanizados o ajardinables del complejo, siendo estos espacios también objeto de esta concesión.

La superficie total construida cerrada es de 4.539,88 m<sup>2</sup>, con el siguiente desglose por plantas:

**PLANTA SEMISOTANO DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**

- Total construida Cerrada P. Alta 617,29 m<sup>2</sup>

**PLANTA SÓTANO-PISCINA MUNICIPAL**

- Total construida P. Sótano 1.303,78 m<sup>2</sup>

**PLANTA BAJA-PISCINA MUNICIPAL**

- Total construida P. Baja 1.901,77 m<sup>2</sup>

**PLANTA ALTA DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**

- Total construida P. Alta 679,39 m<sup>2</sup>

**PLANTA CASETON**

- Total construida Cerrada P. Casetón 37,65 m<sup>2</sup>

**TOTAL CONSTRUIDA: 4.539,88 m<sup>2</sup>**

Se adjunta como Anexo I, plano de emplazamiento y ubicación de las instalaciones deportivas objeto de la concesión. En Anexos II y III se detallan superficies útiles y construidas, detallando el desglose específico por planta.

**4. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El régimen económico aplicable al contrato se compone de:

1. Retribución del concesionario:

1.1. Ingresos por actividad principal:

1.1.1. Tarifas a abonar por los usuarios de las actividades y alquileres.

1.2. Ingresos por actividades accesorias de la actividad principal:

1.2.1. Explotación de máquinas expendedoras.

1.2.2. Ingresos por eventos extraordinarios.

1.2.3. Ingresos por explotación de cafetería

1.2.3.4. Otros ingresos de naturaleza publicitaria y venta de material deportivo o de promoción comercial

2. Retribución del Ayuntamiento. Se estima un canon inicial de 12.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El presupuesto de licitación es de 300.000,00 euros, resultante del canon inicial de 12.000 euros por los 25 años estimados de duración del contrato.

El canon se revisará anualmente en función del IPC

El contrato se desarrollará bajo riesgo y ventura del contratista, siendo responsabilidad única suya la efectiva consecución del número de usuarios previstos en su oferta y sin que quepa reclamación de naturaleza alguna al Ayuntamiento de no alcanzarse los mismos. Aún más, la mera presentación de reclamación de cantidad o indemnización por esta causa será motivo suficiente para inicio de expediente de resolución de contrato.

### **5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE INGRESO DEL CANON.**

La aportación pública consiste, en este caso, en la entrega al concesionario del bien inmueble descrito en la cláusula 3 integrado en el patrimonio afecto a la concesión, destinándose al uso deportivo.

El citado inmueble revertirá al Ayuntamiento a la extinción del contrato en los términos previstos en la cláusula 23 del pliego.

En todo caso, el concesionario asumirá el riesgo de la financiación de la inversión que realice y ejecutando el contrato a su riesgo y ventura, con arreglo a lo estipulado en el TRLCSP.

Dado que este contrato no produce gastos para el Ayuntamiento no se prevé la existencia de crédito presupuestario.

El concesionario, la primera anualidad del canon ofertado una vez firmado el contrato y en el plazo de 30 días naturales a contar desde la formalización del mismo. El canon de los sucesivos ejercicios se devengará el mismo día natural en que se formalice el contrato durante el período de su vigencia. Las liquidaciones se practicarán por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria u órgano en quien delegue la recaudación.

Se contempla la posibilidad de pago anticipado del canon en cualquier momento por parte del concesionario con las siguientes características:

1. La tasa de descuento a efectos de determinación del valor presente del importe adelantado se fija en el 2,5%.
2. Las cantidades adelantadas corresponderán a todos los efectos a los importes más próximos en el tiempo al momento en que el desembolso anticipado se pretenda.
3. Se admitirán adelantos parciales de canon con importe no inferior al de una anualidad.
4. En caso de que el adelanto del pago no coincida con el importe total del canon, a efectos de determinación del nuevo importe del canon anual a abonar, este se calculará por cociente entre el canon total pendiente de pago y el número de años pendientes de la concesión.
5. El canon adelantado minorará el importe anual a abonar. En ningún caso supondrá una suspensión de la obligación de abono por el número de periodos adelantados o fracción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

6. La fórmula para la determinación del valor actual del importe de canon ( $I_n$ ) de un año (n) determinado ( $VAI_n$ ) será:

a.  $VAI_n = I_n / (1 + \text{tasa descuento})^{n-1}$

## 6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de **25** años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

## 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano competente para contratar es el Pleno.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP; conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

## 9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que se determinan a continuación al estar vinculados al objeto del contrato.

La puntuación máxima obtenible en la aplicación de los criterios fijados es de 100 puntos.

El contrato será adjudicado al licitador cuya proposición obtenga una mayor puntuación global.

**9.1. CRITERIOS ECONÓMICOS: hasta un máximo de 55 puntos (Criterios objetivos).**

**9.1.1. PROPUESTA DE CANON: hasta un máximo de 25 puntos (Criterio objetivo).**

Para el cálculo de valoraciones se otorgará la máxima puntuación de 25 puntos a la oferta que presente el mayor canon anual, aplicando al resto la puntuación que le corresponda proporcionalmente. A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor asignado} = (V_n / V_{\max}) \times 25$$

Donde  $V_n$  es el importe de canon anual ofertado por la empresa a valorar (N) x  $V_{\max}$  es el mayor importe de canon anual ofertado.

**9.1.2. PROPUESTA DE PAGO ADELANTADO DE CANON: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio objetivo).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se asignará un valor de 0,208 puntos por cada anualidad completa de canon que se oferte adelantar hasta un máximo total de 5 puntos. Por ser el canon un pago prepagable, sólo se consideran adelantables las anualidades del año 2 hasta el 25.

A efectos de claridad de oferta, los ofertantes presentará el canon ofertado conforme el modelo de propuesta del recogido en anexo del PCAP.

**9.1.3. PROPUESTA DE TARIFAS: hasta un máximo de 25 puntos (Criterio objetivo).**

Se otorgarán hasta 25 puntos a la propuesta de bonificación sobre las tarifas recogidas en el Anexo VIII de este Pliego de Condiciones Técnicas. Los licitadores podrán en su oferta disminuir, mantener o aumentar las tarifas de referencia. Podrán además incluir otras tarifas que pretendan aplicar a otro tipo de actividades no recogidas en el anexo, si bien estas no serán consideradas a efectos de valoración de este apartado.

La valoración de este apartado se obtendrá aplicando a cada una de las tarifas el peso relativo que se refleja en la tabla contenida en el Anexo VIII obteniendo el menor valor resultante el valor 25 puntos y a los restantes se puntuará de forma inversamente proporcional y tomando como base el precio más bajo ofertado. La valoración final será la resultante de la media aritmética de todos los conceptos valorados.

$$\text{Valor asignado} = (V_{\min}/V_n) \times 25$$

Donde  $V_n$  es la valoración obtenida por la empresa a valorar ( $N$ ) y  $V_{\min}$  es el menor valor obtenido en la valoración de los licitadores ( $\text{MIN}$ ).

**9.2. CRITERIOS TÉCNICOS hasta un máximo de 45 puntos (Criterios subjetivos).**

**9.2.1. INVERSIÓN PREVISTA EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO: hasta un máximo de 15 puntos (Criterio subjetivo).**

El valor de referencia a efectos valorativos será el reflejado en la propuesta del licitador en el presupuesto que contemple el anteproyecto que debe acompañar en su propuesta conforme se establece en este pliego y en su Anexo IV. El ayuntamiento revisará estas propuestas, pudiendo declarar inadmisibles aquellas que contemplen valores anormales o desproporcionados, reservándose la posibilidad de solicitar aclaración de oferta al licitador y corregir el valor a considerar a estos efectos o declararla inadmisibile.

En el caso de que se opte por no desarrollar el espacio exterior con equipamiento deportivo o que este se plantee en un momento futuro diferente al año inicial de la concesión, los licitadores presentarán propuesta de adecuación de parcela con ajardinamiento u otra solución que planteen, con el mismo formato y alcance previsto en el Anexo IV.

Para la valoración se aplicarán las siguientes fórmulas:

- Valor máximo de 5 puntos a la oferta que incluya en su plan de inversión la propuesta valorada para el desarrollo de una piscina externa que cuente con una lámina de al menos 150 metros cuadrados. A efectos de valoración no se considerarán aquellas ofertas con superficie inferior a la indicada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

$$\text{Valor asignado} = (V_n/V_{\max}) \times 5$$

Donde  $V_n$  es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y  $V_{\max}$  es el mayor importe de inversión propuesto (MAX).

- Valor máximo de 10 puntos a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto (excluida la piscina externa), calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (10 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

$$\text{Valor asignado} = (V_n/V_{\max}) \times 10$$

Donde  $V_n$  es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y  $V_{\max}$  es el mayor importe de inversión propuesto (MAX).

La valoración final de este apartado será la suma total de puntos obtenidos por ambas fórmulas.

**9.2.2. INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO DEL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO: hasta un máximo de 10 puntos (Criterio subjetivo).**

Se evaluará la armonización de la solución propuesta con el equipamiento y entorno ya existente, considerando aspectos tales como impacto visual, armonía cromática, estética del conjunto y funcionalidad operativa de la solución propuesta.

El valor máximo a asignar será de 10 puntos.

**9.2.3. PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO: hasta un máximo de 10 puntos (Criterio subjetivo).**

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo V, siendo el valor de referencia a efectos valorativos el reflejado en la propuesta del licitador en el presupuesto o relación valorada que contemple su plan de equipamiento. La financiación de dicho equipamiento podrá ser mediante financiación propia o mediante fórmulas de arrendamiento financiero con terceros, imputándose a efectos de valoración de las propuestas el importe neto excluido gastos financieros. El ayuntamiento revisará estas propuestas, pudiendo declarar inadmisibles aquellas que contemplen valores anormales o desproporcionados, reservándose la posibilidad de solicitar aclaración de oferta al licitador y corregir el valor a considerar a estos efectos o declararla inadmisibile

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (10 puntos) a la oferta que presente el mayor importe de inversión propuesto, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

$$\text{Valor asignado} = (V_n/V_{\max}) \times 10$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Donde  $V_n$  es el importe de inversión propuesto por la empresa a valorar (N) y  $V_{max}$  es el mayor importe de inversión propuesto (MAX).

**9.2.4. PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio Subjetivo).**

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo VI, siendo esenciales a efectos de evaluación los siguientes aspectos:

- a) Actividades previstas.
- b) Horarios de las actividades.
- c) Organización deportiva.
- d) Organización administrativa.
- e) Personal.
- f) Mantenimiento y limpieza.
- g) Gestión y atención al usuario.
- h) Mantenimiento y conservación.
- i) Vigilancia y seguridad.
- j) Limpieza y desinfección (DDD).

Cada uno de estos aspectos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- a) Amplitud del desarrollo.
- b) Detalle del desarrollo.
- c) Claridad expositiva.
- d) Coherencia de las diferentes actuaciones descritas.
- e) Precisión de las tareas y actividades descritas (protocolos de actuación).

Cada criterio será valorado conforme la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

- Muy deficiente: cuantificación 0
- Deficiente: cuantificación 0,5
- Suficiente: cuantificación 1
- Bueno: cuantificación 1,5
- Excelente: cuantificación 2

Para la evaluación la administración elaborará tabla que se refleja, siendo necesario haber obtenido una cuantificación total mínima de 0,5 en cada uno de los criterios valorados para cada aspecto evaluado para poder considerar la oferta. En caso contrario se desestimará por falta de calidad técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

		a. Amplitud del desarrollo	b. Detalle del desarrollo	c. Claridad expositiva	d. Coherencia de las diferentes actuaciones descritas	e. Precisión de las tareas y actividades descritas (protocolos de actuación)	TOTAL (rango)
1	Actividades.	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
2	Horarios	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
3	Organización deportiva	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
4	Organización administrativa	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
5	Personal previsto, perfiles profesionales, funciones, servicio asignado, formación, categoría y convenio de referencia.	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
6	Procedimiento de gestión del mantenimiento y limpieza	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
7	Sistema de atención al usuario (inscripciones, bajas, consultas, quejas, control de accesos)	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
8	Plan de mantenimiento y conservación del inmueble	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
9	Plan de vigilancia y seguridad	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
10	Plan de Limpieza	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
							<b>0-100</b>

Para la valoración final al valor total 100 que se puede obtener con la calificación excelente a todos los criterios, se le asignará la puntuación máxima de 5, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula

$$\text{Valor asignado} = (V_n/100) \times 5$$

Donde  $V_n$  es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N)

### 9.2.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA: hasta un máximo de 5 puntos (Criterio Subjetivo).

Se evaluará este plan, presentado conforme se indica en el Anexo VII, siendo esenciales a efectos de evaluación los siguientes aspectos:

- Descripción de fundamentos técnicos del cálculo
- Previsión anual de ingresos.
- Previsión anual de gastos.
- Previsión anual de la cuenta de resultados.
- Determinación de VAN y TIR.
- Análisis de sensibilidad sobre efectos en VAN y TIR de cambios de condiciones significativas.

Cada uno de estos aspectos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Nivel de descripción.
- Nivel de detalle.
- Adecuación del importe previsto.
- Concordancia general con el plan de funcionamiento y gestión del servicio.

Cada criterio será valorado conforme la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

- Muy deficiente: cuantificación 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Deficiente: cuantificación 0,5
- Suficiente: cuantificación 1
- Bueno: cuantificación 1,5
- Excelente: cuantificación 2

Para la evaluación la administración elaborará tabla que se refleja, siendo necesario haber obtenido una cuantificación total mínima de 0,5 en cada uno de los criterios valorados para cada aspecto evaluado para poder considerar la oferta. En caso contrario se desestimará por falta de calidad técnica.

		a. Nivel de descripción de los fundamentos de los cálculos de los ingresos	b. Nivel de descripción de los fundamentos de los cálculos de los gastos	c. Nivel de descripción de los fundamentos de los cálculos justificativos de la inversión, financiación y sus costes	d. Nivel de descripción de los plazos de cobros y pagos previstos	e. Concordancia con el plan de funcionamiento y gestión del servicio	TOTAL (rango)
1	Descripción de fundamentos técnicos del cálculo	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
2	Previsión anual de ingresos.	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
3	Previsión anual de gastos	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
4	Previsión anual de la cuenta de resultados	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
5	Determinación de VAN y TIR.	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
6	Análisis de sensibilidad sobre efectos en VAN y TIR de cambios de condiciones significativas	0-2	0-2	0-2	0-2	0-2	0-10
							<b>0-60</b>

Para la valoración objetiva se aplicará la siguiente fórmula: Al valor total 60 que se puede obtener con la calificación excelente a todos los criterios, se le asignará la puntuación máxima de 5, calculando de manera proporcional directa la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula

$$\text{Valor asignado} = (V_n/60) \times 5$$

Donde  $V_n$  es la valoración obtenida por la empresa a valorar (N)

El contrato será adjudicado al licitador cuya proposición obtenga una mayor puntuación global.

## 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

### 10.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresario que se constituyan temporalmente (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 del TRLCSP.

## **10.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **10.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al Artículo 75.1, a): y el art. 67.4, b) del RGLCAP:

Volumen o cifra anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser de al menos 600.000. euros

### **10.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, conforme al Artículo 78:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato deben ser:

a) La persona designada para dirigir esta instalación será Licenciado o Grado Superior con una experiencia mínima de 3 años en la gestión de centros deportivos similares al objeto del Pliego.

b) El responsable directo de los programas de actividades deportivas será como mínimo Licenciado en INEF, Licenciado en Educación Física o Grado Superior en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Esta competencia podrá ser asumida por el director en caso de contar con alguna de estas titulaciones, con una experiencia mínima de 3 años en la gestión de programas de actividades deportivas similares al objeto del Pliego. Ambas funciones podrán ser asumidas por la misma persona.

c) El responsable de Mantenimiento Integral de la Instalaciones Deportivas debe ser al menos Grado en Ingeniería, Ingeniero Industrial o Arquitecto Técnico, con una experiencia mínima de 3 años en tareas similares al objeto del Pliego. Además, el resto de empleados con funciones de monitor deportivo, socorrista, recepcionista y administrativo o auxiliar administrativo cumplirán con los requisitos sectoriales de titulación que les sean exigibles. La empresa adjudicataria estará obligada al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mantenimiento y actualización de aquellas acreditaciones que tengan un carácter temporal y deban renovarse.

### **10.2.3. SOLVENCIA EMPRESARIAL.**

Los licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión de al menos un centro deportivo con superficie útil de al menos 1.500 metros cuadrados.

## **II. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.**

---

### **11. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTEADAS EN LA OFERTA.**

#### **11.1. OBRAS PREVISTAS EN EL PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO.**

El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras de nuevas instalaciones deportivas en el exterior del complejo y en el recinto de la parcela concesionada y que hayan sido planteadas en su oferta, de conformidad con las prescripciones técnicas planteadas en el presente pliego y su documentación anexa, desarrollado por el anteproyecto ofertado y adjudicado en la presente licitación y en el proyecto de ejecución que, con posterioridad, deberá ser redactado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento.

El concesionario será responsable de la obtención de licencia de obras y cualquier otro permiso necesario. Siendo responsable del cumplimiento de la normativa exigible bajo su cuenta y riesgo. Además, será responsable promover el estudio detalle que pudiera ser necesario en caso de que su oferta lo exija.

Los licitadores deberán presentar un anteproyecto de las obras de construcción de la instalación, cuyo contenido y definición cumplirá con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación vigente aplicable, lo establecido en el presente pliego y sus anexos. Dicho proyecto básico, desarrollado conforme se establece en Anexo IV contendrá una infografía de la propuesta.

Para la elaboración del proyecto básico, los licitadores deberán determinar la solución que consideren óptima para la construcción de la instalación y para llevar poder desarrollar las actividades previstas.

El anteproyecto se elaborará cumpliendo la normativa vigente en materia de construcción.

El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por el profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en este pliego.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier modificación dirigida al efectivo cumplimiento de las obligaciones legales en materia urbanística, medioambiental, sanitaria, de accesibilidad u otras de aplicación. Estas modificaciones serán sin coste alguno para el Ayuntamiento ni darán derecho a indemnización de ninguna clase al concesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **11.2. OBRAS PREVISTAS EN EL PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO.**

El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras de adecuación necesarias en el interior de las instalaciones deportivas que hayan sido planteadas en su oferta para el efectivo equipamiento funcional y deportivo, de conformidad con las prescripciones técnicas planteadas en el presente pliego y su documentación anexa.

El concesionario será responsable de elaborar la documentación técnica necesaria y de la obtención de licencia de obras y cualquier otro permiso necesario. Siendo responsable del cumplimiento de la normativa exigible bajo su cuenta y riesgo

## **12. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

Los licitadores deberán presentar inicialmente, junto con su oferta, el anteproyecto de las obras de construcción planteadas en su oferta con definición de obras e instalaciones.

El proyecto de ejecución que deberá presentar quien resulte adjudicatario de la concesión deberá ajustarse a las determinaciones del anteproyecto presentado en la oferta, con las posibles correcciones que al respecto haya realizado el Ayuntamiento.

El proyecto de Ejecución, con toda la documentación completa en su contenido sustantivo y técnico, se presentará en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

Si se observaren defectos en el proyecto recibido, se requerirá la subsanación del concesionario otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de 15 días naturales, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a su subsanación y posterior aprobación de dicho proyecto por parte del órgano de contratación. Si, transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al concesionario, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en la cláusula 24 de este pliego.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que, durante la ejecución o explotación de las obras, se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

## **13. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras se ajustarán al proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento, de tal manera que cualquier modificación que se proponga debe ser sometida a aprobación municipal.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de conformidad con la normativa en vigor y no podrán iniciarse sin haberse acreditado debidamente estar en disposición de los permisos y trámites oportunos, así como haber designado dirección de obra y coordinador de seguridad y salud, disponiendo de un plazo de 15 días naturales desde la obtención de la licencia de obras para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud y su aprobación formal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, a la terminación de las obras de reforma planteadas en el Proyecto, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte del órgano de contratación, acompañada de un documento de valoración de las obras realizadas en el que se hará constar la inversión realizada. Cuando de la inspección de las obras se observara que estas o sus instalaciones están incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados concediendo un nuevo plazo para su terminación. Este plazo será improrrogable y de obligado cumplimiento para el concesionario.

Durante el desarrollo de las obras se realizarán los proyectos de instalaciones técnicas con toda la documentación completa en su contenido sustantivo y técnico, estando finalizados a la terminación de las mismas, para su aportación antes los organismos competentes para su legalización y puesta en funcionamiento.

#### **14. CONTROL DE CALIDAD.**

El Ayuntamiento, si existiesen razones justificadas, podrá efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc. considere conveniente para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto, a costa del concesionario, con independencia de las establecidas en el Plan de Control de Calidad del proyecto y las exigibles según la normativa vigente.

#### **15. REPLANTEO DE LAS OBRAS.**

Una vez que el concesionario obtenga la licencia de obras y se apruebe el Plan de Seguridad y Salud por el coordinador de seguridad, se levantará Acta de comprobación del Replanteo e inicio de las Obras, en un plazo máximo de 30 días desde la obtención de la citada licencia de obras. En dicho acto intervendrá un representante técnico designado por el Ayuntamiento.

#### **16. FINALIZACIÓN DE OBRA.**

Concluida la ejecución de las obras a realizar, a la recepción de las mismas por el concesionario concurrirá un superviso municipal designado por el Ayuntamiento, levantándose acta de dicha entrega. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el supervisor municipal señalará los defectos observados o diferencias respecto a los planeado y lo propuesto en la oferta adjudicada. Si procede detallará las instrucciones precisas, señalando plazo para remediar aquellas. Si, transcurrido dicho plazo, el concesionario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, instruir expediente sancionador e incluso declarar resuelto el contrato.

#### **17. MODIFICACIONES DEL EDIFICIO ACTUAL**

La propuesta de ejecución de obras en el exterior o en el interior de la instalación tiene como límite no afectar o alterar en ningún caso la fachada o exterior de la instalación construida, ni a elementos que comprometan la seguridad de la misma en caso de evacuación, extinción de incendios, etc. Deberán respetarse los materiales empleados en caso de que sea necesaria alguna reparación u obra para ejecución de instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### III. DEL CONTRATO.

---

#### 18. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

1. El derecho a explotar la concesión y a percibir de los usuarios las tarifas establecidas por la utilización de las instalaciones, así como recibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de condiciones técnicas, en su caso.
2. Los licitadores podrán utilizar el espacio exterior del centro deportivo, dedicando éste a construir nuevas pistas deportivas descubiertas u otros espacios deportivos o complementarios que permita la normativa urbanística.
3. Asimismo, podrán proponer las modificaciones en el interior del edificio, tanto de espacios deportivos (salvo piscina) como zonas complementarias, que consideren necesarias para una mejor prestación de los servicios.
4. Si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario ni en el Anexo II, el concesionario deberá elaborar la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales, teniendo en cuenta los de conservación, amortización de las inversiones, costes de reposición y beneficio empresarial. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento, al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para la aprobación, en su caso.
5. Dado que el período de recuperación de la inversión a realizar excede de cinco años, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, el concesionario podrá proponer a la Comisión de Seguimiento la revisión periódica y predeterminada de las tarifas, a partir de ese momento, mediante la aplicación de la fórmula tipo que corresponda de entre las que hubiera aprobado el Consejo de Ministros, conforme se establece en el artículo 89.6 TRLCSP. De entenderse procedente, la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta al órgano de contratación para su aprobación, en su caso.
  - a. Los precios que abonen los usuarios por los servicios serán percibidos por el adjudicatario, que establecerá el modo de pago: por tarjeta, domiciliación, efectivo y cualesquiera que el desarrollo tecnológico genere durante el plazo de la concesión.
  - b. El concesionario podrá impedir el uso de las instalaciones a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.
6. El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el TRLCSP.
7. El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

8. El derecho a titular sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.
9. Cualesquiera otros que le sean reconocidos por el TRLCSP u otras Leyes o por los pliegos de condiciones.
10. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la concesión.
11. Se establecen como usos complementarios, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes, los siguientes que tendrán carácter de prestaciones accesorias:
  - a. Actividades culturales, educativas, lúdicas y recreativas.
  - b. Espectáculos deportivos.
  - c. Servicios de nutrición deportiva, fisioterapia y tienda de material deportivo.
  - d. Máquinas expendedoras y mercadotecnia.
  - e. Cafetería.
  - f. Aparcamientos.
  - g. Publicidad interior y exterior en las instalaciones.
12. Todo ello siempre que no impidan, disminuyan o dificulten la prestación de la concesión objeto de contratación, siendo dichos usos complementarios.

## **19. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

### **1.1. Gestión deportiva.**

- Cuidar del buen orden y de la calidad de la gestión de servicio público, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales en el número y grado precisos para la realización del objeto de contrato.
- Prestar los servicios deportivos e impartir las actividades, a tal efecto, el adjudicatario tendrá un plazo de 30 días desde la formalización del contrato para iniciar la prestación del servicio deportivo e impartir las actividades.
- Cumplimiento de los horarios de funcionamiento. Con carácter general y condición de mínimo, pudiendo ser ampliada por el concesionario, se establece:
  - De lunes a viernes entre las 8,00 y las 23,00 horas.
  - Sábados entre las 9,00 y las 21,00 horas.
  - Domingos entre las 9,00 y las 14,00 horas.
  - Durante los periodos de verano, Navidad y Semana Santa se podrán modificar estos horarios en función de la demanda, previa comunicación al Ayuntamiento.
- Adecuada oferta de programas deportivos. A tal efecto los licitadores presentarán en su oferta de actividades deportivas al menos los siguientes programas:
  - Programas de actividades dirigidas para adultos y mayores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Programas de iniciación a la natación para todas las edades.
- Programas específicos para personas con discapacidad.

Cualquier modificación al respecto deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la concesión.

- La colaboración y coordinación con los programas y eventos deportivos organizados, promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, debe considerarse prioritaria, en base a la concurrencia de objetivos e interés de las actividades deportivas objeto de la concesión, por lo que el adjudicatario deberá atender las necesidades que se le planteen en relación con tales programas y eventos en el seno de la Comisión de Seguimiento.

### **1.2. Gestión de usuarios.**

- Se garantizará la atención personalizada para las relaciones con los usuarios y se estará a los máximos criterios de calidad en la misma.

- Los procesos de inscripción podrán realizarse en la propia instalación o por los medios tecnológicos que existen o puedan existir en el futuro, siempre buscando la mayor eficiencia en la gestión.

- Implantar los sistemas de control de acceso necesarios para cuantificar la totalidad de accesos a los servicios que se prestan, garantizando el respeto al aforo máximo.

- Se garantizarán los derechos del usuario que como consumidor le reserva la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y especialmente se atenderá la obligación de disponer de libro de quejas y reclamaciones, de tramitar y contestar a las mismas. Además el adjudicatario se obliga a inscribirse en el Sistema Arbitral de Consumo de referencia en Rincón de la Victoria.

- Admitir la utilización de las instalaciones por todo usuario, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa. Garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones, los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias y ser atendidos de manera adecuada. De forma que figurarán en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios:

- a) El nombre de la entidad concesionaria.
- b) Las tarifas vigentes.
- c) Horario de apertura y cierre de las instalaciones
- d) Los servicios y programas que se realicen.
- e) El aforo de cada espacio deportivo.
- f) Las normas de uso de las instalaciones.

- Impedir el acceso a las instalaciones de aquellas personas que dificulten o alteren el normal funcionamiento del centro deportivo, impidiendo por razones higiénico-sanitarias el acceso de los usuarios al baño si previamente no han utilizado las duchas, debiéndose colocar un cartel indicativo al efecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Dotar al centro deportivo de un desfibrilador de uso externo automático con mantenimiento integral del mismo y personal formado adecuadamente, conforme decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que de la Junta de Andalucía regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y crea su Registro.
- En 60 días desde la firma del contrato, el adjudicatario debe crear un portal electrónico propio con toda la información pública de los servicios que se prestan, una zona de atención a usuarios de las instalaciones (gestión individual de su servicio, sugerencias, quejas y reclamaciones) con enlaces a la página del Ayuntamiento.

### **1.3. Ampliación, modificación y usos municipales de espacios deportivos.**

- El concesionario deberá desarrollar el espacio exterior actual conforme a su propuesta, dedicando éste a construir nuevas pistas deportivas descubiertas u otros espacios deportivos o complementarios que permita la normativa urbanística y que haya ofertado.
- Deberá ejecutar las modificaciones que haya propuesto en el interior del edificio, tanto de espacios deportivos (salvo piscina) como zonas complementarias, que considere necesarias para una mejor prestación de los servicios.
- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones interiores del Centro Deportivo para sus propias necesidades hasta un máximo de 600 horas anuales sin coste alguno, por lo que facilitará antes del 1 de agosto las previsiones de uso de la temporada siguiente. En aquellos casos de necesidades imprevistas, se informará en cuanto se tenga conocimiento con la intención de evitar incidencias en la planificación habitual de la instalación deportiva. El uso de las instalaciones por el Ayuntamiento se procurará que sea compatible con el de los usuarios de los mismos, limitando el espacio a emplear hasta 2 calles en el caso de la piscina y el 30% de la superficie en las salas deportivas actuales. La comisión de Seguimiento del Convenio abordará la forma óptima de compatibilizar los usos tendiendo a minimizar su afectación al rendimiento económico de la concesión.

### **1.4. Equipamiento, mantenimiento y conservación.**

- El concesionario se obliga a realizar cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para la efectiva puesta en marcha de la instalación, incluidos los equipamientos necesarios para control de accesos, seguridad, vestuarios, salas deportivas y piscina. Amueblamiento de espacios de oficinas, cafetería u otras zonas y demás aspectos que puedan requerirse para el correcto funcionamiento.
- El Centro Deportivo deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos deportivos incluidos en las diferentes áreas, como en todo los aspectos constructivos y arquitectónicos del centro deportivo.
- El Centro Deportivo municipal que se entrega a gestión por parte del adjudicatario deberá revertir en perfecto estado de funcionamiento.
- Reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.
- Repaso de pintura, reparación de desconchones y similares en las distintas zonas de la instalación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Mantenimiento incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de la zona acuática y sus equipos de cloración, depuración, etc:
- El concesionario asume la obligación de conservar y mantener las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, además del resto de deberes que la legislación impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones. Las obras y trabajos que sean necesarias para ello correrán a cargo del concesionario.
- Cualquier medida de mejora, que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas o actividades en ella desarrolladas, deberá ser autorizada por escrito con la debida antelación al responsable de las actividades deportivas del Ayuntamiento.
- Todo proyecto que implique ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionada a la aprobación del Ayuntamiento.
- Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.
- El adjudicatario deberá remitir informe trimestral al Responsable Deportivo del Ayuntamiento sobre trabajos de mantenimiento realizados y su coste, así como de las incidencias acaecidas en esta materia e igualmente presentará una memoria anual del mantenimiento realizado que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación.
- Control y prevención de la legionelosis conforme a lo establecido en el R.D.865/2003 y el Decreto 865/2003, de 4 de julio de la Junta de Andalucía, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis., así como cualquier otra regulación normativa que en su momento le pudiera ser de aplicación. El adjudicatario presentará dentro del primer trimestre de la adjudicación copia del contrato con la empresa que se encargará de dicho control.
- Adecuado mantenimiento y la limpieza. Las labores de mantenimiento de las instalaciones deben garantizar su correcto funcionamiento, el mantenimiento de las garantías ofertadas por los fabricantes e instaladores del material puesto a su disposición, la prevención de averías y especialmente la seguridad de las instalaciones y de los trabajadores y usuarios de las mismas.
- El cumplimiento de la normativa de aplicación para la prevención y control de ruido y vibraciones.
- Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones, estando obligado a vigilar, conservar las instalaciones que se le



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

- Mantener la instalación de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Serán de cargo del concesionario todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento de la concesión, estando obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, de la instalación.
- Las obras nuevas y de reestructuración de los espacios deportivos que pueda proponer el concesionario a lo largo del periodo adjudicado precisarán de autorización previa de la Corporación.
- Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.
- Control del inventario de la instalación, de forma que deberá llevar un libro-inventario de bienes muebles (equipamiento) existentes en las instalaciones con expresión de sus características, marca y modelo, así como su valoración económica y estado de uso. Además, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, se firmará acta de entrega del inventario de los bienes existentes en las instalaciones que deberá ser firmado en conformidad por ambas partes. Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación revertirán en todo caso al Ayuntamiento.
- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Implementar las medidas necesarias de vigilancia y control del recinto, con especial atención a los sistemas de detección y extinción de incendios.

#### **1.5. Suministros de agua, telefonía e internet, electricidad, gas y otros.**

- Todos los suministros – de cualquier naturaleza- se asumirán por el adjudicatario del contrato de gestión de Servicio Público de referencia, siendo por su cuenta el alta y todas las gestiones asociadas necesarias.
- Los cambios de titularidad de los suministros que fueran precisos se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la firma de la formalización del contrato.

#### **1.6. Limpieza.**

- Las realizaciones de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, oficinas, aseos, vestuarios, escalas y similares).
- Se deberán limpiar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Los residuos de toda clase que se produzcan serán adecuadamente separados para reciclaje y se depositarán en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.
- Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación corren a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo, así como la limpieza extraordinaria derivada de la realización de obras bien ordenadas por el Ayuntamiento o promovidas por el concesionario.

### **1.7. Recursos humanos.**

- Cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio, que dependerá exclusivamente del mismo. En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad adjudicataria tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Rincón, debiendo dicha entidad informar debidamente a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en la instalación.
- El adjudicatario velará en todo momento por la estabilidad en el empleo del personal afecto a la prestación del servicio.
- Disponer siempre de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio.
- Cumplir con todas las disposiciones legales que sean de aplicación en materia laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- El personal irá debidamente identificado como perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- El adjudicatario deberá presentar una relación de puestos de trabajo al servicio de la instalación, relación que se deberá presentar igualmente al inicio de cada temporada deportiva con el siguiente desglose de información:
  - \* Nombre y funciones del puesto
  - \* Jornada semanal
  - \* Nombre de la persona que ocupa el puesto
  - \* Acreditación de su capacitación. Titulación expresa para el puesto
  - \* Informe curricular del personal adscrito al servicio
- El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.
- Organizar al personal de forma que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, sustituyendo de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.
- Cualquier sustitución del personal que sea de carácter permanente, deberá ser comunicada por escrito al Responsable de Actividades Deportivas del Ayuntamiento y el sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de formación y funciones que el que ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

causado baja. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la situación de baja.

- En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura o número del personal del centro contenido en su oferta habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias determinadas en el apartado 11 de la cláusula 18 del presente pliego, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento.

### **1.8. Publicidad, Comunicación e Imagen**

- La implantación de señalética, tanto externa como del interior, y sus modificaciones en el tiempo se realizará conforme a las indicaciones del Ayuntamiento, corriendo su coste a cargo del adjudicatario. En la entrada principal interior de cada centro podrá colocarse un plafón de dimensiones a estudiar en cada caso, con la identidad corporativa de la empresa adjudicataria y la leyenda "Gestiona...".

- El adjudicatario deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a toda la ciudadanía y usuarios/as del mismo, haciendo mención expresa en cuantos medios de información o difusión esté presente, del carácter municipal de las instalaciones y servicios.

- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades de la instalación el escudo y logotipo del Ayuntamiento. En la entrada de las instalaciones, en sitio visible, se colocará la identificación corporativa que indique el Ayuntamiento, fijando este tanto el soporte como las dimensiones y otras características.

- Cualquier rotulación, señalización del equipamiento, publicidad o información al usuario/a que incluya imagen o reseña del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá acomodarse a los modelos aprobados de la imagen corporativa en todo caso.

### **1.9. Seguros e impuestos.**

- Disponer de cuantas pólizas de seguro de suscripción obligatoria que sea preceptivo contratar (accidentes colectivos, responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor).

- El concesionario, en cualquier caso, será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la gestión se ocasionen a terceros, así como a sus propios empleados y/o personal dependiente, debiendo, a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que ampare/n de forma amplia los riesgos derivados de su actividad, indicando expresamente la actividad objeto de la licitación. A tal efecto se obliga a suscribir póliza de responsabilidad civil (R.C.) que asegure la gestión de servicio público durante el periodo que dure la concesión y con las siguientes características:

- Figurar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero frente al resto de asegurados, para la actividad objeto de seguro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Importe mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro, que ampare la responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la gestión de servicio público y que como mínimo, contemple además, las siguientes coberturas y otras estipulaciones que se citan a continuación:

- Coberturas:

\* R.C. Explotación (cobertura amplia incluyendo expresamente la RC Subsidiaria de Subcontratistas), Patronal, Productos (cobertura derivada de daños y perjuicios ocasionados a terceros a causa de suministro y/o venta de alimentos y bebidas, Fianzas y Defensa Jurídica, Liberación de Gastos.

\* Únicamente para la cobertura de R.C. Patronal, se admite un sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros. El resto de garantías, no incluirán sublímite de indemnización por víctima alguno.

- El ámbito temporal de la póliza será durante toda la duración de la concesión.

- El contratista deberá acreditar que el/los seguro/s se encuentra/n al corriente en de pago mediante certificado/s de seguro aportado/s por la Entidad/es Aseguradora/s, así como una copia completa de la/s póliza/s.

- Conforme a lo establecido en el Artículo 214 del TRLCSP, indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de su explotación. Asimismo, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del uso de las instalaciones y de la participación en las actividades y servicios ofertados por el concesionario, directamente o mediante subcontratación.

- La empresa adjudicataria está obligada a observar y cumplir cuantas medidas de seguridad sean preceptivas por la Legislación vigente.

- El Ayuntamiento podrá delegar la función de Inspección municipal de esta materia al servicio o técnico que estime, estando obligada la concesionaria a la atención inmediata de las solicitudes de información que se le formulen.

#### **1.10. Ejecución de las nuevas instalaciones ofertadas.**

- Ejecutar las obras de nuevas instalaciones deportivas que hayan ofertado, ejecutándolas conforme las directrices establecidas en este pliego.

#### **1.11. Colaboración con el Ayuntamiento.**

- Permitir el acceso del personal autorizado del Ayuntamiento para vigilar, controlar e inspeccionar la concesión.

- Garantizar el acceso a la información de la gestión de la concesión, que solicite el Ayuntamiento, mediante conexión en tiempo real, además de:

- Informar anualmente del plan de gestión deportiva antes del comienzo de cada temporada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Trasladar trimestralmente la información con los datos de gestión deportiva que proponga el Ayuntamiento y en el soporte que la misma indique. A título orientativo se presentará:

1. Relación de actividades y horarios en las instalaciones.
2. Relación del personal técnico deportivo encargado de la prestación de los servicios y titulaciones de los mismos.
3. Número total de usuarios.
4. Número usuarios por actividad.
5. Número total de usos en las instalaciones.

En cualquier caso, podrá recabarse cualquier otra información que el Ayuntamiento considere de interés relacionada con el objeto del Pliego.

- El concesionario deberá de aportar justificantes de estar al corriente en las obligaciones que le correspondan con carácter trimestral.

## **20. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Modificar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP. En el caso de que los acuerdos que dicte la Corporación respecto al desarrollo de la concesión carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
3. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el Artículo 258 del TRLCSP.
4. Fiscalizar la gestión del concesionario, pudiendo en cualquier momento inspeccionar el funcionamiento de la concesión, sus obras e instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la Contratación, así como dictar las órdenes adecuadas para mantener o restablecer la debida prestación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 249 f del TRLCSP.
5. Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
6. Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones que se establecen en los Artículos 269 y 270 del TRLCSP.
7. Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones que se establecen en los Artículos 286 y 287 del TRLCSP.
8. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario, o prestándolo lo hiciera de forma deficiente, por circunstancias imputables o no al mismo.
9. Rescatar la concesión en los términos establecidos en la Ley.
10. Asumir la explotación de la instalación deportiva en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
11. Ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.
12. Obtener el canon concesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

## **21. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Poner a disposición del concesionario la parcela e instalaciones descritas a los efectos de la concesión contratada.
2. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que ocasionara la asunción directa por el Ayuntamiento de la concesión por motivos de interés público, en los términos establecidos en la legislación vigente, Artículo 249 j del TRLCSP.
4. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el Artículo 282 del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará en base a lo establecido en el apartado 3 del Artículo 258 del TRLCSP.

## **22. COMISION DE SEGUIMIENTO.**

A la firma del contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento de este pliego de condiciones y para tratar todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión de la instalación, resolver si procede, y realizar las propuestas que se deban elevar al órgano de contratación. En concreto, serán competencias de la Comisión de Seguimiento analizar y elevar al Órgano de Contratación la aprobación, si procede, de al menos las siguientes actuaciones:

1. Plan de gestión de la instalación.
2. Plan de conservación y de mantenimiento.
3. Propuestas de nuevas tarifas.
  - De forma que, si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario, el concesionario elaborará la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para su aprobación si procede.
4. Propuestas de nuevas inversiones.
5. Reglamento de régimen interno.
6. Programa de actividades.
7. Plantilla y estructura de personal de la instalación.
8. Cuentas anuales y balance económico.
9. Memoria anual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente, y como mínimo, una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria siempre que se considere oportuno y a propuesta de la Presidencia de la misma.

La propia Comisión determinará su régimen de funcionamientos en cuanto a procedimientos y plazos de convocatoria y cuantas cuestiones operativas sean necesarias para su correcto funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros, como mínimo:

- Alcalde-Presidente o funcionario/personal laboral o miembro de la corporación en quien delegue.
- Concejal de Deporte o funcionario/personal laboral o miembro de la corporación en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Urbanismo o técnico en el que delegue con funciones de Presidencia además de las tareas técnicas propias.
- Jefatura del Servicio de Contratación o técnico en el que delegue.
- Responsable municipal del contrato.
- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento en calidad de Secretaría de la Comisión a efectos de convocatorias, actas y demás cuestiones propias.
- Además podrán asistir, en calidad de observadores o de asesores, otros técnicos municipales, asistencias técnicas municipales externas o representantes del adjudicatario, en función del orden del día previsto.
- Dos representantes de la concesionaria, que podrán ser asistidos por otros técnicos que estimen en función de la naturaleza de los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento será informada por el adjudicatario de los compromisos contractuales que éste adquiera con terceros, y le corresponderá elevar al órgano de contratación la resolución de los casos de incumplimiento de la normativa interna y de los compromisos contractuales adquiridos con los usuarios.

La administración se reserva el derecho a contratar una asistencia técnica para dar soporte a la Comisión de Seguimiento en el desempeño de sus funciones.

### **23. REVERSION.**

La reversión se realizará según lo determinado en el Artículo 283 del TRLCSP. Dos años y medio antes del plazo previsto para la reversión, la Corporación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. A tal fin, se designará por el Ayuntamiento un Comité Técnico que evaluará el estado de las instalaciones y del material y elaborará un informe en el que se contengan las reparaciones y reposiciones que deban realizarse para que la reversión de la instalación tenga lugar en las adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento, gratuitamente, sin coste alguno, el inmueble objeto de la concesión así como la totalidad de los medios materiales, instalaciones e infraestructuras adscritas a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

## **24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

El órgano de contratación podrá disponer las penalidades que se establecen, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se han establecido en la legislación vigente sobre contratación pública, en el presente pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato el pliego y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Corporación.

### **24.1. EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES CONTEMPLADAS EN SU OFERTA.**

1. En la fase de redacción de proyectos de ejecución de inversiones en obras, instalaciones o equipamientos:

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a. El retraso injustificado en la presentación del proyecto de ejecución por parte del concesionario, desatendido el requerimiento realizado por el órgano de contratación.
- b. Defectos en el proyecto presentado cuando, desatendido el requerimiento, el concesionario no subsane en plazo los errores u omisiones detectados.

Estos incumplimientos serán considerados un incumplimiento grave por parte del mismo, siendo penalizado con un importe de hasta el 10% del presupuesto total de las obras, instalaciones o equipamientos. La reiteración en el cumplimiento culpable por parte del concesionario podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 26 ( "Extinción del Contrato") del presente pliego.

2. En la fase de ejecución de las inversiones en obras, instalaciones o equipamientos.

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones particulares impuestas al concesionario durante la fase de ejecución de las inversiones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego será penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

El cumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones particulares impuestas en este pliego podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobarán al tiempo de la recepción de las obras.

b. Por cumplimiento defectuoso, según lo establecido en el Artículo 212 del TRLCSP.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuosos en los siguientes términos:

- Si al tiempo del levantamiento del acta de recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al concesionario. El incumplimiento será penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al concesionario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c. Por incumplir los compromisos asumidos en su oferta.

Se impondrán al concesionario las penalidades que seguidamente se indican en los siguientes términos:

1. Si durante la ejecución del contrato o al tiempo del levantamiento del acta de recepción, se aprecia que, por causas imputables al concesionario, se ha incumplido alguno de los compromisos asumidos en su oferta.

Este incumplimiento será penalizado en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, cuando este incumplimiento tenga carácter leve, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

d. Por demora.

Cuando el concesionario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de estos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

La constitución en mora del concesionario no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

**24.2. EN LO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS O DE NUEVA CONSTRUCCIÓN POR EL CONCESIONARIO.**

Los incumplimientos se calificarán en leves o graves:

Estos últimos podrán dar lugar, además, a la resolución del contrato, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause a las obras e instalaciones objeto del contrato o al público en general.

a. Se considerarán incumplimientos leves:

- Deficiencias en la calidad de las reparaciones menores.
- Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales del proyecto técnico.
- Cualquier incumplimiento del pliego de condiciones o de la legislación vigente que cause perjuicio menor al funcionamiento de la concesión o a los usuarios en general.

b. Se considerarán incumplimientos graves:

- La reiteración por más de tres veces en un año en la comisión de faltas leves.
- La falta de contratación de las pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere el presente pliego, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones objeto de la concesión bajo cualquier modalidad o título, salvo aquellas destinadas a tal fin en el presente pliego, así como en el de condiciones económico-administrativas, sin previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
- No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad que impida a la Administración contratante conocer el estado financiero del concesionario.
- Incumplimiento de la fecha prevista en el contrato para el inicio de la explotación.
- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en los proyectos aprobados por la Administración sin previa autorización municipal cuando proceda.
- Desatender la conservación de la obra de reforma realizada cuando suponga deterioro grave de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración en orden al buen funcionamiento de la concesión.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones de carácter mayor.
- Modificar la estructura de las obras sin autorización.
- Incumplimientos de las leyes protectoras del trabajo, relativas a la seguridad e higiene.
- Cualquier otro incumplimiento de los pliegos de condiciones o de la legislación vigente que no se califique como leve y que ocasione un gran perjuicio al funcionamiento de la concesión o a los usuarios en general.

La comisión de los incumplimientos antes dichos, serán penalizados en una cuantía anual de hasta el 20% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior. Asimismo, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando, habiendo sido requerido previamente, persista en el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso, el importe diario de la multa será de 3.000 €.

En caso de incumplimientos graves que puedan dar lugar a la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por dicha resolución, con la incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades anteriormente previstas.

#### **24.3. CRITERIOS, FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN.**

La imposición de sanciones se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, considerándose especialmente los siguientes criterios:

- la relevancia de los perjuicios derivados del incumplimiento ante los usuarios,
- el grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento.
- la reincidencia en los incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.
- el beneficio obtenido por el concesionario.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía constituida. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que afecta el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Todas las penalidades se impondrán por el Ayuntamiento tras la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, con audiencia del concesionario por un plazo de diez días tras la emisión del correspondiente informe. Para la imposición de penalidades por incumplimientos leves no será preceptiva la previa instrucción del mencionado expediente, salvo el trámite de audiencia al concesionario.

Al margen de las penalidades, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la Administración para, en cualquier momento, poder adoptar las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del concesionario y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente. Cuando la garantía no sea suficiente para cubrir estas responsabilidades, se actuará en la forma establecida en esta cláusula.

#### **24.4. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario podrá acordar el secuestro de la concesión, con arreglo a lo previsto en el artículo 251 del TRLCSP. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro, que no podrá exceder de tres años, incluidas las posibles prórrogas, sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

## **25. MODIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá modificar el contrato por razones de interés público, en los supuestos recogidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

En los supuestos previstos de modificación del contrato, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

## **26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

La causa normal de resolución del contrato de concesión es el cumplimiento del plazo establecido.

Causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario o del Ayuntamiento.
- b) La declaración de insolvencia, quiebra o la extinción de la persona jurídica gestora.
- c) La suspensión de pagos de la persona gestora, cuando imposibilite la prestación del servicio.
- d) En mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario.
- e) Las actuaciones del concesionario que impiden o menoscaban las potestades de dirección y de control del servicio público que correspondan al Ayuntamiento.
- f) No prestar el gestor directamente el servicio, excepto en el caso de haberse autorizado la subcontratación de prestaciones accesorias.
- g) La demora en seis meses en el pago de las cantidades previstas en concepto de canon.
- h) El rescate del servicio por el Ayuntamiento.
- i) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- j) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- k) Otras previstas en la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- l) La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- m) La no apertura de las instalaciones en el plazo establecido, siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- n) El incumplimiento de las condiciones ofertadas que sirvieron de base para la adjudicación, siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- o) La comisión por el concesionario de uno o más incumplimientos de los catalogados como “muy graves”, facultarán al Ayuntamiento a resolver el contrato sí así lo estima oportuno.

El concesionario solo será indemnizado por la resolución ajena a su voluntad, siempre que no haya sido en absoluto responsable de tal resolución, en los supuestos legalmente previstos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

## **27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designará al responsable del contrato.

## **28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los litigios que surjan respecto del contrato se entenderán siempre sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente que tenga jurisdicción en el territorio de la ciudad de Rincón de la Victoria a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Rincón de la Victoria, 21 de diciembre de 2017

Jorge A. López Martínez,  
Socio Director de Partenón Consultores



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ANEXO I: PLANO DE EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ANEXO II: SUPERFICIES ÚTILES

### PLANTA BAJA PISCINA

	<b>Sup. Util</b>
Vestíbulo	50,6 m <sup>2</sup>
Cafetería	45,8 m <sup>2</sup>
Barra	6,7 m <sup>2</sup>
Cocina	11,4 m <sup>2</sup>
Almacén	3,2 m <sup>2</sup>
Aseos Z.C.	5,0 m <sup>2</sup>
Aseo Accesible	4,5 m <sup>2</sup>
Inodoro	1,3 m <sup>2</sup>
Spa	48,0 m <sup>2</sup>
Almacén material piscina	9,2 m <sup>2</sup>
Control piscina	13,6 m <sup>2</sup>
Administración	10.60 m <sup>2</sup>
Galería de acceso	30,7 m <sup>2</sup>
Enfermería	8,9 m <sup>2</sup>
Aseo Enfermería	5,8 m <sup>2</sup>
Ascensor	3,1 m <sup>2</sup>
Escalera	14,8 m <sup>2</sup>
C. limpieza	4,4 m <sup>2</sup>
Sala Control	7.19 m <sup>2</sup>
C. telecomunicaciones	4.55 m <sup>2</sup>
Salida Emergencia	4,0 m <sup>2</sup>
Distribuidor escalera 1	17,7 m <sup>2</sup>
Pasillo Calzado Piscina-Deporte	45,3 m <sup>2</sup>
Vestuario personal/árbitros	8,1 m <sup>2</sup>
Aseo accesible personal/árbitros	4,7 m <sup>2</sup>
Vestuario personal	8,1 m <sup>2</sup>
Aseo accesible Vestuario personal	4,8 m <sup>2</sup>
Duchas de vestuario 1	28,5 m <sup>2</sup>
Vestuario colectivo 1	122,9 m <sup>2</sup>
Aseos de vestuario 1	15,5 m <sup>2</sup>
Vestuario colectivo 2	122,5 m <sup>2</sup>
Aseos de vestuario 2	15,2 m <sup>2</sup>
Duchas de vestuario 2	28,6 m <sup>2</sup>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pasillo pies calzados	84,7	m <sup>2</sup>
Vestuario grupo 1	20.32	m <sup>2</sup>
Vestuario grupo 2	20.33	m <sup>2</sup>
Descansillo escalera 2	11,6	m <sup>2</sup>
Piscina Polivalente	348,1	m <sup>2</sup>
Piscina de enseñanza	109,9	m <sup>2</sup>
Playa piscina	448,5	m <sup>2</sup>
Escalera 2 emergencia	14.50	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.772,99</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

**PLANTA SÓTANO-SUP. UTILES PISCINA MUNICIPAL**

	<b>Sup. Útil</b>
Pasillo instalaciones	572,85 m <sup>2</sup>
Cámara instalaciones bajo piscina polivalente	348,15 m <sup>2</sup>
Sala de caldera	17,67 m <sup>2</sup>
Vaso compensación piscina polivalente	53,45 m <sup>2</sup>
Vaso compensación piscina enseñanza	27,19 m <sup>2</sup>
Pasillo servicio	13,57 m <sup>2</sup>
Depósito cloro	5,33 m <sup>2</sup>
Dep. contra incendios	26,39 m <sup>2</sup>
Taller	9,11 m <sup>2</sup>
V. previo	4,57 m <sup>2</sup>
Grupo Electrógeno	14,9 m <sup>2</sup>
Descansillo Escalera	17,57 m <sup>2</sup>
Ascensor	3,12 m <sup>2</sup>
Escalera	14,34 m <sup>2</sup>
V. previo	3,7 m <sup>2</sup>
Descansillo escalera 2	11.59 m <sup>2</sup>
Escalera 2 de emergencia	14.50 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.158</b> m <sup>2</sup>

**PLANTA ALTA SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**

	<b>Sup. Útil</b>
Monitor	4,98 m <sup>2</sup>
Ascensor	3,12 m <sup>2</sup>
Aseos Z.C.	4,06 m <sup>2</sup>
Inodoro	2,07 m <sup>2</sup>
Aseos Accesible	4,4 m <sup>2</sup>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Almacén	10,03 m <sup>2</sup>
Sala Control	12,08 m <sup>2</sup>
Cuarto Limpieza	4,42 m <sup>2</sup>
Escalera 1	14,34 m <sup>2</sup>
Distribuidor Escalera 1	13,47 m <sup>2</sup>
Distribuidor 1	47,29 m <sup>2</sup>
Distribuidor 2	37,71 m <sup>2</sup>
Distribuidor 3	24,07 m <sup>2</sup>
Sala Deportiva 1	93,02 m <sup>2</sup>
Sala Deportiva 2	129,25 m <sup>2</sup>
Sala Deportiva 3	76,05 m <sup>2</sup>
Sala Deportiva 4	136,22 m <sup>2</sup>
Escalera 2 emergencia	14,5 m <sup>2</sup>
Descansillo escalera 2	9,7 m <sup>2</sup>
Terraza No Transitable	233,37 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>874,15</b> m <sup>2</sup>

**Sup. Útil.**

Monitor	9,94 m <sup>2</sup>
Cuarto de limpieza	5,27 m <sup>2</sup>
Aseos de planta	19,29 m <sup>2</sup>
Sala de Actividades Dirigidas	548,85 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>583,35</b> m <sup>2</sup>

**PLANTA CASTILLETE DE ESCALERA**

	Sup. Útil.
Escalera 1	14,59 m <sup>2</sup>
Distribuidor escalera 1	12,88 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>27,47</b> m <sup>2</sup>

SUPERFICIE ÚTIL EN CUBIERTA DE P. 1ª:  
(233,37 m<sup>2</sup> - 125,47 m<sup>2</sup> de ins./mantenimiento) 107,90 m<sup>2</sup>

**TOTAL ÚTIL CERRADA DEL EDIFICIO 4.182,6 m<sup>2</sup>**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO III: SUPERFICIES CONSTRUIDAS**

Superficie Parcela completa	9.006,15	m <sup>2</sup>
Urbanización interior recinto piscina	5.799,76	m <sup>2</sup>
Aparcamientos	1.304,61	m <sup>2</sup>
<b>Total construida cerrada</b>	<b>4.539,88</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
Total construida computable (sin sótano técnico e incluyendo semisótano de salas )	3.236,10	m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,359 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	

**PLANTA SEMISOTANO DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**

- Total construida Cerrada P. Alta 617,29 m<sup>2</sup>

**PLANTA SÓTANO-PISCINA MUNICIPAL**

- Total construida P. Sótano 1.303,78 m<sup>2</sup>

**PLANTA BAJA-PISCINA MUNICIPAL**

- Total construida P. Baja 1.901,77 m<sup>2</sup>

**PLANTA ALTA DE SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**

- Total construida P. Alta 679,39 m<sup>2</sup>

**PLANTA CASETON**

- Total construida Cerrada P. Casetón 37,65 m<sup>2</sup>

**TOTAL CONSTRUIDA: 4.539,88 m<sup>2</sup>**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO IV: PLAN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONA EXTERNA DEL COMPLEJO DEPORTIVO**

Los licitadores que opten por el desarrollo externo del complejo en la parcela adscrita a la concesión, deberán incluir en su oferta un anteproyecto de las obras de construcción de la instalación. Este anteproyecto presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para la construcción de las instalaciones que hayan incluido en su oferta y que entienda permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores considerados para atender el objetivo fijado, la justificación de la solución que se propone y su adecuación a la normativa urbanística aplicable. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra.
- c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Además contendrá los gastos de instalaciones y equipamiento necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Con objeto de armonización de ofertas, los precios de referencia del presupuesto serán los de la última actualización de las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) que publica la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. En aquellos casos en los que no exista precio en la BCCA, se justificará detalladamente el precio de referencia utilizado en su caso.
- d) Un cronograma o agenda de ejecución que comprenda desde la aprobación del proyecto hasta su definitiva finalización y entrega para puesta en funcionamiento.
- e) Una infografía que permita visualizar la solución propuesta en el entorno de su desarrollo, con perspectivas diversas que permitan una correcta valoración e interpretación del resultado de la actuación y su efecto sobre la situación actual del complejo.

Además:

- a) El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por el profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en los pliegos.
- b) El anteproyecto incluirá declaración responsable de cumplimiento de legalidad urbanística, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la normativa vigente en materia de construcción, lo establecido en los pliegos y anexos que regulan el procedimiento y cualquier otra legislación vigente aplicable.
- c) A efectos de definir el alcance del tipo de obra a realizar, además del equipamiento deportivo el anteproyecto podrá incluir la posibilidad de instalar un quiosco/bar o similar, oficina o punto de atención, aseos, vestuarios y elementos afines.
- d) En el caso de que se opte por no desarrollar el espacio exterior con equipamiento deportivo o que este se plantee en un momento futuro diferente al año inicial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

concesión, los licitadores presentarán propuesta de adecuación de parcela con ajardinamiento u otra solución que planteen. Esta tenderá a garantizar la accesibilidad perimetral del edificio, facilitar su evacuación y aproximar su cota a la de las zonas viales y ajardinadas del entorno.

#### **ANEXO V: PLAN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARTE INTERNA DEL COMPLEJO**

Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un anteproyecto de las instalaciones y equipamientos deportivos con los que prevean equipar las salas multifuncionales, zona de agua y demás espacios. Este anteproyecto presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar la funcionalidad deportiva de los espacios del centro y que permitan el desarrollo de los programas y actividades que hayan incluido en su oferta y que entienda permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Un presupuesto que comprenda una relación detallada y cuantificada de las diferentes unidades a instalar.
- c) Un cronograma o agenda de ejecución que comprenda desde la aprobación del proyecto hasta su definitiva finalización y entrega para puesta en funcionamiento.
- d) Una infografía que permita visualizar la solución propuesta en las diferentes salas y espacios a equipar, con perspectivas diversas que permitan una correcta valoración e interpretación del resultado de la actuación y su efecto sobre la situación actual del complejo.
- e) El anteproyecto deberá ser suscrito por el licitador y por un profesional autor del mismo, que deberá contar con la titulación necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos sobre capacidad y solvencia previstos en los pliegos.
- f) El anteproyecto incluirá declaración responsable de cumplimiento de legalidad urbanística, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la normativa vigente en materia de construcción, lo establecido en los pliegos y anexos que regulan el procedimiento y cualquier otra legislación vigente aplicable.

#### **ANEXO VI: PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO**

Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un proyecto de funcionamiento y gestión del servicio que conecte el uso deportivo previsto con las instalaciones y equipamientos del centro deportivo y su desarrollo exterior. Este



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

plan presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar la correcta funcionalidad deportiva de los espacios del centro y que permitan el desarrollo de los programas y actividades que hayan incluido en su oferta y que entiendan permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información y estructura:

1. Índice con numeración de página de los contenidos
2. Gestión deportiva.
  - 2.1. Asignación prevista de espacios a actividades deportivas, administrativas, técnicas y de otra naturaleza.
  - 2.2. Relación y descripción de actividades deportivas previstas y dotación de equipos necesarios
  - 2.3. Cuadrante de horarios de las actividades deportivas y espacios asignados.
  - 2.4. Organización deportiva: medios humanos y materiales puestos a disposición de las actividades
3. Gestión de usuarios
  - 3.1. Sistema de gestión y atención al usuario (inscripciones, bajas, consultas, quejas, control de accesos, normas de funcionamiento, facilidades electrónicas para la gestión, garantías de los derechos del consumidor)
4. Publicidad, Comunicación e Imagen
  - 4.1. Plan de captación comercial previsto, con descripción de principales acciones, soportes y canales.
5. Recursos humanos.
  - 5.1. Personal previsto, perfiles profesionales, funciones, horario, servicio asignado, formación, categoría y convenio de referencia.
  - 5.2. Organización administrativa: procedimientos de control del servicio, accesos, gestión financiera
6. Mantenimiento, conservación y seguridad.
  - 6.1. Procedimiento de gestión del mantenimiento.
  - 6.2. Plan de mantenimiento y conservación del inmueble: mantenimiento preventivo, reparativo y conservativo.
  - 6.3. Plan de vigilancia y seguridad: medios técnicos y humanos para la seguridad de la instalación (CCTV y Servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones de Protección Contra Incendios), sistemas anti-intrusión, alarmas, etc
7. Limpieza.
  - 7.1. Plan de limpieza y desinsectación, desratización y desinfección.

Se establece una limitación de 80 páginas para este plan, incluyendo en esa extensión carátula, índices, páginas de separación y contras.

**ANEXO VII: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los licitadores, conforme se establece en los pliegos reguladores del procedimiento, presentarán un proyecto de funcionamiento y gestión del servicio que conecte el uso deportivo previsto con las instalaciones y equipamientos del centro deportivo y su desarrollo exterior. Este plan presentará en un solo documento la solución que consideren óptima para garantizar la correcta funcionalidad deportiva de los espacios del centro y que permitan el desarrollo de los programas y actividades que hayan incluido en su oferta y que entienda permitirá poder desarrollar las actividades que hayan propuesto.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de fundamentos técnicos del cálculo
- b) Previsión anual de ingresos.
- c) Previsión anual de gastos
- d) Previsión anual de la cuenta de resultados
- e) Determinación de VAN y TIR.
- f) Análisis de sensibilidad sobre efectos en VAN y TIR de cambios de condiciones significativas.

Se establece una limitación de 80 páginas para este plan, incluyendo en esa extensión carátula, índices, páginas de separación y contras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO VIII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE TARIFAS Y  
CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA VALORACIÓN**

Tipología	Concepto	Alcance	Tarifas y descuentos de referencia para ofertar (IVA no incluido)	Tarifas y descuentos ofertados (a cumplimentar por licitador)	Ponderación	Valor a efectos de baremación de ofertas (solo como referencia de funcionamiento del sistema de cálculo)	Observaciones
<b>INSCRIPCIÓN</b>	MATRÍCULA		37,19€		3%	1,12	-
<b>DESCUENTO</b>	DESCUENTO EN ABONOS SOBRE TARIFAS PARA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO	% de descuento sobre las diferentes tarifas de actividades y servicios ofertados, en abonos familiares se aplicará a cada miembro que acredite la condición. El valor mínimo a ofertar será del 10%. Se valorará de manera inversa sobre el importe del abono individual general y con valor 49,59€ a efectos de baremación de las ofertas.	10%		2%	44,63	-
<b>ABONOS</b>	ABONO INDIVIDUAL MAÑANA	- Lunes a Viernes de apertura a 16:00h	33,06€		5%	1,65	Piscina (radio libre), zona gimnasio/fitness/musculación, clases dirigidas, actividades infantiles, programa entretenimiento
	ABONO INDIVIDUAL FIN DE SEMANA	- Viernes de apertura a cierre - Sábados y Domingos de apertura a cierre	33,06€		5%	1,65	
	ABONO INDIVIDUAL GENERAL	- Lunes a Viernes de apertura a cierre - Sábados y Domingos de apertura a cierre	49,59€		45%	22,31	
	ABONO PAREJA	- Lunes a Viernes de apertura a cierre - Sábados y Domingos de apertura a cierre	61,98€		5%	3,10	
	ABONO FAMILIAR GENERAL (3 miembros, 2 adultos +1 menor)	- Lunes a Viernes de apertura a cierre - Sábados y Domingos de apertura a cierre	86,78€		5%	4,34	
	ABONO FAMILIAR GENERAL (Miembro extra menor edad)	- Lunes a Viernes de apertura a cierre - Sábados y Domingos de apertura a cierre	37,19€		3%	1,12	
	Bonificación mayores de 65 sobre tarifas (acumulable al de empadronamiento)	% de descuento sobre las diferentes tarifas de actividades y servicios ofertados. Se valorará de manera inversa sobre el importe del abono individual general y con valor 49,59€ a efectos de baremación de las ofertas.	10%		2%	44,63	A efectos de valoración se calcularán sobre ABONO INDIVIDUAL GENERAL
<b>ACTIVIDADES NO ACUÁTICAS DE INTERIOR</b>	BAILES DEPORTIVOS (Bataka, Funky/hip-hop, Breakdance, Danza oriental, Salsa, ...), DANZA y GIMNASIA (Pilates, yoga, gimnasia mantenimiento) Artes Marciales (Taichi, Karate, Judo, Taewondo, Aikido, etc) TENIS DE MESA MUSCULACIÓN/FITNESS CUELING/SPINNING ESCUELA ESPALDA	2 horas/semana	24,79€	5%	1,55	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.	
		3 horas/semana	28,99€				
		4 horas/semana	33,06€				
		5 horas/semana	37,19€				
<b>ACTIVIDADES ACUÁTICAS (PISCINAS Y SPA)</b>	Natación bebés (de 0 a 3 años)	1 hora/semana	16,53€	3%	0,89	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.	
		2 horas/semana	49,59€				
	Natación infantil I (de 0 a 14 años)	1 hora/semana	16,53€				
		2 horas/semana	28,99€				
		3 horas/semana	37,19€				
	Natación jóvenes (de 14 a 18 años)	2 horas/semana	16,53€				3%
		3 horas/semana	28,99€				
	Natación adultos (de 18 a 65 años)	2 horas/semana	16,53€	7%	1,59	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.	
		3 horas/semana	28,99€				
	Natación mayores (más de 65 años)	2 horas/semana	16,53€	2%	0,41	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.	
		3 horas/semana	24,79€				
	Aqualates/Aquegym	2 horas/semana	16,53€	5%	1,14	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.	
3 horas/semana		24,79€					
ESCUELA ESPALDA EN PISCINA	2 horas/semana	20,66€	5%	1,14	Valor calculado en base a promedio (media simple) de tarifas por concepto.		
	3 horas/semana	28,99€					
					<b>100%</b>	<b>130,81</b>	

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=3>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor [7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)], 5 votos en contra (3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente) y 6 abstenciones [4 PSOE, 1 C's y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)] acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (9300/2017).** Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Por Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:

<<El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2.017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 3 de noviembre de 2.017, Tablón de Edictos, Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincóndelavictoria.es) y anuncio en Diario Sur.

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 6 de noviembre y 19 de diciembre, ambos inclusive, de 2.107, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-20967.
- Escrito del Grupo Municipal de IULV-CA-PARA LA GENTE, con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-21042.

De manera sucinta las alegaciones presentadas son las siguientes:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

- Armonizar las cantidades de las tarifas del apartado 5 del artículo 5 BARES, CAFETERIAS, TABERNAS, pasando todas a una tarifa de 298,40 €.
- Se propone eliminar de la letra a) del apartado 6. LOCALES DE RECREO del artículo 5 peñas y círculos de recreo, quedando tan solo casinos y similares. Se argumenta que de esta forma por ejemplo la Peña el Chambel no tendría que pagar tasa, reconociéndosele así la labor que vienen realizando en el municipio desde hace décadas en pos de la cultura las tradiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Así mismo en el apartado 6 citado anteriormente se propone eliminar la letra b) Club sociales y deportivos, al objeto de facilitar a estas entidades su labor en unos momentos económicos difíciles.
- Con respecto al apartado 8 se propone armonizar las cantidades estableciendo una misma tasa en todos lo apartados de 250 €.

**GRUPO MUNICIPAL IULV-CA-PARA LA GENTE**

- No eliminar la tarifa de los locales cerrados, por considerarlo una discriminación con respecto a las viviendas cerradas que sí tributan.
- Con respecto a la armonización de las tarifas de hamburgueserías, tabernas y ventas, con las de bares y cafeterías supone una subida muy fuerte en un solo año, proponiendo realizar la subida en cuatro años.
- Se considera, en el caso de tabernas y ventas, mantener las tarifas actuales, promoviendo así una discriminación positiva fiscal, porque en sus cartas promueven la gastronomía local que como institución pública se tiene que defender.
- Se propone la exención en el pago de la tasa de las guarderías con objeto de promover la conciliación de la vida laboral y familiar y promover la competitividad de las guarderías.

Las alegaciones presentadas, por este Negociado se consideran que las mismas no son de carácter técnico, sino que se deben a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente el margen)  
-Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen)  
-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Visto el anterior informe, en el cual se hace constar que las alegaciones y propuestas presentadas, las mismas deben de ser admitidas o no por el Gobierno Municipal, y una vez examinadas las mismas esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda  
**RESUELVE:**

- Alegación de IULV-CA-PARA LA GENTE de no eliminar la tarifa de los locales cerrados, por considerarlo una discriminación con respecto a las viviendas cerradas que sí tributan.

Esta Concejalía no estima la alegación.

- Alegación de IULV-CA-PARA LA GENTE sobre las tarifas del apartado 5. BARES, CAFETERIAS, TABERNAS

ALEGACION: Se considera excesivo de pasar de una tarifa de 120,09 € a 298,84 € la propuesta de modificación de la tarifa de las hamburguesería, proponiendo que la misma se haga de forma progresiva en cuatro años.

Esta Concejalía estima la alegación.

ALEGACION: En el caso de tabernas y ventas en el caso de tabernas y ventas, mantener las tarifas actuales, promoviendo así una discriminación positiva fiscal, porque en sus cartas promueven la gastronomía local que como institución pública se tiene que defender.

Esta Concejalía no estima la alegación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Alegación del Grupo Municipal Socialista sobre las tarifas del apartado 5. BARES, CAFETRIAS, TABERNAS

ALEGACION: se propone fijar la tarifa de los Pubs como la de bares y cafeterías en 298,84 €.

Esta Concejalía estima la citada alegación.

- Alegación del Grupo Municipal Socialista sobre las tarifas del apartado 6. LOCALES DE RECREO

AELGACION: Eliminar tarifas de peñas y círculos de recreo, así como de club sociales y deportivos.

Esta Concejalía no estima la citada alegación.

- Alegación del Grupo Municipal Socialista sobre las tarifas del apartado 8. CENTROS DOCENTES

ALEGACION: Con respecto al apartado 8 se propone armonizar las cantidades estableciendo una misma tasa en todos lo apartados de 250 €.

Esta Concejalía no estima la citada alegación.

No obstante si se podrían armonizar las tarifas de la letra a) y c) quedando estos apartados con una tarifa de 240,14 €

- Alegación de IULV-CA-PARA LA GENTE sobre las tarifas del apartado 8. CENTROS DOCENTES

ALEGACION: Exención en el pago de la tasa a las guarderías.

Esta Concejalía no estima la citada alegación.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

Rincón de la Victoria, a 22 de diciembre de 2017. El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,-Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

- *El apartado 3 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

3. LOCALES VARIOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De oficinas, bufetes, consultas, despachos profesionales, de actividades artesanas o propias de oficio, portales de negocio, y similares ..... 112,07 €

- *El apartado 5 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

5. BARES, CAFETERIAS, TABERNAS:

a) Pubs .....	298,84 €
b) Bares .....	298,84 €
c) Cafeterías .....	298,84 €
d) Tabernas .....	298,84 €
e) Ventas .....	298,84 €
f) Hamburgueserías:	
- Con efectos exclusivos para 2.018 .....	164,78 €
- Con efectos exclusivos para 2.019 .....	209,47 €
- Con efectos exclusivos para 2.020 .....	254,16 €
- Con efectos exclusivos para 2.021 y siguientes .....	298,84 €

- *El apartado 8 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

8. CENTROS DOCENTES:

a) Centros docentes con internado, colegios mayores, residencias y similares, por plaza .....	240,14 €
b) Centros docentes con comedor .....	640,40 €
c) Guarderías .....	240,14 €

*Se añade un apartado 25 al artículo 5º que queda redactado de la siguiente forma:*

25. EDIFICACIONES SIN DIVISIÓN HORIZONTAL:

En el caso de edificaciones sin división horizontal, previa inspección y comprobación de la existencia individualizada de los inmuebles, se abonará la tasa correspondiente al apartado 1 del presente artículo.

*Se añade un apartado 3 al artículo 9º que queda redactado de la siguiente forma:*

3. Se establece régimen de autoliquidación e ingreso previo para los establecimientos de actividades de servicio sometidos a comunicación previa o declaración responsable, prorrateándose la cuota de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, autoliquidación que se deberá de acompañar a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable de inicio de actividad de servicio

*Se añade un último párrafo al apartado 1 del artículo 12º*

Las solicitudes de exención se presentarán desde el 2 de enero, o siguiente hábil posterior, hasta el 31 de marzo, o siguiente hábil posterior, del ejercicio del que se solicita la exención.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=4>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor [7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)], 7 votos en contra [4 PSOE, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)] y 3 abstenciones de ARincón, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**4) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (9249/2017).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Por Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:

<<El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2.017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 3 de noviembre de 2.017, Tablón de Edictos, Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincóndelavictoria.es) y anuncio en Diario Sur.

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 6 de noviembre y 19 de diciembre, ambos inclusive, de 2.107, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-20967,
- Escrito del Grupo Municipal de IULV-CA-PARA LA GENTE, con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-21041.

De manera sucinta las alegaciones presentadas son las siguientes:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**PRIMERA:** con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se propone la bajada del tipo impositivo al 0,87%, argumentando que es el tipo vigente antes de la subida aprobada por el PP en el año 2.012, que lo subió al 0,96 %, bajándolo el anterior gobierno al 0,92 %, que se ha aplicado en 2.017 y se previó para el año actual la bajada al 0'87 % para su aplicación en 2.018, considerando insuficiente la bajada que propone el gobierno actual.

**SEGUNDA:** Así mismo se propone añadir al artículo 2.4 un nuevo apartado c) con el siguiente contenido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

No están sujetos al impuesto los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones, peñas o colectivos.

**GRUPO MUNICIPAL IULV-CA-PARA LA GENTE**

La alegación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA-PARA LA GENTE con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se concreta en establecer el tipo impositivo en el 0'8745 %.

Vistas las anteriores alegaciones y propuestas presentadas, por este Negociado se informa sobre aquellas que se consideran como técnicas, es decir si están acogidas a la legalidad, siendo ésta la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista de no sujeción al Impuesto sobre Bienes Inmuebles los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones, peñas o colectivos.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el apartado 1 de su artículo 59 establece que "1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollen, los siguiente impuestos:" disponiendo en la letra a) del citado apartado: "a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

El apartado 4 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los siguientes supuestos de no sujeción al Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

*Los de dominio público afectos a uso público.*

*Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*

*Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.*

Por lo que la alegación de introducir la no sujeción al impuesto de los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones, peñas o colectivos, no está contemplada en texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a las alegaciones presentadas, así como las propuestas de modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por este Negociado se considera que las mismas no son de carácter técnico, sino que se deben a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Desfavorable la alegación segunda del escrito presentado por Grupo Municipal Socialista con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-20967.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Deberá ser el Gobierno Municipal quién estime o no las alegaciones y propuestas presentadas que no son de carácter técnico.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente el margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Visto el anterior informe y con respecto la alegación de introducir la no sujeción al impuesto de los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones, peñas o colectivos, la cual no está contemplada en texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y así mismo visto el anterior informe, en el cual se hace constar que las alegaciones y propuestas presentadas, las mismas deben de ser admitidas o no por el Gobierno Municipal, y una vez examinadas las mismas esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda **RESUELVE:**

- Desestimar la alegación segunda del escrito presentado por Grupo Municipal Socialista con fecha de registro de entrada 18/12/2017, número de registro 2017-E-RC-20967.
- Desestimar las alegaciones de modificación del tipo impositivo.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

Rincón de la Victoria, a 22 de diciembre de 2017. El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,-Antonio Fernández Escobedo-

### **A N E X O**

#### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,89 %

-El párrafo 8º del apartado 1 del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor [7 PP, 3 ARincón, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)], 2 votos en contra de IULV-CA-Para la Gente y 5 abstenciones [4 PSOE, 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**5) APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO (10042/2017).**- La Comisión de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“2.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (G: 10042/2017), se dio cuenta del citado expediente así como de los informes técnico y jurídico que dicen como sigue:**

**PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**INDICE:**

PRESENTACIÓN.....	
ANTECEDENTES.....	
MARCO LEGISLATIVO.....	
OBJETO Y ESTRUCTURA.....	
CONTENIDO.....	
4.1. Información y diagnóstico.....	
4.1.1. Análisis de la Población y Demanda Residencial.....	
4.1.2. Análisis de las necesidades actuales de vivienda.....	
4.1.3. Análisis del Parque de Viviendas del Municipio, Oferta y Mercado de vivienda.....	
4.1.4. Análisis de la incidencia del Planeamiento Territorial y Urbanística en el sector residencial.....	
DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.....	
PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....	
6.1. Memoria justificativa y descriptiva.....	
6.2. Evaluación económica financiera del Plan.....	
6.3. Gestión y Evaluación del PMVS.....	
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	
ANEXOS.....	Error: Reference source not found
Anexo 0. Acuerdo plenario para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria.....	
Anexo 1. Población proyectada en Rincón de la victoria según sexos.....	
Anexo 2. Proyección de los hogares de Andalucía 2014-2035.....	
Anexo 3. Informes Estadísticos del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.....	

## PRESENTACIÓN

Trabajar por el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido a todos los ciudadanos y ciudadanas, tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, debe ser una obligación para los poderes públicos, de ahí que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria haya adoptado esta obligación.

## ANTECEDENTES

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, acordó la redacción del Plan Municipal de vivienda y suelo de Rincón de la Victoria (Anexo 0. Acuerdo plenario para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria).

De acuerdo con esto, el área de Urbanismo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se hizo cargo de su desarrollo y redacción bajo los técnicos municipales.

## MARCO LEGISLATIVO

El artículo 47 de la Constitución Española dispone que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, debiendo promover los poderes públicos las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho, reulando la utilización del suelo de acuerdo al interés general, exigiendo la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo en su artículo 56.1 el derecho a la vivienda entre los derechos sociales y deberes de las políticas públicas. También el artículo 25 recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten; y el artículo 37.1.22 establece, como principio rector de las políticas públicas, la promoción y el acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

La preocupación por el acceso a una vivienda digna ha llevado a dictar disposiciones que garanticen el suelo suficiente destinado a viviendas protegidas, entre ellas y en el ámbito estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el ámbito autonómico la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que modificó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas en todos los municipios andaluces y Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria, a partir de ahora PMVS, se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, las cuales otorgan al Ayuntamiento para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda; y de la regulación de este instrumento en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que en su artículo 13 establece el contenido mínimo de los Planes como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio". La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

## OBJETO Y ESTRUCTURA

El objeto del PMVS es la detección de las necesidades de vivienda en cada municipio de la Comunidad Autónoma y el establecimiento de las medidas y plazos para su desarrollo, dentro de las competencias que la legislación atribuye a los Ayuntamientos en materia de planeamiento urbanístico y a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, dirigiendo los esfuerzos de las Administraciones en sus ámbitos competenciales y articulando las medidas necesarias para atender las necesidades de vivienda del municipio promoviendo el acceso a una vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Este Plan se encuentra comprendido en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y del Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria vigente y en coherencia con el Plan Andaluz de Vivienda.

## CONTENIDO

### Información y diagnóstico

En este primer bloque se aborda el trabajo analítico de obtención de información para conocer las necesidades de vivienda y la oferta de las mismas existentes en el municipio y su estado de conservación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Dicho documento está integrado por:

**Análisis de la Población y Demanda Residencial.**

Análisis socio-demográfico general realizado a partir de los datos estadísticos básicos existentes, y análisis de la necesidad de vivienda de la población, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social y residencial, así como, sobre la situación en materia de desahucios.

Se ha realizado un análisis demográfico municipal, teniendo en cuenta las tasas de crecimiento y decrecimiento natural y de saldo migratorio, orientado a obtener proyección de población desagregada por grupos de edad y sexo y la estimación de los hogares.

Rincón de la Victoria cuenta con una población total de 45.338 habitantes de los cuales, 22.229 hombres (49%) y 23.109 mujeres (51%), según el último dato del Padrón Municipal a 17 de enero de 2017.

La distribución de esta población por edades ofrece una pirámide de población, donde los primeros tramos aún siguen siendo mayores que los últimos, por lo que es un municipio de población relativamente joven y aún no demasiado envejecida.

*Población por sexos y edad (Enero, 2017)*

	Hombres	Mujeres	Totales
De 0 a 5 años	1553	1486	3039
De 6 a 15 años	3239	2988	6227
De 16 a 30 años	3301	3327	6628
De 31 a 64 años	11591	12224	23815
De 65 a 74 años	1596	1672	3268
De 75 a 90 años	921	1311	2232
De 91 y más años	28	101	129

Fuente: Padrón Municipal

La tabla demuestra que el tramo de edad comprendido entre los 31 y los 64 años es el que aglutina una mayor población suponiendo más del 52% del total.

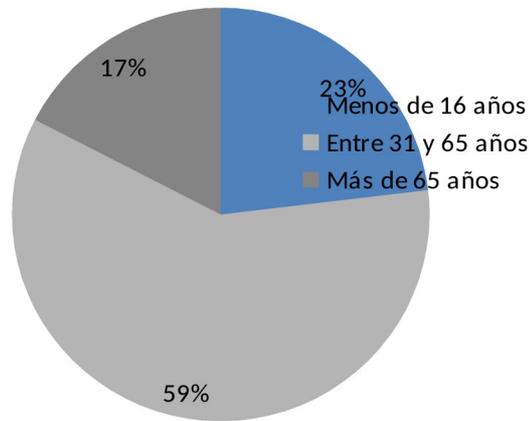
Así mismo, también se desprende que la población menor de 16 años es superior a los mayores de 65.

**POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Enero, 2017)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## Ventas



Fuente: Padrón Municipal

Por sexos, el dato más significativo es el que viene a confirmar que las mujeres viven más que los hombres: de 129 personas mayores de 91 años, 101 son mujeres, es decir, el 78,29% frente al 21,70% de hombres. Del mismo modo, se detecta casi un 55% de mujeres mayores de 65 años y un 45,21% de hombres. No obstante, los datos ponen de manifiesto que, entre la población menor de 16 años, abundan más los hombres (51,71%) que las mujeres (48,28%).

### PRINCIPALES INDICADORES DE POBLACIÓN CENSAL EN RINCÓN DE LA VICTORIA (Año 2011)

Variación Intercensal absoluta	Variación Intercensal relativa	% población extranjera	Edad media de la población	% población de 65 y más años	% población de 85 y más años	% población de 15 y menos años
15.737,55	62,20	6,86	37,05	10,98	0,85	20,54

Fuente: IECA, Explotación del censo de población y vivienda INE

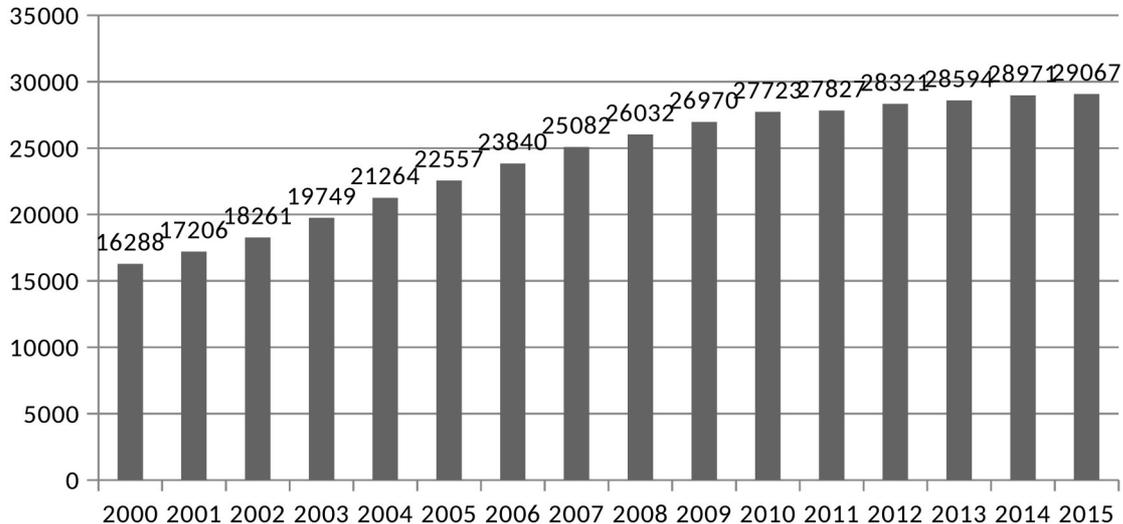
Analizando, tanto la población mayor de 65 años, como la menor de 16 años en el municipio, se puede comprobar cuál es la situación del índice de dependencia de la población actual, así como el índice de envejecimiento de la misma. Es decir, la población que está en edad de depender económica y socialmente de otros para poder vivir.

De hecho, la población entre 16 y 64 años, que es la potencialmente activa, ha crecido en los últimos 15 años en un 78,5%, por lo que la capacidad que tiene el municipio para sostener en adecuadas condiciones de vida a jóvenes y mayores es bastante elevada. Este crecimiento exponencial está muy por encima de la media provincial y metropolitana, que se sitúan en torno al 25%, y que la andaluza, que está en un reducido 14%.

### EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIALMENTE ACTIVA (Nº habitantes)



## Habitantes



Fuente: Padrón Municipal, INE

Es importante analizar de cara a la construcción de una estrategia de futuro, si el municipio seguirá experimentando estos importantes crecimientos de población y si el perfil de sus habitantes seguirá siendo el mismo en los próximos años. Utilizando las proyecciones del Instituto de Estadística de Andalucía para 2025 y 2035, se puede comprobar que el crecimiento continúa, aunque de una forma mucho más moderada y la población se envejece. Así, en 2025 se estima que la población alcance los 48.000 habitantes (49,1% hombres y 50,9% mujeres), mientras que en 2035 la población llegará a las 50.000 personas. Así mismo, mientras la población más numerosa en 2015 se sitúa entre los 40 y los 54 años, en 2035 se situará entre los 50 y los 64 años. Además, a medida que la población envejece se incrementa el tanto por ciento de mujeres en relación a los hombres, llegando en 2035 a contarse un 48,8% de hombres y un 51,2% mujeres.

No obstante, hay que destacar que la población potencialmente activa (entre 16 y 65 años) sigue estando por encima del 60% del total poblacional, por lo que los índices de dependencia seguirán estando dentro de unos niveles reducidos que permitirán un nivel de vida adecuado.

Fuente de datos:

- Registro municipal de demandantes de vivienda protegida.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Análisis de las necesidades actuales de vivienda.

La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio se realiza a partir del análisis demográfico anterior, de los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de la información obtenida de los servicios sociales municipales.

La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

se aborda considerando dos componentes fundamentales:

- La necesidad general de vivienda asociada a los procesos de emancipación, necesidad de cambio de vivienda por no adaptarse a sus necesidades (tamaño, accesibilidad, necesidades de adaptación, de rehabilitación, etc.), que no conlleva medidas sociales complementarias.

- La necesidad relacionada con aquellos colectivos que presentan mayores problemas de vulnerabilidad o exclusión residencial y deben ser objeto de una atención especial. Para ellos hemos seguido la clasificación establecida por FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con 'Personas sin hogar') diferenciando las 4 categorías siguientes según su situación residencial.

Cuadro según la clasificación FEANTSA

Categoría	Situación residencial	Tipologías
Sin techo	Personas sin alojamiento	Personas que viven en la calle y a lo sumo pernoctan en un albergue nocturno.
Sin vivienda	Personas alojadas que no disponen de vivienda (21 personas)	Centros dedicados a colectivos vulnerables: personas sin hogar; albergues para trabajadores temporeros, residencias para mayores sin hogar, viviendas tuteladas, etc.
Vivienda insegura	Vivienda en situación de inseguridad jurídica (21 personas)	Ocupación ilegal o sin título Inmigrantes en situación irregular
	Vivienda en situación de inseguridad económica (323 personas)	En situación o en proceso legal de desahucio. Con graves problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda*
	Inseguridad por violencia en el ámbito familiar (7 personas).	Situación de maltrato
Vivienda inadecuada	Personas que viven en alojamientos no convencionales (4 personas).	Caravanas, chabolas, estructuras temporales, etc.
	Personas que viven en infravivienda o vivienda indigna** (16 personas)	Viviendas con problemas estructurales o constructivos graves.
	Hogares en situación de grave hacinamiento (18 personas)	Superficie de la vivienda insuficiente para el tamaño familiar.
	Vivienda no adecuada a las necesidades (2 personas)	Discapacitados en viviendas no adaptadas.

\*Además de la situación de desahucio, se ha considerado conveniente emplear esta categoría de la clasificación de FEANTSA incorporando aquellos hogares que presentan problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, comunidad, suministros) en la manera que de no recibir ayuda podrían desembocar en situación legal de desahucio.

\*\*Nos referimos con ello a un espacio vital que:

- No posee servicios mínimos (agua corriente, electricidad, saneamiento incorporado y cuarto de baño).
- No posee suficiente ventilación ni luz.
- Es incapaz de proteger de las inclemencias climáticas.
- Presenta dificultades de acceso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El análisis de las categorías anteriores y su cuantificación ha sido importante para conocer la población que representa y evaluar las necesidades residenciales más perentorias que deben ser abordadas por el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Análisis del Parque de Viviendas del Municipio, Oferta y Mercado de vivienda.

Se describe la estructura urbana residencial con información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio.

Rincón de la Victoria es un municipio de la provincia de Málaga, situado en el extremo suroccidental de la comarca de la Axarquía, e integrado en el área metropolitana de Málaga capital y en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol- Axarquía.

El término municipal de Rincón de la Victoria tiene una superficie de 28,5 Km<sup>2</sup>, lo que representa el 1,83% del espacio metropolitano y solo el 0,39% del provincial. El municipio se extiende por las laderas meridionales del Parque Natural de los Montes de Málaga, que en esta zona caen al Mar de Alborán (en el Mar Mediterráneo) en forma de acantilados de poca altura, donde se alternan con calas y llanuras a lo largo del litoral.

En relación a los cuatro núcleos de población, cabe señalar que La Cala del Moral, Rincón de la Victoria y Torre de Benagalbón, son núcleos costeros; mientras que Benagalbón, es el único núcleo interior. Los núcleos costeros inicialmente eran asentamientos de pescadores y con el tiempo se han unido formando una única zona urbana litoral. En extensión, es Rincón de la Victoria el que ocupa una superficie mayor, seguido de la Cala del Moral, Torre de Benagalbón y Benagalbón.

*SUPERFICIE POR NÚCLEOS URBANOS (m<sup>2</sup>)*

Núcleos	m <sup>2</sup>
Benagalbón	6.910.637
La Cala del Moral	5.197.200
Rincón de la Victoria	11.970.975
Torre de Benagalbón	4.278.811
<b>TOTAL</b>	<b>28.357.623</b>

Fuente: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

El modelo urbanístico del municipio está recogido en el Texto Refundido del PGOU de 1992, que es el que se encuentra en vigor.

Rincón de la Victoria en cuanto a su parque edificatorio de viviendas puede estructurarse de la siguiente manera:

**Núcleos Tradicionales:** Los antiguos núcleos de Rincón de la Victoria y de Cala del Moral, así como algunos diseminados convertidos en barriadas, tales como Los Claros o Los Rubios, cuentan con las viviendas unifamiliares del tipo conocido como "casamata", en su origen de una planta y próximas a la línea de costa o situadas en terrenos ligeramente elevados no muy apartados del mar. La relación de este tipo de hábitat con las actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la pesca y de la agricultura justificaba esta ubicación. Con el progresivo y espectacular crecimiento urbanístico del municipio en las últimas décadas han ido desapareciendo o han sido transformados para adaptarse a nuevos usos, más ligados al residencial de tipo turístico o incluso a servicios relacionados con la hostelería. Así, la casa de planta baja ha pasado a dos plantas y a veces a tres, las cubiertas de teja árabe se han convertido a menudo en terrazas. No obstante, en zonas como la primera línea de playa, su presencia es notoria y en cierto modo deseable como freno a las barreras arquitectónicas que generan las alineaciones de viviendas. Este tipo de vivienda aún se mantiene en el paseo marítimo de la Cala del Moral (sector occidental) y peor conservado en el tramo del paseo marítimo del Rincón de la Victoria que va desde el comienzo de la cuesta de El Cantal hasta la antigua estación del Ferrocarril.

Viviendas unifamiliares aisladas: Pese a la importante progresión de las viviendas plurifamiliares en bloque dentro de las llanuras litorales, las unifamiliares aisladas tienen presencia muy notable en estos espacios, así como en los aluviales de los últimos tramos de los arroyos. Aunque en un primer momento este tipo de paisaje empezó formándose en las proximidades de los núcleos tradicionales a modo de ensanche de los mismos, pronto se extendió en desarrollos aislados por toda la zona costera, alternando con espacios agrícolas, que hasta hace poco han permanecido. Con la puesta en marcha de las primeras promociones importantes, tales como “Don Miguel”, “Serramar”, “Cotomar”, y “Lo Cea”, se consolida la ocupación de los llanos y semillanos litorales y con ella la transformación del paisaje agrícola tradicional en un paisaje urbano prácticamente generalizado. Es en su mayoría vivienda de carácter turístico-residencial, que en líneas generales aporta una notable calidad gracias a la escasa altura de las edificaciones y sobre todo a la aparición de vegetación ornamental en los jardines privados y en el arbolado de las nuevas calles.

Viviendas Unifamiliares Adosadas. El aumento de la demanda de viviendas unifamiliares, no solo de uso temporal, sino también como primera vivienda, la escasez de suelo urbanizable y, sobre todo, la posibilidad de adecuar los costes a la capacidad adquisitiva de clientes sin excesivos recursos, hizo que, en Rincón de la Victoria, al igual que en la práctica totalidad de las zonas turísticas, se extendiera la moda de los “chalets adosados”. De este modo, se va a seguir manteniendo la horizontalidad, pero va a ir perdiendo calidad, ya que la mayor densidad del espacio construido significará la reducción de espacios ajardinados y, además, las agrupaciones de casas en serie, aunque a veces son de cuidado diseño arquitectónico, terminan aportando al nuevo paisaje de la ciudad una monotonía mayor que la que podían aportar las viviendas unifamiliares aisladas.

Viviendas Plurifamiliares. Se forma básicamente a partir de los años en los que la demanda de viviendas de segunda residencia se funde con la de las viviendas de primera residencia ligadas al fenómeno de la configuración de Rincón de la Victoria como ciudad “dormitorio”, para muchas de las personas que trabajaban en la ciudad de Málaga o en otras zonas de la costa de la Axarquía. Tiene sus desarrollos más importantes en las siguientes zonas: a) Mitad occidental de la Cala del Moral: a ambos lados de la carretera N-340 y en la margen izquierda del Arroyo de Totalán (Bloques de Serramar). b) Franja costera del Rincón de la Victoria, desde la cuesta del Cantal hasta la desembocadura del Arroyo de las Granadillas: A pesar de que aún quedan algunas viviendas unifamiliares, su presencia es puramente residual y la dinámica de la zona apunta a su desaparición. c) Llanos situados entre la carretera N-340 (Avda. de Andalucía) y el Cerro del Castillón: es donde se produce la mayor concentración de edificios de viviendas plurifamiliares en bloque, no obstante, la existencia de espacios abiertos como el que actualmente se utiliza como aparcamiento público o la Plaza del Ayuntamiento (Plaza Al Andalus) hacen que el conjunto se perciba desde el interior como un paisaje más permeable que contemplado desde el exterior (Urbanización



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Montesol).

Diseminados: A pesar de que la mayor parte del diseminado se localiza al norte de la autovía del Mediterráneo, también hay algunas zonas situadas al sur de este vial en las que están presentes. Así, se pueden distinguir en el municipio los siguientes diseminados:

a) Diseminados aislados al sur de la autovía.

La mayor parte se encuentran en el tercio oriental del municipio, que es donde, con la excepción de la zona de Añoreta, menor es la transformación tradicional. Es precisamente el avance de la urbanización en ese otro territorio el que ha hecho que la mayor parte del antiguo diseminado allí existente haya terminado siendo absorbido por el paisaje urbano reciente. En el tercio oriental, al sur de la autovía, el paisaje de diseminado se localiza fundamentalmente entre el Arroyo de las Cuevas y el Arroyo de Benagalbón. Allí se encuentran: - Cortijo de los Jarales. - Cortijo del Arroyo Cuevas. - Cortijo Los Palmas. - Cortijo Los Catalanes. - Cortijo Los Cabrerías. - Barriada Los Fernández.

b) Diseminados agrupados al norte de la autovía.

En su mayor parte se localizan en torno a la Carretera de Benagalbón y a los caminos que conectan con ella. Es un paisaje que se aproxima más a la agrupación de núcleos de población que a la idea que normalmente se tiene de "diseminado". El intenso proceso constructivo que se ha producido en las dos últimas décadas entorno a los antiguos diseminados de la zona, ha dado como resultado un paisaje pseudourbano en el que la característica más común es la desorganización del espacio. Un espacio en el que conviven antiguas viviendas de campo (las menos) con otras ligadas parcialmente a la actividad agroganadera (generalmente más recientes que las anteriores) y con viviendas de segunda residencia al más puro estilo de cualquier urbanización moderna. Posiblemente, el único elemento que todas estas edificaciones tienen en común es su carácter de viviendas unifamiliares, generalmente aisladas o formando pequeños conjuntos. El espacio residencial aparece entre los cultivos de secano (vid, olivo, almendro, higuera, etc.), mezclado a veces con naves industriales y restaurantes de carretera. Entre otros están:

Los Caños, Los Baenas, Carril de los Toros, Los Morenos, y Los Morenos Altos, Los Martínez, Las Casillas, y Las Torrecillas.

c) Diseminados aislados al norte de la autovía.

En su mayor parte son viviendas unifamiliares relacionadas con la agricultura en mayor o menor medida, con alguna presencia importante del clásico chalet con piscina incluida y gran parcela ajardinada. Se extiende por la margen izquierda del Arroyo Totalán, a lo largo de las carreteras que unen Totalán con la autovía, así como al norte del núcleo de Benagalbón, entre las carreteras de Macharaviaya y el paraje

El parque edificatorio de viviendas de Rincón de la Victoria ha ido evolucionando en función del crecimiento poblacional y del uso que se ha ido dando a las residencias familiares. Se ha pasado de los núcleos tradicionales pesqueros de casas mata de poca altura o agrícolas, a viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, hasta llegar a la construcción de urbanizaciones con edificios con múltiples inmuebles y más de cinco alturas.

Rincón de la Victoria contaba en el último Censo 2011 con 9.469 edificios en su término municipal, con un total de 26.227 inmuebles, de los que 25.368 están principalmente destinados a vivienda, y de éstos, 13.332, son accesibles, mientras que los restantes no lo son.

Son los edificios con un único inmueble los más habituales mientras que los de 4 inmuebles



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

son los menos frecuentes. El 98,77% del total de los edificios están destinados a viviendas, y de ellos más del 28% fueron construidos en la década de los 80.

#### EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS POR AÑO DE CONSTRUCCIÓN

Nº de inmuebles	Nº de Edificios
Con un inmueble	8077
Con 2 inmuebles	352
Con 3 inmuebles	107
Con 4 inmuebles	50
Con 5-10 inmuebles	254
Con 10-20 inmuebles	341
Con 20-30 inmuebles	140
Con 30-40 inmuebles	79
Con 40 o más inmuebles	69
<b>TOTAL</b>	<b>9469</b>

Fuente: SIMA del IECA, Censo población y vivienda 2011

#### EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS POR AÑO DE CONSTRUCCIÓN

	2001	2011
<b>Antes de 1900</b>	257	301
<b>19*00-1920</b>	101	66
<b>1921-1940</b>	113	97
<b>1941-1950</b>	110	112
<b>1951-1960</b>	185	321
<b>1961-1970</b>	655	652
<b>1971-1980</b>	1724	2088
<b>1981-1990</b>	2682	2681
<b>1991-2001</b>	1938	1690
<b>2002-2011</b>		1345
<b>TOTAL</b>	<b>7765</b>	<b>9353</b>

Fuente: SIMA del IECA, Censo población y vivienda 2011

En los 10 años transcurridos entre 2001 y 2011, el parque edificatorio destinado a vivienda se ha incrementado en 1.588 edificios, es decir, un 20,45%.

Según datos de 2011, el 83,43% de las viviendas del Rincón de la Victoria se han edificado a partir de 1971, década en la que Rincón de la Victoria da el primer paso de municipio eminentemente pesquero a albergar un incipiente turismo de veraneo familiar proveniente, sobre todo, de la capital de la provincia y de otras zonas de Andalucía.

En 30 años, Rincón de la Victoria ha pasado de ser un municipio pesquero y residencial, donde predominaba la 2ª vivienda (veraneo) a ser una ciudad con más 1ª vivienda (ciudad



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

dormitorio) que cualquier otro tipo. Así, mientras que al inicio de la década de los 80, el porcentaje de 1ª vivienda solo era del 26,3% frente al 61% de 2ª vivienda, en el año 2011 este porcentaje se ha intercambiado: 59,09% es 1ª vivienda y 25,02% es 2ª. Por su parte, las viviendas vacías han pasado del 12,66% al 15,88%.

## CLASIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS FAMILIARES

	<b>1981</b>	<b>1991</b>	<b>2001</b>	<b>2011</b>
<b>Viviendas Principales</b>	1979	3494	8393	15037
<b>Viviendas Secundarias</b>	4580	8090	7857	6367
<b>Viviendas Vacías</b>	951	753	788	4043
<b>TOTAL</b>	<b>7510</b>	<b>12337</b>	<b>17038</b>	<b>24447</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de SIMA y Ayuntamiento Rincón de la Victoria

En cuanto al precio de la vivienda, en el 2º trimestre de 2016 Rincón de la Victoria presentaba una media de 1.321,5€/m<sup>2</sup>, por debajo de la media provincial, situada en 1.565,2€/m<sup>2</sup>. Este precio es bastante inferior al que presentaba al inicio del año 2010, cuando se situaba en 1.984,3€/m<sup>2</sup>, solamente 1,2€ por debajo de la media provincial. Según se observa en la evolución histórica, el precio medio de la vivienda en Rincón de la Victoria ha ido descendiendo hasta la actualidad, al igual que en el resto de territorios provincial, regional y nacional, como consecuencia de la crisis de la construcción. En los últimos años, aunque se aprecia una cierta recuperación en el sector de la construcción en toda la provincia y se han retomado las construcciones de vivienda nueva, aún se mantienen los precios por debajo de los del comienzo de la década.

Atendiendo al número de viviendas totales terminadas, en los últimos años se ha producido una caída muy importante en todos los ámbitos territoriales, en especial en lo que respecta a la vivienda protegida que prácticamente ha dejado de construirse en gran parte de los municipios pequeños y medianos en toda España.

En Rincón de la Victoria, a partir de 2011, prácticamente se paralizan las viviendas terminadas, ralentizándose más que la media provincial y metropolitana, si bien, a partir de 2015 se aprecia una ligera mejoría, que aún no se ha apreciado en esos otros ámbitos.

En 2015, se terminaron en el municipio 61 viviendas plurifamiliares, es decir, el 9,13% de las edificadas en el área metropolitana y el 5,38% de las creadas a nivel provincial. Todas ellas fueron viviendas libres, ya que con la excepción de 10 viviendas en 2010 y 72 en 2011, no se crea vivienda de VPO en Rincón de la Victoria en los últimos años.

Finalmente, y dado que es la vivienda usada la que está activando en mayor medida el mercado inmobiliario, es interesante analizar los datos referentes a la rehabilitación de viviendas. El Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) e IECA contabilizan un total 266 viviendas rehabilitadas entre los años 2000 y 2014, siendo 2007 el ejercicio que más viviendas se rehabilitó con 39. No obstante, este dato no parece significativo con respecto al total de transacciones de viviendas usadas en el municipio, que harían pensar en un mayor número de viviendas reformadas y rehabilitadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

#### NÚMERO DE VIVIENDAS REHABILITADAS

Año	Nº
2000	13
2001	3
2002	2
2003	11
2004	3
2005	31
2006	5
2007	39
2008	29
2009	40
2010	30
2011	19
2012	12
2013	20
2014	9

Fuente: SIMA, Consejería de Fomento y Vivienda

Análisis de la incidencia del Planeamiento Territorial y Urbanística en el sector residencial.

Desde el Área de Urbanismo y Vivienda Pública, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se ha analizado la capacidad residencial derivada de la planificación de ordenación del territorio y urbanística y de su incidencia en la satisfacción del derecho a la vivienda, que aúna la derivada de la promoción de nuevas viviendas según las reservas de suelo para viviendas públicas municipales planteadas en el Texto Refundido del PGOU.

El Texto Refundido del PGOU reserva un aprovechamiento en los suelos Urbanos No Consolidados y Urbanizables Sectorizados y No Sectorizados para la ejecución de vivienda pública. En concreto fija un 30% del techo máximo edificable.

También fija que las cesiones que se realicen al Ayuntamiento en virtud del 10% del Aprovechamiento medio se materializará, preferentemente en parcelas calificadas de Vivienda Pública.

#### DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

En este bloque se definen los objetivos y estrategias establecidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para satisfacer la demanda, apoyándose en el trabajo del propio Plan, en los objetivos de política general definidos en la legislación y normativa andaluza y estatal en materia de vivienda, y en la propia capacidad de generación de propuestas que tiene el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tras el estudio de la población y sus necesidades en materia de vivienda, el parque de viviendas existe y su estado de conservación y los suelos disponibles, procede la definición de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para poder elaborar el Programa de Actuación.

Consistente, según el diagnóstico determinado, en los referidos estudios en:

- a) Se contempla un plazo estimado para el desarrollo del PMVS de 10 años para satisfacer la demanda de viviendas en el municipio.
- b) Para proceder a la adjudicación de viviendas protegidas se acogerá a lo regulado por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con respecto a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- c) Se tendrá en cuenta los diferentes regímenes de vivienda protegida, atendiendo a la demanda de inscripciones en el RMDVP, para compra, alquiler con opción a compra o alquiler.
- d) Fomento de la rehabilitación privada y la eficiencia energética de edificios y viviendas, en los programas de Rehabilitación de Edificios, que contemple ayudas dirigidas a la conservación, a la mejora de la accesibilidad así como a la mejora energética de los edificios.

Como objetivos fundamentales se marcan los siguientes:

- A) Hacer efectivo el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar.
- B) Determinar la demanda de vivienda no satisfecha y/o el potencial de demanda, clasificándola por niveles de renta, y la capacidad de respuesta con las viviendas que se pueden construir o rehabilitar dentro de las posibilidades del municipio y las ayudas que contemple el futuro Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación.
- C) Erradicar los asentamientos chabolistas, casas en ruina y eliminación de la infravivienda.
- D) Facilitar el cambio o permuta de vivienda a aquellas familias que posean una inadecuada a sus necesidades personales o familiares o estén en rudiezina.
- E) Al no poder cubrirse la necesidad de vivienda con las existentes en el municipio, establecer una oferta de vivienda protegida de nueva construcción en compra, alquiler con opción a compra y alquiler que satisfaga la demanda en el marco temporal pertinente, apoyándose en los programas que se regulen en los Planes Estatal y Autonómico de Vivienda y en el propio Plan Municipal.
- F) Promover la cohesión social en materia de vivienda y evitar y prevenir los fenómenos de discriminación, exclusión, segregación o acoso sobre los colectivos más vulnerables, así como la pérdida de su vivienda, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler.
- G) Impulsar las medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios, así como la eliminación de la infravivienda.
- H) Se determinan las posibilidades de suelo en función de las necesidades para completar la oferta residencial, de manera cuantitativa y cuantitativamente, y se implementan en su caso, los instrumentos urbanísticos para su localización, clasificación, ordenación, gestión y ejecución.

## PROGRAMA DE ACTUACIÓN

En este bloque se formula el Programa de Actuación del Plan, que contiene una memoria comprensiva de las actuaciones a llevar a cabo, separando las que se pretendan adoptar en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

materia de acceso a la vivienda y las referidas a rehabilitación.

Para conseguir la adecuación del programa de actuación a la realidad social, se debe procurar la máxima cooperación y la coordinación entre las Administraciones competentes y suscribir los Convenios-programas precios.

#### Memoria justificativa y descriptiva

Tras el análisis de todos los factores a tener en cuenta, las actuaciones se agrupan en dos apartados: vivienda y rehabilitación.

- **ACTUACIONES DE VIVIENDA**

- Acceso y uso eficiente del parque residencial existente:

- Se solicitarán las ayudas económicas
- Se solicitarán las ayudas económicas pertinente

- Promoción de Vivienda/Alojamiento:

- De los datos que obran en este Ayuntamiento. A través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP), se pretende atender la demanda de viviendas habida cuenta de las 213 inscripciones en las diversas opciones que se desglosan de la siguiente manera:

- 120 para compra.
- 151 para alquiler con opción a compra.
- 143 para alquiler.

- En materia de promoción de vivienda, no hay prevista ninguna actuación en el Municipio. En caso de que hubiese, estas actuaciones perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental. Todos los procedimientos y requisitos para formar parte del RMDVP se exigirán según la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas aprobada según acuerdo de Pleno celebrado el día 29 de enero de 2010, igualmente, en lo que respecta a la adjudicación de viviendas en las distintas modalidades, se dará cumplimiento a los principios de Igualdad y Publicidad y Concurrencia, recogidos en dicha Ordenanza.

- **ACTUACIONES SUELO.**

- Planeamiento y gestión urbanística.

El número de viviendas de Protección Oficial asignadas al Ayuntamiento y el estado de tramitación del desarrollo urbanístico son en cada caso los siguientes:

Las viviendas públicas o VP se establecen como un porcentaje del 30% según techo máximo edificable. Las unidades se calculan estableciendo la superficie por vivienda de 73,33 m<sup>2</sup> mediante una media aritmética entre las superficies según normativa de las viviendas protegidas: un dormitorio (60 m<sup>2</sup>), dos dormitorios (70 m<sup>2</sup>), y tres dormitorios (90 m<sup>2</sup>)

#### **SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....R-11**

Superficie total de suelo: .....10.320 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....3.480 m<sup>2</sup>  
Techo VP edificable (30%):.....1.044 m<sup>2</sup>  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....14 unidades

#### **SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-26**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Superficie total de suelo: .....1.000 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....210 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....63 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....1 unidad

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-28**  
Superficie total de suelo: .....6.718 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....1.770 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....531 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....7 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-32**  
Superficie total de suelo: .....13.400 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....2.172 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....351,6 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....9 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-33B**  
Superficie total de suelo: .....4.144,95 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....2.852 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....855,6 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....12 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-35**  
Superficie total de suelo: .....3.760 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....636 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....190,8 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....3 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-36**  
Superficie total de suelo: .....4.640 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....948 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....284,4 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....4 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-39**  
Superficie total de suelo: .....21.440 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....4.356 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.306,8 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....18 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-43**  
Superficie total de suelo: .....10.840 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....3.600 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.080 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....15 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-44**  
Superficie total de suelo: .....6.520 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....1.940 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....582 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....8 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-16.1-A.5**  
Superficie total de suelo: .....7.571 m<sup>2</sup>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Techo máximo edificable:.....6.556 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.966,8 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....27 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-16-1-C**  
Superficie total de suelo: .....17.112 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....14.817 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....4.445,1 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....61 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....TB-33A**  
Superficie total de suelo: .....1.665,05 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....1.145 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....343,5 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....5 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....C-6**  
Superficie total de suelo: .....20.640 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....5.572 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.671,6 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....23 unidades

**SUELO URBANO**

**UNIDADE DE EJECUCIÓN.....C-7**  
Superficie total de suelo: .....1.140 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....3.920 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.176 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....16 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**SECTOR.....R-4**  
Superficie total de suelo: .....28.767 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....8.630 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....2.589 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....35 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**SECTOR.....TB-1A**  
Superficie total de suelo: .....17.933 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....5.380 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....1.614 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....22 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**SECTOR.....TB-9**  
Superficie total de suelo: .....63.450 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....21.681 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....6.504,3 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....89 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**SECTOR.....B-1**  
Superficie total de suelo: .....37.880 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....9.849 m<sup>2</sup>t  
Techo VP edificable (30%):.....2.954,7 m<sup>2</sup>t  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....40 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**SECTOR.....B-2**  
Superficie total de suelo: .....15.960 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....4.150 m<sup>2</sup>t



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Techo VP edificable (30%):.....1.245 m<sup>2</sup>  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....17 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**SECTOR.....UNP-1**

Superficie total de suelo: .....193.580 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....38.716 m<sup>2</sup>  
Techo VP edificable (30%):.....11.614,8 m<sup>2</sup>  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....158 unidades

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**SECTOR.....UNP-4**

Superficie total de suelo: .....166.460 m<sup>2</sup>  
Techo máximo edificable:.....33.292 m<sup>2</sup>  
Techo VP edificable (30%):.....9.987,6 m<sup>2</sup>  
Viviendas públicas asignadas al Ayuntamiento: .....136 unidades

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TECHO MÁXIMO EDIFICABLE (m <sup>2</sup> t)	TECHO EDIFICABLE VP (m <sup>2</sup> t)	VIVIENDAS (ud.)
Suelo Urbano	R-11	3.480	1.044,00	14
Suelo Urbano	TB-26	210	63,00	1
Suelo Urbano	TB-28	1.770	531,00	7
Suelo Urbano	TB-32	2.172	351,60	9
Suelo Urbano	TB-33-B	2.852	855,60	12
Suelo Urbano	TB-35	636	190,80	3
Suelo Urbano	TB-36	948	284,40	4
Suelo Urbano	TB-39	4.356	1.306,80	18
Suelo Urbano	TB-43	3.600	1.080,00	15
Suelo Urbano	TB-44	1.940	582,00	8
Suelo Urbano	TB-16.1-A.5	6.556	1.966,80	27
Suelo Urbano	TB-16.1-C	14.817	4.445,10	61
Suelo Urbano	TB-33A	1.145	343,50	5
Suelo Urbano	C-6	5.572	1.671,60	23
Suelo Urbano	C-7	3.920	1.176,00	16
Suelo Urbanizable Sectorizado	R-4	8.630	2.589,00	35
Suelo Urbanizable Sectorizado	TB-1A	5.380	1.614,00	22
Suelo Urbanizable Sectorizado	TB-9	21.681	6.504,30	89
Suelo Urbanizable Sectorizado	B-1	9.849	2.954,70	40
Suelo Urbanizable Sectorizado	B-2	4.150	1.245,00	17
Suelo Urbanizable No Sectorizado	UNP-1	38.716	11.614,80	158
Suelo Urbanizable No Sectorizado	UNP-4	33.292	9.987,60	136
	<b>TOTAL</b>	<b>175.672</b>	<b>52.701,60</b>	<b>720</b>

• **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN**

- Actuaciones para la eliminación de la infravivienda.

Se establecerán los programas conveniados con la Consejería de Fomento y Vivienda de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

eliminación y sustitución de viviendas en condiciones de infravivienda, por lo que se solicitarán las ayudas en dicha materia.

- Rehabilitación, conservación y mejora del parque residencial

Se establecerán los programas conveniados con la Consejería de Fomento y Vivienda para rehabilitar, conservar y mejorar el parque residencial.

- Mejora de la ciudad existente

Para el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones de rehabilitación integral y reactivación urbana en ámbitos urbanos donde se concentran procesos de segregación urbana y graves problemas de carácter habitacional que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social dará respuesta a la reconversión urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada a la vez que se regenera mediante la reconversión urbana del espacio público.

### **Evaluación económica-financiera del Plan**

Las actuaciones previstas en el Plan tienen que financiarse por el presupuesto del propio Ayuntamiento, por lo de las Administraciones Provincial, Autónoma y Central.

### **Gestión del PMVS**

La gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria se gestionará municipalmente.

### **PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda y Suelo y las distintas áreas municipales correspondientes garantizarán la participación ciudadana y su derecho a expresar a la administración dichas necesidades en materia de vivienda.

A continuación vienen los Anexos referidos en el índice

**Anexo 0.** Acuerdo plenario para la redacción del Plan Municipal de vivienda y suelo de Rincón de la Victoria.

**Anexo 1.** Población proyectada en Rincón de la Victoria según sexos.

**Anexo 2.** Proyección de los hogares de Andalucía 2014-2035.

**Anexo 3.** Informes Estadísticos del Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas.

### **B) INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL**

ASUNTO: Plan Municipal de Vivienda y Suelo redactado por el Ayuntamiento.

INFORME:

En sesión Plenaria de 1/12/2011 se aprueba la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, acordando la redacción del Plan Municipal de vivienda y suelo.

Finalidad del documento:

La finalidad de este Plan es la detección de las necesidades de vivienda y el establecimiento de las medidas y plazos para su desarrollo, de acuerdo a las competencias que la legislación atribuye a los Ayuntamientos en materia de planeamiento urbanístico, dirigiendo sus esfuerzos a promover el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

políticas de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo, y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

La cobertura legal a esta iniciativa parte del art. 47 de la Constitución que dispone que todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna. El art. 25 de la misma también recoge el deber de los poderes públicos de realizar promoción de vivienda pública, regulando el acceso a la misma en condiciones de igualdad, estableciendo en el art. 37.1.22º y como principio rector de las políticas públicas, la promoción del acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

El RDL 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba la Ley Básica estatal del Suelo, la ley 13/2005 de 11 de Noviembre (modificó la LOUA), el D 395/2008 relativo al Plan concertado de vivienda y suelo, el pacto andaluz por la vivienda suscrito el 13/12/2007 y el Decreto 11/2008 por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, conforman también el marco legislativo en esta materia.

Por último, la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, establece en su art. 13 que los Ayuntamientos deben elaborar sus Planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico y en coherencia con el Plan Andaluz de vivienda y suelo, recogiendo en su disposición final 2º.2 la obligación de aprobación de dichos planes municipales por parte de los ayuntamientos.

Contenido del documento:

El Plan realiza inicialmente un análisis de la población existente en función de los datos estadísticos, demografía, tasas de crecimiento y saldo migratorio, orientado a obtener una proyección de población desagregada por grupos y sexo y la estimación de los hogares.

Posteriormente se hace un análisis de la vivienda de la población, con un apartado específico sobre personas y colectivos de riesgo de exclusión social y residencial, así como la situación en materia de desahucios.

El análisis de las necesidades de vivienda se realiza a partir del análisis demográfico y de los datos obtenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida y de la información obtenida de los servicios sociales municipales, considerando por un lado la necesidad general de vivienda asociada a procesos de emancipación, necesidad de cambio por no adaptarse a las necesidades (no conlleva medidas sociales complementarias) y por otro la necesidad relacionada con colectivos con problemas de vulnerabilidad y exclusión residencial (deben ser objeto de especial atención).

El análisis concluye con la detección del parque de viviendas del municipio, oferta y mercado de vivienda, diferenciado por zonas del municipio, tipología edificatoria y rehabilitación.

Por último, se contempla los objetivos y estrategias para satisfacer la demanda, así como la programación de la actuación, con un plazo estimado para su desarrollo de 10 años.

**PROPUESTA**

Se propone la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, El Técnico Municipal, (firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal

**C) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

INFORME:

1. Los planes municipales de vivienda y suelo, están sustancialmente regulados en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Respecto al presente Plan municipal se sustanció consulta pública, a través del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

portal web de este Ayuntamiento, recabando la opinión de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados por esta futura norma acerca de lo que establece en el artículo 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 a 19 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 22.d), 49, 65, 84.1.a) y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13.6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, el procedimiento para la tramitación de esta ordenanza es el siguiente:

3.1. Aprobación Inicial por el Pleno

3.2. Información pública del acuerdo adoptado como mínimo durante el plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la vivienda e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Al no darse las circunstancias previstas en la Disposición Adicional tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a tenor del contenido del informe del Arquitecto municipal de fecha 5-12-2017, no procede la remisión del expediente a la Consejería en materia de Vivienda para la emisión del informe que en la referida Disposición se dice.

3.3. Aprobación Definitiva de la ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, salvo para el supuesto en que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, en cuyo caso se entenderá aprobada automáticamente, sin más, y sin necesidad de acuerdo plenario.

3.4.1 Publicación del acuerdo de aprobación de la ordenanza, incluso los provisionales elevados automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamaciones y sugerencias.

3.4.2 Remisión del Plan municipal de vivienda y suelo aprobado a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de acuerdo con los informes emitidos."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor [7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)] y 11 abstenciones [4 PSOE, 3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente, 1 C's y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**6) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A ALINEACIÓN VIARIA DE C/ ROSAL EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS C/ AZAHAR Y VIOLETA, URBANIZACIÓN COTOMAR (10626/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“3.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, urbanización Cotomar (G: 10626/2016), se dio cuenta del citado Estudio de Detalle y del informe jurídico emitido que dice como sigue:**

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio, instada por D. Marcelo Veloso Sánchez.

**INFORME:**

I. Mediante Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2.0017, se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio, diciendo el mismo, de forma textual, como sigue:

\*DECRETO. – En relación con el Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio, promovido por D. Marcelo Veloso Sánchez , y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos que copiados dicen como sigue:

A) **INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL de 19-1-2017**

**ASUNTO:**

Estudio de Detalle presentado por Don Marcelo Veloso Sánchez, expediente nº 10.626/2016-G, referente a alineación viaria de calle Rosal en el tramo comprendido entre las calles Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de Rincón de la Victoria.

**ANTECEDENTES:**

A) Se trata de vial ubicado en una urbanización proveniente del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización denominado “Los Cerrillos de Cotomar”, que fue aprobado en la década de 1960-70 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga al amparo de las Normas Urbanísticas para la Ordenación de la Costa del Sol Oriental o también conocido como “libro blanco”, contemplándose en el “Sistema Viario”, de la Norma 16ª de dichas Normas Urbanísticas, viales principales de circulación rodada con un ancho mínimo de calzada 9,00 metros y sendas o aceras para peatones de 1,20 metros y viales secundarios de circulación rodada con un ancho mínimo de calzada 5,50 metros y sendas o aceras para peatones de 1,20 metros, tratándose en el caso que nos ocupa de un vial secundario que presenta un ancho total de vial (calzada mas aceras) de 8 metros, el cual muestra, a fecha actual, un estado de consolidación edificatoria del 85 al 95%.

B) Respecto de la Viabilidad de alineación en parte de calle Rosal conforme a la realidad actual. Expediente 1374/2016

Consta en el expediente dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2016, por considerar viable la alineación del tramo de calle Rosal, entre las calles Azahar y Violeta, Urb. Cotomar, de este municipio, conforme a la realidad actual, siempre y cuando previamente se tramite Estudio de Detalle que reajuste el trazado existente o establezca dicho trazado viario.

**INFORME:**

1) Se analiza como válido el Estudio de Detalle de fecha diciembre de 2016, que incluye anexo de Resumen Ejecutivo.

2) Contenido del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle contempla la alineación de un tramo de calle Rosal de aproximadamente 445 metros lineales, el que se encuentra comprendido entre las calles Azahar y Violeta en ambas márgenes, en la cual, dos parcelas solamente rezan sin edificar, están situadas en la margen Oeste y son las parcelas: C/ Rosal n.º 27 con ref. Catastral 6249206UF8664N0001AI y C/ Rosal n.º 41 con ref catastral 6249202UF8664N0001ZI (Promotor del Estudio de Detalle y Expediente de licencia en trámite 1374/2016-G).

3) Análisis del Estudio de Detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1) En el vigente PGOU que fue aprobado en abril del año 1992, se recoge de forma arbitraria (solamente en planos y no en memoria) un ensanche de viales a 10 metros de las antiguas urbanizaciones, sin uniformidad de anchura, sin justificar su necesidad, sin señalar la forma de gestión, etcétera, dado que en la memoria escrita del Plan dichos ensanches viarios no figuran ni se mencionan.

Además los planos del citado PGOU aprobado en el año 1992, aunque se tomó de base la cartográfica municipal, fueron grafiados y dibujados a escala 1/2000, con tramas y otros medios de menor precisión que los actuales, en los que el grosor de las líneas, a dicha escala de dibujo, representan aproximadamente un metro de la realidad, cuestiones todas ellas que conllevan a considerar la existencia de cierta indeterminación en los mencionados planos de calificación y usos del suelo del Plan General respecto al citado ensanche viario.

2) Respecto al viario propuesto en el Estudio de Detalle presentado, se respeta el ancho total de 8,00 metros actual existente en la realidad y se recoge una franja calificada de "espacio libre privado" sin aprovechamiento urbanístico alguno, que se encuentra situada entre la alineación definida en la documentación gráfica del PGOU y la nueva alineación viaria que se propone en el presente Estudio de Detalle, que es coincidente con la actual alineación existente.

Debido a la citada franja que se califica de "espacio libre privado" sin edificabilidad, la alineación viaria propuesta no conlleva incremento de techo edificable, respecto del asignado por el PGOU y Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA vigente, para ninguna de las parcelas afectadas por la alineación viaria que se propone en el Estudio de Detalle

3) También se recoge en dicho Estudio de Detalle un reajuste de trazado viario actual con calzada de 5 metros de ancho y aceras de 1,50 metros de ancho, manteniéndose el ancho total actual existente de 8 metros.

4) Se habrá de incorporar al expediente informe del Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal que compruebe la coincidencia en el trazado de alineaciones respecto al viario existente y respecto al viario del T.R. del PGOU.

**PROPUESTA:**

A juicio de la Técnico que suscribe se informa favorable, procediendo la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Arquitecto Municipal (Firmado electrónicamente al margen) M<sup>a</sup> José Heredia Civantos

**B) INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO MUNICIPAL de 26-1-2017**

**ASUNTO:** Comprobación de alineaciones de Estudio de Detalle, de Calle rosas entre C/ Azahar y Violeta, Urb. Cotomar..

**PETICIONARIO:**

Visto informe de la Arquitecta municipal obrante en el expediente, gestiona: 10.626/2016 en el que figura la documentación relativa al Estudio de Detalle indicado.

Donde se solicita:

La comprobación de las alineaciones viarias de dicho tramo de calle referente al estado actual existente y al previsto en el T. R. del P.G.O.U. adaptado a la LOUA, del Estudio de Detalle de Calle rosas entre C/ Azahar y Violeta, Urb. Cotomar..

**Por el Técnico que suscribe se emite el siguiente informe:**

Vista la documentación obrante en el expediente y efectuadas las comprobaciones sobre el terreno y sobre el T. R. del P.G.O.U. adaptado a la LOUA se indica que:

-a) Alineaciones actuales existentes:

Hechas las comprobaciones sobre el terreno del ancho actual del tramo de Calle, se indica que oscilan entre los 7.90 y 8.00 m., coincidentes con las indicadas en el plano nº 1 del Estudio de Detalle (Situación y estado actual) de fecha Diciembre-2.016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-b) Alineaciones previstas en el T. R. del P.G.O.U. adaptado a la LOUA:

Vistas las alineaciones definidas en el P.G.O.U., se puede comprobar que en dicho tramo de calle Rosal, se prevé una vial de 10 m. de ancho y la ampliación respecto de lo existente, está repartida por igual a ambos márgenes de la calle, lo que supone una franja de aproximadamente 1 m. de ampliación viaria a cada lado. Siendo coincidente con lo grafiado en el plano nº 2 del Estudio de Detalle (Reajuste del trazado viario existente) de fecha Diciembre-2.016.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO MUNICIPAL (Firmado electrónicamente al margen) Juan Matías Rodríguez Torres.

C) INFORME DEL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL de 24-3-2017

Con fecha 13 de diciembre de 2017, r.e. 2016-E-RC-30193, D. Marcelo Veloso Sánchez presenta un Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Juan Domingo Ruiz de Mier y D. Rafael Luque Ruiz de Mier, solicitando su tramitación y aprobación.

El Estudio de Detalle presentado se redacta con objeto de definir la alineación de las parcelas que limitan a la calle Rosal, en la Urbanización Cotomar, en el tramo que va desde la calle Azahar hasta la calle Violeta, proponiéndose una sección transversal de la calle de 8 metros de anchura, con 2 aceras de 1,50 metros de ancho y una calzada con 5,00 metros de anchura.

Vista la documentación presentada, respecto a las infraestructuras se informa los siguiente:

La calle Rosal debe considerarse con vial residencial de acceso secundario, de entre los que establece el Texto Refundido del PGOU vigente, coincidiendo las anchuras propuestas en el Estudio de Detalle de calzada (2,50 metros por carril de circulación) y aceras (1,50 metros) con las establecidas por éste.

Respecto de la normativa de accesibilidad vigente, cumple con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía, disponiendo aceras de 1,50 metros de anchura. La Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, establece itinerarios peatonales de 1,80 metros de ancho, pero admite excepcionalmente en zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, anchuras de paso libre de 1,50 metros.

Actualmente el tráfico en calle Rosal circula en un solo sentido, lo que permite disponer una franja de aparcamiento lateral de unos 2 metros de ancho. Con los 5 metros de calzada previstos en el Estudio de Detalle presentado, se dispondría se sección suficiente para dos carriles de circulación de 2,50 metros de ancho cada uno, o un sentido de circulación con carril de 3 metros de anchura y aparcamientos en línea de 2 metros de anchura.

Por tanto, y a juicio del técnico que suscribe, respecto a la infraestructura viaria propuesta no hay objeción a la documentación presentada, por lo que se informa favorable.

No obstante, el Órgano Municipal competente con su superior criterio decidirá lo que estime más procedente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- El Ingeniero de Caminos Municipal (Firmado electrónicamente al margen) Manuel Hurtado Velasco.

D) INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de 9-5-2017

ASUNTO: Aprobación Inicial Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio, instada por D. Marcelo Veloso Sánchez.

INFORME:

1. – En cuanto al contenido del expediente, y a la vista del informe del Arquitecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Municipal, a criterio del letrado que suscribe, se adapta a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

2. - El presente expediente ha de llevar la tramitación prevista en el artículo 32 de la LOUA, sometiéndose, de adoptarse el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por plazo no inferior a veinte días, la cual se materializará, según se dispone en el artículo 39 de la LOUA, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. Asimismo deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y que se especifican en el punto 4 de la innovación, relativa a “estructura de la propiedad y parcelas afectadas”.

3. – Al no tratarse de un planeamiento general, la presente aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) está atribuida al Alcalde.

PROPUESTA: Procede la aprobación del presente Estudio de Detalle sometiéndose al trámite de información pública.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, tiene a bien disponer:

1. - La aprobación inicial del presente Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio.

2. – Sometimiento a información pública del presente acuerdo durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

3. - Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y que se especifican en el punto 4 del documento, relativo a “estructura de la propiedad y parcelas afectadas”.

II. La información pública de dicho acuerdo durante el plazo de veinte días ha sido anunciada mediante edictos insertados en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento desde el 26-5 al 25-6-2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de 13 de junio de 2.017, página 72, y anuncio en el diario La Opinión de Málaga de 20 de junio de 2.017, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública; por lo tanto, según disponen los artículos 32.1.3ª, primer párrafo, y 31.1.B).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), una vez cumplimentada la información pública, y a la vista de su resultado, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle. Asimismo, se ha llamado al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y que se especifican en el punto 4 del documento, relativo a “estructura de la propiedad y parcelas afectadas”.

III. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y una copia del resumen ejecutivo al registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

2. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

IV. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

**PROPUESTA:** Procede la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle referente a alineación viaria de C/ Rosal en el tramo comprendido entre las C/ Azahar y Violeta, Urbanización Cotomar, de este municipio.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión 6 votos a favor (5 PP, 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la aprobación definitiva del presente estudio de detalle."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor [7 PP, 4 PSOE, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)] y 11 abstenciones [3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**7) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL EVENTO CALA MEDITERRÁNEA Y DIFUSIÓN RECETA PIMENTÓN CALEÑO (11123/2017).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"4.- Moción del Grupo Socialista, relativa al evento Cala Mediterránea y difusión receta Pimentón Caleño (G: 11123/2017),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue que dice como sigue:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO  
ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2015 se creó el evento "Cala Mediterránea" en el que además de participar asociaciones como la Asociación de Vecin@s de La Cala del Moral, el Circulo Cultural Bezmiliana, Animate a Bailar, Amirax, Rincón Contigo, Asociación Estrella del Alba y Asociación Al Quds de Solidaridad con los pueblos del Mundo Árabe, se recuperó uno de los platos típicos de La Cala del Moral y de origen marinero, el Pimentón Caleño.

Gastronomía, cultura y tradición de países del arco mediterráneo se fusionaban en este evento pionero que congregó en su primera edición a numeroso público, por ello, el equipo de gobierno anterior decidió seguir apostando por este evento y la segunda edición se celebró también en septiembre de 2016 con gran éxito al que colaboraron sumándose nuevos colectivos como Cruz Roja, CEAR, ACCEM, Parque Victoria Church, Ruedas Redondas, Cala Market e Intercultural Baraka.

Conciertos de música andalusí, presentación de libros, mercado de productos y alimentos de la zona, artesanía, recitales de poesía de Federico García Lorca, video- forum, entre otras actividades protagonizaron "La Cala Mediterránea" en sus dos ediciones, en las que se promovieron la justicia social y la sostenibilidad entre otros valores. Destacan la jornada en la que se dió lectura a un manifiesto por parte de niños refugiados sirios en Málaga, la suelta de globos para simbolizar la paz y una mesa redonda o las exposiciones "Palestina entre el sedio y la esperanza" y "SOS niños refugiados".



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En ambas ediciones el Pimentón Caleño tuvo presencia. Este plato de origen marinero elaborado a base de patata, pimientos asados, almejas y originariamente con chanquetes, que debido a su protección fueron sustituidos por boquerones, fue repartido entre los asistentes y elaborado por miembros de la directiva de la Asociación de Vecin@s de La Cala del Moral.

La recuperación de este plato típico tuvo repercusión a nivel andaluz siendo protagonista del programa de Canal Sur, Andalucía Directo que transmitió la elaboración del Pimentón Caleño.

Además desde el Ayuntamiento también se le dió protagonismo en el I Encuentro Gastronómico de La Cuchara, evento de nueva creación y que se celebró a finales de febrero de 2016. En directo se celebró un showcooking en el que se le explicó a los asistentes la receta tradicional del Pimentón Caleño.

El pasado día 2 de diciembre y con ocasión del 157 aniversario de la fundación del La Cala del Moral, la Asociación de Vecin@s de La Cala del Moral organizó la elaboración y reparto del Pimentón Caleño a los asistentes que pudieron degustarlo de forma gratuita y disfrutar además de bailes tradicionales y del XI Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

Primero: Promover y difundir el Pimentón Caleño a través de actividades en el municipio con objeto de no perder la receta tradicional de este plato típico de La Cala del Moral.

Segundo: Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento a seguir celebrando el evento, "La Cala Mediterránea" como punto de encuentro de la cultura mediterránea.

En Rincón de la Victoria, a 4 de Diciembre de 2.017.- Fdo.: Encarnación Anaya Jiménez.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Comisión con 2 voto a favor (PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable la moción presentada"

<http://plenosrindelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=8>

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado; 10 votos a favor [4PSOE, 3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], 10 votos en contra [7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)] y 1 abstención de C's. Tras el empate se repite la votación arrojando el mismo resultado, por lo que con el voto de calidad del Sr. Alcalde se acuerda rechazar el dictamen anteriormente transcrito.

**8) PLAN DIRECTOR DE ARBOLADO URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (9206/2017).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.1.- Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria (G: 9206/2017),** se dió cuenta del citado plan y del informe emitido por el técnico municipal de Medio Ambiente que dice como sigue:

**INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

**Antecedentes:** Redacción del Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria con el objeto de unificar la base de criterios técnicos para la gestión del arbolado, tanto existente como futuro, en el Término Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Informe:** Se ha procedido redactar el Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria con el objeto de establecer un marco de referencia en la planificación y gestión de los espacios arbolados del municipio de Rincón de la Victoria, estableciendo unos criterios técnicos que servirán como base para la futura Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Municipio.

El presente Plan Director ha de trascender, fundamentalmente, para reforzar las siguientes cuestiones:

1. Situar al árbol como uno de los principales recursos patrimoniales del Municipio y reforzar su protagonismo en el ámbito de actuación de la Administración.
2. Establecer los criterios técnicos que han de servir, según la casuística de cada caso, para establecer plantaciones de árboles en el Término Municipal, bien sean actuaciones públicas o bien privadas, en el marco de actuaciones urbanísticas o de proyectos de obras.
3. Mejorar la gestión y eficiencia del mantenimiento de los árboles del Término Municipal indicando prescripciones técnicas para su correcta conservación.
4. Indicar las especies idóneas para la plantación según la situación y el uso al que se va a encontrar destinada el área objeto de estudio.
5. Evitar problemas futuros respecto a la plantación de arbolado en zonas no idóneas con especies no recomendables e instaurar el documento técnico adecuado para que sirva de apoyo, tanto en la redacción de la futura Ordenanza Municipal, como en la base de criterios técnicos para dicha Ordenanza.

Por todo lo anterior, se eleva el Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria a la Corporación para que, con su superior criterio, decida la aprobación del documento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (firmado electrónicamente al margen) Jaime Velasco Manzanares

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA) y 6 abstenciones ( 2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable el referido Plan Director de Arbolado Urbano de Rincón de la Victoria.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor [7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 1 C's, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)] y 1 abstención del CNA (Don Antonio Pérez González (3 ARincón y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**9) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE NECESIDAD DE ACTUACIÓN URGENTE EN LA CARRETERA MA-3200 (CARRETERA DE BENAGALBÓN) (11127/2017).**-La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre necesidad de actuación urgente en la carretera MA-3200 (carretera de Benagalbón) (2017-E-RC-20044),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **DICIEMBRE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 30 de septiembre de 2015 en reunión mantenida con el presidente de la Diputación Provincial, Elías Bendodo, en mi condición de alcaldesa, le trasladé la necesidad de una actuación urgente en la carretera MA-3200 (carretera de Benagalbón) por el mal estado en el que se encontraba.

Transcurrido un tiempo sin obtener noticias a nuestra petición la policía local elaboró un informe sobre el estado, en materia de seguridad vial, de dicha carretera identificando multitud de puntos peligrosos y concluyendo por tanto que había que actuar de manera urgente por el deterioro y estado de abandono de las señales de tráfico, pintura de señalización, biondas, entre otros. Dicho informe fue trasladado junto con un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en abril de 2016 a la Diputación Provincial, petición a la que se añadió la necesidad de instalar medidas limitadoras de velocidad (pasos elevados, semáforos...) además de acerado.

Estas actuaciones han sido demandadas en reiteradas ocasiones por la AAVV Torreón de Albendas Granadillas y por vecinos a título particular ya que es una carretera muy transitada y en la que existen a lo largo de su recorrido varias paradas de bus, puntos de recogida escolar y pasos de peatones.

A finales de 2016 y principios de 2017 se llevaron a cabo algunas mejoras en biondas, firme, señales verticales entre otras sin haber sido una actuación integral en la zona afectada, esto es desde la glorieta de los delfines hasta la loma de Benagalbón.

En una reunión reciente con la asociación de vecinos antes mencionada nos comprometimos a reiterar la petición, esta vez a través de la presentación de una moción al pleno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDOS**

1.- Solicitar a la Diputación Provincial que instale medidas limitadoras de velocidad (pasos elevados, semáforos o cualesquiera otras) en los tramos de la MA-3200 que los estudios determinen.

2.- Solicitar a la Diputación Provincial que elimine los puntos de encharcamientos con peligro de aquaplaning que se producen a la altura de Lo Federico (frente zona conocida como el butano) y a la altura de la entrada al centro de hípica Los Nogales.

3.- Solicitar a la Diputación Provincial que culmine los trabajos de reparación de biondas y señales verticales.

En Rincón de la Victoria, a 27 de Octubre de 2.017.- **Fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación Anaya Jiménez.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=10>

El Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**10) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO (10988/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre tuberías de fibrocemento en el municipio (2017-E-RC-20046),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE  
DICIEMBRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con esta moción intentamos que la población conozca la realidad de las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria.

Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión a las tuberías de fibrocemento y desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE, y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Según informe realizado por HIDRALIA de fecha 14 de Julio de 2016 en Rincón de la Victoria existen 66,71 kilómetros de fibrocemento en la red de abastecimiento, lo que supone un 26,84% del total.

El riesgo más evidente del fibrocemento se centra en la inhalación de fibras de amianto que se produce por su dispersión en el medio ambiente de restos o por la utilización de técnicas agresivas de corte o abrasión sobre este material sin protección adecuada. El problema con este material radica por tanto, en su producción, manipulación y destrucción y no en la utilización del mismo para actividades diversas como es el caso de distribución de las aguas de consumo.

Las tuberías están catalogadas en sí como de bajo riesgo por entrar en la condición de material “no fiable”, a no ser que se produzcan reparaciones y cortes sobre las mismas, donde parte de las fibras pueden ser liberadas al aire.

En 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en “el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento”.

En las obras nuevas que se han ejecutado en el municipio se ha venido sustituyendo el fibrocemento por otros materiales tales como fundición y PVC, pero entendemos que no debemos esperar a la realización de obra nueva para su sustitución por lo que proponemos calendarizar actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACUERDOS**

1.- El pleno del ayuntamiento aprueba solicitar la realización de un estudio actualizado, a HIDRALIA, sobre las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria donde podamos saber a fecha actual cuántos kilómetros de fibrocemento existen en la red municipal y qué antigüedad tienen y su localización.

2.- Acordar que en las nuevas obras que se acometan en la red de distribución de aguas se utilice un material distinto al fibrocemento.

3.- Acordar establecer una comisión, conformada por los grupos políticos y la concesionaria del servicio de agua para fijar un calendario para la renovación total de las instalaciones de distribución de agua.

4.- Solicitar un informe a la empresa adjudicataria del servicio sobre el protocolo que utiliza para la manipulación de las tuberías con amianto.

En Rincón de la Victoria, a 27 de Octubre de 2.017.- **Fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación Anaya Jiménez.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrindelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=11>

**Se solicita por la Alcaldía enmiendas de modificación de redacción del acuerdo y la votación por separado:**

1.- El pleno del ayuntamiento aprueba solicitar a HIDRALIA la remisión a los Concejales del estudio realizado sobre las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria donde podamos saber a fecha actual cuántos kilómetros de fibrocemento existen en la red municipal y qué antigüedad tienen y su localización.

2.- Acordar que en las nuevas obras que se acometan en la red de distribución de aguas se continúe utilizando un material distinto al fibrocemento.

3.- Acordar establecer una comisión, conformada por los grupos políticos, la concesionaria del servicio de agua y técnicos municipales para fijar un calendario para la renovación total de las instalaciones de distribución de agua.

4.- Solicitar un informe a la empresa adjudicataria del servicio sobre el protocolo que utiliza para la manipulación de las tuberías con amianto.

Sometido a votación individualmente cada uno de los acuerdos propuestos en la moción, habiendo sido aceptada las enmiendas, el Pleno de la Corporación, acuerda, aprobar el **PUNTO PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** por unanimidad, así como el **PUNTO TERCERO** por mayoría de 11 votos a favor [4 PSOE, 3 ARINCON, 2 IULV-CA-Para la Gente, 1 C's y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], 10 votos en contra [7 PP, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)], quedando aprobada la moción y el acuerdo en los siguientes términos:

“1.- El pleno del ayuntamiento aprueba solicitar a HIDRALIA la remisión a los Concejales del estudio realizado sobre las tuberías de fibrocemento en Rincón de la Victoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

donde podamos saber a fecha actual cuántos kilómetros de fibrocemento existen en la red municipal y qué antigüedad tienen y su localización.

2.- Acordar que en las nuevas obras que se acometan en la red de distribución de aguas se continúe utilizando un material distinto al fibrocemento.

3.- Acordar establecer una comisión, conformada por los grupos políticos, la concesionaria del servicio de agua y técnicos municipales para fijar un calendario para la renovación total de las instalaciones de distribución de agua.

4.- Solicitar un informe a la empresa adjudicataria del servicio sobre el protocolo que utiliza para la manipulación de las tuberías con amianto.”

11) **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA A DON JOSÉ MARFIL PERALTA (755/2017).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.4.- Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación al nombramiento de Hijo Predilecto de Rincón de la Victoria a Don José Marfil Peralta (2017-E-RC-20701),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de febrero de este año se inició el expediente para el nombramiento de Hijo Predilecto de Rincón de la Victoria a Don José Marfil Peralta conforme al artículo 3.1 del Reglamento de Honores y Distinciones del municipio.

Dicho asunto se dictaminó, por unanimidad, en la Comisión de Acción Administrativa y Recursos celebrada el 12 de abril y fue ratificado por el pleno celebrado el 26 de abril.

El 5 de mayo se le notificó al anterior concejal de cultura su nombramiento como instructor de dicho procedimiento con el fin de comprobar la existencia o no de méritos, cualidades y circunstancias singulares que justifiquen este nombramiento.

A finales de mayo, el instructor del expediente, dando cumplimiento a los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento anteriormente mencionado, remitió escrito a asociaciones y colectivos para que comunicaran el apoyo o cualquier otra información sobre la propuesta.

A día de hoy, y tras la moción de censura que prosperó el 5 de junio, nada más hemos sabido de dicho expediente.

Don José Marfil Peralta, nació en Rincón de la Victoria y se vió obligado a huir junto a su padre, durante la Guerra Civil hasta Francia, debido al empuje de las tropas nacionales. Allí malvivieron en un campo de internamiento junto a miles de refugiados españoles y, poco después, ambos se integraron en los batallones de trabajo del Ejército Francés. Con el inicio de la Segunda Guerra Mundial y el colapso francés ante el empuje nazi se trasladaron a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

playas de Dunquerque, donde fueron apresados en junio de 1940, al no ser evacuados por los británicos y llevados al Campo de exterminio nazi Mathausen (Austria). Su padre falleció en agosto, al no poder soportar el trabajo esclavo en una cantera, convirtiéndose en el primer español fallecido en el referido Campo Nazi.

José Marfil estuvo en este campo durante cuatros años y medio, padeció sarna y más tarde en un campo cercano llamado Gusen, conocido por los prisioneros como el matadero, sobrevivió robando comida. Todo esto y su habilidad como carpintero propiciaron su supervivencia. De esta forma, el testimonio de José Marfil Peralta se convierte en un documento lleno de doloridos y desconsolados recuerdos que como el mismo indicó en su visita a Rincón de la Victoria en el año 2009 "He venido para cumplir mi última misión, que no es otra que la de explicar el horror que viví en aquellos casi cinco años, las atrocidades que contemplé, para que los jóvenes aprendan y no vuelvan a repetir algo así".

Visita que se complementó con su participación en las primeras Jornadas organizadas por el Ayuntamiento y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Axarquía, con la colaboración de la Junta de Andalucía, en la que en su primera intervención dijo: «Me siento muy feliz de estar aquí, no me esperaba a tanta gente, ni tantas fotos y cámaras».

En una entrevista realizada por el diario Sur de Málaga habló de su vida y sus sentimientos y emociones que a continuación se transcriben:

«Pensamos que podía ser una buena forma de luchar también contra Franco, por la libertad y la democracia, estaban los ingleses y podríamos vencer al fascismo, para conseguir la paz, pero no lo conseguimos, nos hicieron prisioneros y nos llevaron allí. He sido una víctima de la historia», relató este superviviente, quien confesó que si consiguió salir de aquel infierno con vida, a diferencia de su padre, que fue el primer español deportado en morir en Mauthausen, fue «porque tuve mucha suerte».

«No he tenido estudios, pero aprendí la profesión de carpintero, y parece que les fui útil a los alemanes, porque conseguí salir de allí con vida y aquí estoy», señaló este anciano, quien a pesar de sus 89 años, ha venido conduciendo hasta Rincón de la Victoria su propio vehículo desde la ciudad donde reside desde finales de los años cuarenta, Perpiñán, en el sur de Francia, a lo largo de más de mil kilómetros. «No tengo ningún secreto, sólo he intentado ser feliz y transmitírselo a la gente», añadió.

La vida en el campo de concentración nazi fue «durísima». «Aún recuerdo las piras de cuerpos agolpados, en las que sólo se veían los pies y los senos de las mujeres. Fue terrible. Y el olor de los hornos, pero por suerte nosotros estábamos en otra parte del campo de concentración», rememoró José Marfil, para quien todas estas atrocidades «tienen que servir de lección para los más jóvenes». «Los españoles que estábamos allí no teníamos papeles, no éramos nada, sólo apátridas, un trozo de madera que quemar. De 20.000 españoles que estuvimos en los campos de exterminio nazi, sólo sobrevivimos 2.000», argumentó. «Es una pena que hoy en día no se siga hablando de todo esto, yo pienso hacerlo siempre hasta que me muera».

En la actualidad Don José Marfil Peralta, de 96 años, reside en la localidad de Maureillas-las-Illas, situada en el departamento de Pirineos Orientales y la región de Languedoc-Rosellón, de Francia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Culminar el expediente para el nombramiento de HIJO PREDILECTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA A DON JOSÉ MARFIL PERALTA.

En Rincón de la Victoria, a 12 de Diciembre de 2.017.- **Mª Encarnación Anaya Jiménez.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

La Comisión con 3 votos a favor (2 PSOE, 1 IULV-CA) y 9 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 1 ARincón, 1 Concejales no adscrito) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=12>

**IU.LV-CA para la Gente solicita que se añada un punto relativo a continuar con las Jornadas de Memoria Histórica en 2018 para una mayor difusión y que se vote por separado.**

Sometida a votación por separado, con la inclusión de la enmienda de IU.LV-CA para la Gente, el Pleno de la Corporación, acuerda, aprobar el **PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA MOCIÓN** por unanimidad, quedando redactado de la siguiente forma:

**PRIMERO:** Culminar el expediente para el nombramiento de HIJO PREDILECTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA A DON JOSÉ MARFIL PERALTA.

**SEGUNDO:** Continuar con las Jornadas de Memoria Histórica en 2018 para una mayor difusión.

**12) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE NOMINAR FUTURA PLAZA FRENTE AL AYUNTAMIENTO CON EL NOMBRE DE JOSÉ DOMÍNGUEZ GALDÓN, PEPE EL BOTICARIO (11263/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.5.- Moción del Grupo Municipal socialista, sobre nominar futura plaza frente al Ayuntamiento con el nombre de José Domínguez Galdón, Pepe El Boticario (G:11263/2017),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

José Domínguez Galdón nació en Granada y antes de terminar el servicio militar, el dueño de la única farmacia que había en Rincón de la Victoria pidió a un amigo capitán que le buscara a un muchacho que hubiese trabajado en una farmacia para que se ocupara de la suya en Rincón de la Victoria porque iba a contraer matrimonio.

Es aquí cuando Pepe, portando una pequeña maleta de cartón aparece en nuestro pueblo por los años 50 y desde entonces, hasta su jubilación, estuvo atendiendo a todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

personas de nuestro pueblo que se acercaban a la farmacia Velasco Goicoechea a por medicinas, ya que el dueño de la farmacia se instaló en Granada y sólo en contadas ocasiones venía al pueblo. Siendo la única farmacia que había en el municipio hasta que se instaló la farmacia Laza.

Los turnos de trabajo eran de 24 horas, puesto que por la mañana abría en horario habitual y por las noches atendía todas las urgencias sin descanso que se presentaban en todo el término municipal, sin conocer días de fiesta o vacaciones.

Contrajo matrimonio con Antonia Guerrero, vecina de nuestro municipio, con la que tuvo tres hijos, Antonia, José y Javier y desde entonces hasta hace pocos meses han vivido en una vivienda situada en la Avenida del Mediterráneo frente al Ayuntamiento.

Este emplazamiento que contempla las viviendas n.º 104, 106 y 108 fueron expropiadas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con objeto de abrir al mar este céntrico lugar y convertirlo en una plaza pública.

Pepe, que es así como lo conocía todo el mundo, una persona que ha trabajado toda su vida al servicio de los vecinos de Rincón, que atendía a la gente durante las 24 horas del día y que durante toda su vida, desde que se trasladó a nuestro municipio ha residido en esa vivienda junto a su familia, consideramos una cuestión de justicia que la plaza lleve su nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Nominar con el nombre de José Domínguez Galdón, Pepe El Boticario, como lo conocemos, el emplazamiento mencionado.

En Rincón de la Victoria, a 13 de Diciembre de 2.017.- **Mª Encarnación Anaya Jiménez.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

La Comisión con 2 votos a favor (PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 1 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrindelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=13>

**Por la Alcaldía se le realiza una enmienda al proponente de la moción que consiste en que se inicien los trámites pertinentes para cumplir con la ordenanza municipal, debiendo realizarse de forma previa a la nominación.**

Tras ser aceptada la enmienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción, e iniciar el expediente conforme a la ordenanza municipal para nominar con el nombre de José Domínguez Galdón, Pepe El Boticario, como lo conocemos, el emplazamiento mencionado.

**13) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, SOBRE LA DESIDIA MOSTRADA POR EL GOBIERNO RESPECTO A LA JUVENTUD (11295/2017).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.6.- Moción del Grupo Municipal de IULV-CA, sobre la desidia mostrada por el**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Gobierno respecto a la juventud (2017-E-RC-20924)**, se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**Pedro Fernández Ibar Concejal-Portavoz con DNI 44586219Y del Grupo Municipal de: IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES -CONVOCATORIA POR ANDALUCIA-RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF.**

**MOCIÓN: sobre la desidia mostrada por el Gobierno respecto a la juventud**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Izquierda Unida cogió las riendas de la Concejalía de Juventud en junio del año 2016, hasta el mes de marzo del presente 2017, cuando con su dimisión del Gobierno municipal, dejó de continuar con los proyectos que en tan poco tiempo de gestión del Área se habían comenzado o ejecutado.

Previamente a gestionar la Concejalía de Juventud, desde las distintas Áreas gestionadas por los concejales de IU, se habían promovido acciones como las becas de idiomas, las becas para estudiantes universitarios, la apertura de la oficina de juventud por la tardes, y diversas actividades culturales enfocadas a ellos.

Ya propiamente cuando Izquierda Unida comenzó a trabajar en la concejalía dedicada en exclusiva para los jóvenes, se comenzaron trabajos profundos de cara a cambiar el peso de la juventud en la sociedad rinconera, enfocado sobre todo a través de la participación directa en el trabajo del área, a través de los grupos de jóvenes organizados de los institutos, y así tener un contacto! directo con los jóvenes del municipio, a través de reuniones y puestos de información juvenil en los propios centros educativos de secundaria.

Todo ello desembocaría en el Consejo de la Juventud, como ente en el que los jóvenes se empoderarían y participarían de forma efectiva en las decisiones que les afectan.

Junto a esta acción, piedra angular para integrar a los jóvenes en el municipio, y crear un sentimiento de identidad social, se llevaron a cabo acciones, como:

- Planes de ocio alternativo.
- Lanzamiento del concurso de disciplinas artísticas RinConA1te.
- Evento de promoción de la cultura urbana.
- Planes de formación.
- Liga de Fútbol Sala.

**Jóvenes músicos**

Desde la toma de posesión en junio de 2015 y la entrada de IU en el Área de Cultura, Feria y Fiestas, se introdujo como política del área tener en cuenta de forma mucho más activa los grupos de jóvenes del municipio, donde en prácticamente cada evento musical organizado por el Ayuntamiento, tenían siempre su espacio para su promoción, dando la oportunidad a todos aquellos que se les pudo dar.

**Casa de la Juventud.**

Con la llega del nuevo Gobierno en 2015, se comenzó a sentar las bases de la primera Casa de la Juventud de Rincón de la Victoria, por la que Izquierda Unida lleva tanto luchando, como espacio de esparcimiento de los jóvenes, lugar de encuentro, y espacio para su expresión artística. Sin embargo, esta no pudo comenzar a ser ejecutada en el tiempo que estuvimos en Gobierno.

Ahora vemos como el lugar físico en el que se planteó hacer, en el que estaba el proyecto realizado, se ha cedido para otro uso, sin haberse ni siquiera anunciado el nuevo emplazamiento para la misma, ya que tras las promesas del Gobierno actual del PP y PA, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ha insistido en que sería un proyecto que se mantendría.

Llegamos a final de año, en el que se cierra el presupuesto en cuyos remanentes se incluía la construcción y dotación de la Casa de la Juventud, y sin embargo no tenemos noticia de ella.

### **Dejades del nuevo Gobierno**

Desde la entrada del bipartito PP-PA hemos observado como poco a poco han ido desapareciendo las actividades que se habían conseguido organizar para los jóvenes. Y asistimos tristemente a una vuelta a la situación previa a junio de 2015, en la que la juventud de Rincón de la Victoria estaba completamente abandonada. Tan solo hemos visto como el Gobierno ha aprovechado las actividades ya organizadas por el anterior Equipo de Gobierno, como el Plan de Formación, y RjnconGo.

Además, han eliminado actividades exitosas como la Liga de Fútbol Sala, el Plan de Ocio Alternativo y las actividades deportivas de verano. Tampoco han ejecutado el certamen de arte RinConArte, y modificaron el formato de Halloween, empeorando a su vez su calidad en el formato para jóvenes.

### **ACUERDOS:**

1. Retomar de forma activa la organización de actividades de ocio destinada a los jóvenes, que les ofrezca una alternativa a tener que ir a Málaga a buscar esa oferta.
2. Resolver el Certamen RinConArte.
3. Volver a celebrar la Liga de Fútbol Sala,
4. Continuar celebrando ediciones del Plan de Formación.
5. Retomar la actividad de trabajo de co-creación con los jóvenes, haciéndolos partícipes de las decisiones que les afectan.
6. Continuar con las becas para estudiantes universitarios.

Firmado: Pedro Fernández Ibar.- Concejal-Portavoz de IULV-CA-PARA LA GENTE.-  
Rincón de la Victoria 15 de Diciembre de 2017

La Comisión con 1 voto a favor (IULV-CA) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1 ARincón, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada"

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=14>

Se marchan del salón de plenos Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE y Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón, no votando en el resto de puntos.

Doña Yolanda Florido Maldonado realiza una enmienda que consiste en incluir dos puntos: Realizar acciones como el Punto de Información LGTBI e Iniciar un Plan de Difusión en los institutos y en la calle para llegar a los jóvenes.

Aceptada la enmienda por el proponente de la moción, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra [7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas)], y 8 votos a favor [3 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], acuerda rechazar el dictamen anteriormente transcrito.

**14) MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUNICIPIO PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**(11422/2017).**-La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia de los puntos que a continuación se dice:

**6.7.- Moción del Concejal no adscrito de este Ayuntamiento, sobre desarrollo y ejecución de un plan de accesibilidad universal en el municipio para el fomento de la inclusión y participación en igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes (2017-E-RC-20972),** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

Antonio Pérez González, con DNI nº 52585952V, en calidad de Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de Marzo, la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 4 de diciembre se cumplió el plazo de moratoria que dicta la Ley sobre Accesibilidad Universal en cuanto al cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, de los medios de transporte, de los bienes y servicios a disposición del público, en las relaciones con las Administraciones. Esto es, ha finalizado el plazo para realizar una serie de actuaciones de ajustes razonables de accesibilidad para las personas con discapacidad.

El hecho de que apenas se haya escuchado o leído nada al respecto en los medios de comunicación ya sea a nivel nacional, autonómico o local, produce verdadera desazón. Me hace pensar que a nuestra sociedad le falta sensibilidad, empatía y madurez. Y eso que desde hace tiempo, se viene haciendo una campaña informativa y de concienciación, desde las distintas entidades sociales de personas con diversidad funcional, sobre la importancia de esta ley y los plazos que dictan la norma. Por tanto, se pone de manifiesto que la accesibilidad no es siempre bien entendida por la ciudadanía en general.

La accesibilidad universal se entiende como la condición que deben de cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. (Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas), que modifica a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU)].

Lamentablemente es una Ley que se pone en marcha sin garantías de cumplimiento, pues poco o nada se ha hecho al respecto desde el año 2003. La realidad dista mucho de lo que normativamente se establece, hoy por hoy seguimos sin tener accesibilidad universal para todas las personas, tengan o no discapacidad alguna, porque si se facilita esa accesibilidad universal de forma natural y como un principio de transversalidad en todos los ámbitos de la vida de las personas, no estaríamos hablando hoy de personas con discapacidad sino de personas con capacidades diferentes. Todos por igual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por tanto, tenemos un grave problema, el plazo se ha cumplido y las personas con diversidad funcional siguen encontrándose con barreras físicas, sensoriales, cognitivas y actitudinales en todos los aspectos de sus vidas que le impiden el derecho a la igualdad de oportunidades y a la autonomía personal. Seguimos insistiendo en poner etiquetas y aumentando el riesgo de exclusión, a un colectivo de personas que son, ante todo, personas como tú y como yo, que quieren gozar plenamente de sus derechos y de sus obligaciones en una sociedad avanzada, plena y madura.

Si hasta el 4 de diciembre era una campaña de concienciación sobre la accesibilidad universal, ahora comienza una campaña de sensibilización y acción. Se está haciendo un llamamiento a todas las personas con discapacidad, a sus familias, a las entidades sociales, a las organizaciones cívicas, y en general, a todo aquel que crea que los derechos humanos son un logro recogido por los estados, para todos sus ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación o etiqueta, para que comuniquen cualquier falta de accesibilidad.

Las personas con discapacidad no quieren más leyes que luego no se vayan a cumplir, o que no tengan garantías de cumplimiento por parte de las Administraciones ni de la ciudadanía. Ya existen en nuestro ordenamiento jurídico leyes, reales decretos, reglamentos, etc. que defienden los derechos de las personas con diversidad funcional, pero llegado este momento, lo que hay que trabajar verdaderamente es el concepto de la accesibilidad universal e interiorizarlo de manera natural en nuestra sociedad, para que entre todos podamos sentirnos libres de etiquetas, de dependencia, de dar explicaciones, porque vuelvo reiterar que todos, y digo todos, somos iguales con capacidades diferentes en una sociedad que ansía avanzar, hasta hacer realidad el concepto de la plena inclusión.

Insto al equipo de Gobierno Municipal a trabajar de forma seria y rigurosa por una Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal, que se encuentra aparcada por toda la Corporación Municipal. La discapacidad debe estar presente en la política, porque es la herramienta que facilita o no el verdadero cambio de una sociedad.

Debemos trabajar desde una mirada transversal de accesibilidad universal, pues sólo así se podrá defender desde la buena política, los derechos fundamentales, con la convicción firme y permanente de mejorar la vida de las personas con diversidad funcional, teniendo presente que la discapacidad debe estar presente en la acción política de todos los temas fundamentales, desde educación, empleo, vivienda, pasando por turismo accesible, sanidad, etc. Sólo así la palabra discapacidad terminaría desapareciendo de nuestro vocabulario y hablaríamos de personas con capacidades diferentes en igualdad de condiciones.

Muchas veces se ha abordado el tema de la accesibilidad universal en este Pleno y muchas han sido las promesas del equipo de gobierno al respecto; pero la realidad es que, a día de hoy, la ciudad sigue sin una estrategia clara para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas.

Por tanto, sería necesario crear un plan municipal que regule la movilidad accesible con el objeto de lograr un municipio abierto para todas y cada una de las personas, un entorno construido y accesible que permita una participación sin exclusión de ningún vecino/a en la vida diaria, el ocio y la cultura.

Por todas las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Convocar, de forma urgente, la mesa municipal de accesibilidad para que proceda a realizar un diagnóstico de necesidades y prioridades, junto con la elaboración de un plan específico de actuación de movilidad accesible que tenga por objeto el establecimiento de criterios básicos para la ejecución de las vías, los espacios libres y mobiliario urbano en la nueva construcción o reestructuración de edificios públicos, sociales, de equipamiento, locales o viviendas, tanto de promoción pública como privada, en los servicios de transportes y en los medios de comunicación para lograr la accesibilidad y utilización de los mismos por la totalidad de la población, asimismo, persiguiendo la progresiva disminución de obstáculos limitadores o barreras arquitectónicas en el municipio, de forma que sea considerado como modelo de municipio accesible e inclusivo desarrollando de forma periódica dicho plan de actuación. Este plan debe realizarse en distintas fases a lo largo del tiempo, es decir, temporalizarse y presupuestarse, priorizando en aquellas medidas que sean más urgentes, comprometiéndonos con el diseño accesible, para dejar de hablar en nuestro municipio de eliminación de barreras arquitectónicas.

2. El Plan de Accesibilidad Municipal deberá, tras el estudio de necesidades y temporalización de actuaciones, ser contemplado en los Presupuestos Municipales, con el objetivo de garantizar el desarrollo paulatino de dicho plan. Esta partida se complementará con la solicitud y adhesión a diferentes subvenciones que se sumen a esta partida para conseguir un modelo de ciudad accesible.

3. Fomentar el empleo de personas con necesidades especiales dentro del propio Ayuntamiento como institución, así como en el sector privado insertando cláusulas sociales en la contratación pública.

4. Poner en marcha una campaña de sensibilización y concienciación sobre la Accesibilidad Universal y las obligaciones que tienen los establecimientos de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, *advirtiendo, por parte del Ayuntamiento, de las posibles sanciones en que incurrirán aquellos establecimientos que no hayan realizado sus ajustes razonables.*

5. Que se inicien los trámites para una convocatoria de ayudas municipales para la ejecución de obras de accesibilidad en establecimientos comerciales en cumplimiento de la normativa vigente, centrándose en promocionar y facilitar al pequeño y mediano comercio la mejora de sus locales, así como que se realicen los trámites presupuestarios necesarios, para este año y siguientes, de cara a abordar los acuerdos anteriores.

**En Rincón de la Victoria, a 18 de Diciembre de 2017.- Firmado: Antonio Pérez González, Concejal no adscrito.**

La Comisión con 1 voto a favor (Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1 ARincón, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=15>

Doña Yolanda Florido Maldonado, realiza una enmienda que consiste en solicitar al Gobierno Central la creación de un Fondo Estatal de Accesibilidad Universal del cual el presupuesto ejecutado en obra pública e infraestructuras y de la sociedad de la información un 1% se destine a la accesibilidad física y tecnológica de las administraciones públicas.

Aceptada la enmienda por el proponente de la moción, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 8 votos a favor [ 3 PSOE, 2 IU.LV-CA para la Gente, 2 ARincón y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)], acuerda rechazar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

15) **ASUNTOS URGENTES.**

- **INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACION LA MODIFICACION DE LA REGLA DE GASTO APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES.**- Sometida a votación la declaración de urgencia es rechazada por 11 votos en contra (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA (Don Oscar Campos Canillas) y 8 votos a favor [ 3 PSOE, 2 IU.LV-CA para la Gente, 2 ARincón y 1 CNA (Don Antonio Pérez González)].

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=16>

16) **ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=17>

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días **24 de noviembre al 20 de diciembre de 2017** (números de orden comprendidos entre el **2805 al 3016**) ambos inclusive.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=18>

- Resolución Concejal Delegado de Cultura, Feria y Fiestas nº 2805 de fecha 24/11/2017, adjudicando a la Sociedad Grupo Fusion Freak Sociedad Limitada la prestación del servicio para el desarrollo del Evento "Rincón Go" el 8 y 9 de diciembre de 2017 en el municipio de Rincón de la Victoria en la cantidad de 2.500 € más 21% IVA (€).
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2806 de fecha 24/11/2017, concediendo Licencia de Obras para construcción de Instituto en Torre de Benagalbón.
- Decreto Alcaldía nº 2807 de fecha 24/11/2017, personación en PA nº 397/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco.
- Decreto Alcaldía nº 2808 de fecha 24/11/2017, convocatoria Junta de Gobierno Local 29 de noviembre de 2017, sesión extraordinaria.
- Resolución Alcaldía nº 2810 de fecha 24/11/2017, inscripción básica Registro Parejas de Hecho.
- Decreto Alcaldía nº 2811 de fecha 24/11/2017, convocatoria Pleno 29 de noviembre de 2017, sesión ordinaria.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2812 de fecha 24/11/2017, concediendo ampliación de licencia expte 2016/0477-LOM (G: 4305/2016) construcción de trasteros
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2813 de fecha 25/11/2017, Desestimando recurso de reposición contra resolución concediendo 5 días para retirada de soporte publicitario.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2814 y 2815 de fecha 25/11/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 2816 de fecha 25/11/2017, por la que se concede a Ibéricos Añoreta, S.L., autorización ocupación de 6 m2 con veladores anuales en C/ Albatros, Urb. Pueblo Lago II, B 3, de Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2817 de fecha 25/11/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2818 y 2819 de fecha 27/11/2017, concediendo licencias de obra menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2820 de fecha 27/11/2017, desestimación del recurso presentado contra Resolución municipal de fecha 17 de julio de 2017 que concedía licencia de Ocupación para ampliación de vivienda unifamiliar en El Cantal, formalizado en su escrito de fecha 25-8-2017, RE n.º 14978 de 28-8-2017.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2821 de fecha 27/11/2017, aprobando recibos tasa escuelas deportivas por importe de 804 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2822 de fecha 27/11/2017, aprobando recibos tasa escuela de música por importe de 48 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2823 de fecha 27/11/2017, aprobando recibos tasa escuela de música por importe de 48 €.
- Resolución Concejalía de Compras y Contratación nº 2824 de fecha 27/11/2017, adjudicando a Papelería Vistalegre, S.L, la compra de 720 paquetes de papel A4 80 gr., a 2,541 euros (IVA incluido), según su presupuesto de 30 de octubre de 2.017.
- Resolución Concejalía de Compras y Contratación nº 2825 de fecha 27/11/2017, de adjudicación de rótulos cerámicos para las estaciones de tren del municipio.
- Resolución Concejalía de Compras y Contratación nº 2826 de fecha 27/11/2017, de adjudicación de rótulo para avenida Macharaviaya.
- Decreto de Alcaldía nº 2827 de fecha 28/11/2017, Adjudicación contrato Mantenimiento de relojes de la Casa Consistorial e Iglesia de Benagalbón. Expte. 9944/2017.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2828 de fecha 28/11/2017, suspendiendo actuaciones e incoando procedimiento protección de la legalidad, expte 7069/2017-PLU
- Decreto de Alcaldía nº 2829 de fecha 29/11/2017, Adjudicación contrato Puesta en funcionamiento de la placa solar fotovoltaica. Expte. 7207/2017
- Decreto Alcaldía nº 2830 de fecha 29/11/2017, Designación apelación PO nº 1207/2016 Juzgado 1ª inst. 18
- Decreto de Alcaldía nº 2831 de fecha 29/11/2017, ordenando remisión de copia autenticada de expediente sobre imposición de dos sanciones a Hidralia S.A., al Juzgado Contencioso nº 5 de Málaga.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2833 al 2836 de fecha 30/11/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado Vía Pública nº 2837 de fecha 30/11/2017, autorización ocupación vía pública celebración del XI Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre, el 2/12 en Pza. Gloria Fuertes a la AAVV La Cala del Moral,
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2838 al 2843 de fecha 30/11/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejalía Vía Pública nº 2844 de fecha 30/11/2017, baja vado permanente en C/ Estados Unidos, Cjto. Jardines del Golf, IV Fase, de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2845 de fecha 30/11/2017, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Decreto de Alcaldía nº 2846 de fecha 30/11/2017, Adjudicación Obras de Hormigonado del carril Cortijo Las Torrecillas. Expte. 10.674/2017
- Decreto de Alcaldía nº 2847 de fecha 30/11/2017, Adjudicación Obras de Acondicionamiento de arriates en Plaza de la Constitución. Expte. 10.701/2017
- Decreto de Alcaldía nº 2848 de fecha 30/11/2017, Adjudicación Obras de Eliminación de arriates y acondicionamiento de zona verde en Ctra. de Benagalbón. Expte. 10.699/2017
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2849 de fecha 30/11/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2850 de fecha 30/11/2017, imponiendo 7ª multa a la entidad Cinco Estrellas Pinares de San Antón, S.L. por no vallado solar en Los Caleros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2851 de fecha 30/11/2017, concediendo licencia de obra menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 2852 de fecha 30/11/2017, Adjudicación Obras de Arreglo de jardinería junto a campo de fútbol Rincón. Expte. 10.673/2017
- Decreto de Alcaldía nº 2853 de fecha 30/11/2017, Adjudicación Obras de Contención de tierra en acerado de zona El Cantal. Expte. 10.670/2017
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2854 al 2860 de fecha 30/11/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 2861 de fecha 30/11/2017, Incoación de Expediente Sancionador de Vía Pública a Vallehermoso División Promoción SAU.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2862 de fecha 30/11/2017, recurso expte 86/05-PLU (G: 3343/2016).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2863 de fecha 30/11/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 2864 de fecha 30/11/2017, Concediendo autorización para celebración de fiesta el día 2 de Diciembre en Plaza de la Iglesia de Benagalbón.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2865 de fecha 30/11/2017, idoneidad uso expte 6832/2017.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2866 de fecha 1/12/2017, anulando liquidación tasa mesas y sillas a nombre de Papa Luigi XX por importe de 1.493,88 €
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2866 de fecha 2/12/2017, ordenando reposición física alterada parcela junto a C/ Violeta.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2868 de fecha 2/12/2017, incoando procedimiento de protección de la legalidad por perforación en parcela sita en Paraje Bonilla
- Decreto de Alcaldía nº 2869 de fecha 4/12/2017, para aprobación del Modificado Nº 2 de la piscina cubierta de Huerta Julián.
- Decreto Alcaldía nº 2870 de fecha 4/12/2017, convocatoria Pleno 6/12/2017, sesión extraordinaria (solemne) Conmemoración Día de la Constitución
- Resolución Concejal de Juventud nº 2871 de fecha 4/12/2017 iniciando procedimiento negociado para adjudicación de obra de Reforma de local destinado a locales de ensayo y ocio juvenil.
- Decretos de la Alcaldía nº 2872 y 2873 de fecha 4/12/2017 sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 817.
- Resolución Alcaldía nº 2874 de fecha 4/12/2017, inscripción Registro Parejas de Hecho.
- Decretos de Alcaldía nº 2875 al 2881 de fecha 4/12/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 817.
- Resolución Alcaldía nº 2882 de fecha 4/12/2017, inscripción Registro Parejas de Hecho.
- Decreto Alcaldía nº 2883 de fecha 4/12/2017, personación en PO nº 541/2017 del JCA nº 5.
- Decreto Alcaldía nº 2884 de fecha 4/12/2017, Designación Secretario Accidental a Don Rafael Sánchez García desde el día 5 al 10 de diciembre de 2017, (ambos inclusive)
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 2885 de fecha 4/12/2017, por la que se concede a Don Gabriel Group, S.L., autorización para o.v.p. con fiesta el 16/12, en Pza. de la Constitución.
- Resoluciones Concejal Delegado de Vía Pública nº 2886 al 2888 de fecha 4/12/2017, incoando Expedientes Sancionadores.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2889 de fecha 4/12/2017, disponiendo medida provisional y dando audiencia propuesta.
- Resoluciones Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2890 y 2891 de fecha 5/12/2017, concediendo Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2892 de fecha 5/12/2017, por la que se deniega autorización para instalación de carpa provisional, junto a Rte. Rincón de Emilio.
- Decreto de Alcaldía nº 2893 de fecha 5/12/2017, convocando procedimiento negociado para contratación obra Reforma de local destinado a locales de ensayo y ocio juvenil.
- Decreto Alcaldía nº 2894 de fecha 5/12/2017, convocatoria procedimiento abierto obra PIFS Rehabilitación y adecuación de parques y jardines de RV.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2895 de fecha 5/12/2017, de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 13.626,33 €.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2896 de fecha 5/12/2017, concediendo Licencia de segregación.
- Resoluciones Concejal de Urbanismo nº 2897 y 2898 de fecha 5/12/2017, incoando procedimientos sancionador.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2899 de fecha 5/12/2017, concediendo licencia de obras para ampliación y reforma de vivienda.
- Resolución Concejalía de Recursos Humanos nº 2900 de fecha 6/12/2017, Ordenando la contratación de Auxiliar de Biblioteca por contrato de relevo por el restante cincuenta por ciento de jornada ordinaria.
- Resolución Concejalía de Recursos Humanos nº 2901 de fecha 6/12/2017, Ordenando la contratación de Técnico de Turismo por contrato de relevo.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2902 de fecha 6/12/2017, sobre Alta en Padrón de Habitantes desestimada a petición de parte interesada.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2903 de fecha 6/12/2017, sobre cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2904 de fecha 10/12/2017, aprobación recibos escuela de música por importe de 7.268 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2905 de fecha 10/12/2017, aprobación recibos escuela de música por importe de 177 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2906 de fecha 10/12/2017, aprobación recibos escuela de música por importe de 22,50 €
- Resolución Concejalía de Contratación y Compras nº 2907 de fecha 10/12/2017, de adjudicación de mástiles y banderas para despacho Concejal Economía.
- Resolución Concejalía de Contratación y Compras nº 2908 de fecha 10/12/2017, de adjudicación del vestuario de invierno de Servicios Operativos.
- Resolución Concejalía de Contratación y Compras nº 2909 de fecha 10/12/2017, de adjudicación de mobiliario despacho Concejal Economía.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2910 de fecha 10/12/2017, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto Alcaldía nº 2911 de fecha 11/12/2017, designación Secretario acctal. a Don Rafael Sánchez García los días 11 y 12 de diciembre de 2017.
- Resolución Concejalía de Economía y Hacienda nº 2911 de fecha 11/12/2017, generación de créditos por ingreso subvención del Servicio Publico de Empleo Estatal para costes salariales para la obra Mejora infraestructuras Bda.Los Fernandez 1ªfase PROFEA 2017.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2913 de fecha 11/12/2017, concediendo a la mercantil Globalpet, S.L., la licencia para la parcelación en C/ Belice M-1 Añoreta Golf.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2914 de fecha 11/12/2017, aprobación recibos tasa escuelas deportivas por importe de 56 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2915 de fecha 11/12/2017, aprobación recibos tasa escuelas deportivas por importe de 869 €.
- Resolución de Alcaldía nº 2916 de fecha 12/12/2017, acordando la continuación del expediente Clave A-8-2017 ante la Consejería de Educación por considerarla el órgano competente para resolver.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de Alcaldía nº 2917 de fecha 12/12/2017, acordando audiencia de caducidad del expediente Clave A-23-2017.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2918 de fecha 12/12/2017, reconociendo periodo a efectos de trienios.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 2919 al 2939 de fecha 12/12/2017, Concediendo autorización o.v.p. con kiosco fijo
- Decreto alcaldía nº 2940 de fecha 12/12/2017, personación en PA nº 496/2017 del JCA nº 4.
- Resolución Concejalía de Economía y Hacienda nº 2941 de fecha 13/12/2017, generación de créditos por ingreso de la Diputación Provincial de Málaga para coste de materiales PROFEA 2016 "Mejora infraestructuras barriada Los Baenas"
- Resolución Concejalía de Recursos Humanos Hacienda nº 2942 de fecha 13/12/2017, Bases traslado dos auxiliares administrativos a las Concejalías de "Cultura, Educación, Juventud, Ferias y Fiestas" y "Economía y Hacienda".
- Decreto de Alcaldía Hacienda nº 2943 de fecha 13/12/2017, Adjudicación obra Peatonalización del entorno de Calle Comercio y adyacentes. Expte. Gestiona 10041/2017.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública Hacienda nº 2944 de fecha 13/12/2017, Concediendo autorización o.v.p. con kiosco fijo sito en Urb. Calaflores.
- Resolución Concejal de Urbanismo Hacienda nº 2945 de fecha 13/12/2017, imposición multa coercitiva por no instar legalización expte 1713/2016-PLU
- Resolución Concejal de Urbanismo Hacienda nº 2946 de fecha 13/12/2017, Prórroga Licencia de Obras, expediente 896/2017-G-LO, para obras de reforma de cocina y baño. Sustitución de barandilla e instalación de escalera metálica.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 2947 de fecha 14/12/2017, Incoación de expediente sancionador.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2948 de fecha 14/12/2017, prórroga licencia de obras expte 2017/0520-LO (G: 5182/2017)
- Resoluciones Concejal de Urbanismo nº 2949 al 2952 de fecha 14/12/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2953 de fecha 14/12/2017, Revalidación licencia de obras expte 0178/2007-LOM (G: 8233/2017).
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2954 de fecha 14/12/2017, ejecución sentencia expte 34/06-PLU (G: 6530/2015).
- Decreto Alcaldía nº 2955 de fecha 14/12/2017, acordando audiencia de caducidad del expediente Clave A-28-2017.
- Resolución Alcaldía nº 2956 de fecha 14/12/2017, acordando el archivo del expediente a petición de la propia reclamante en el expediente Clave A-13/2017.
- Resolución Concejalía de Recursos Humanos nº 2957 de fecha 14/12/2017, adscripción de empleado municipal a las dependencias de la Policía Local.
- Decreto de Alcaldía nº 2958 de fecha 14/12/2017, Adjudicación Obras de Reforma del cementerio de Rincón de la Victoria. Expte. Gestiona 9006/2017 Contratación 101-2/2017
- Resoluciones Concejal de Urbanismo nº 2959 al 2965 de fecha 15/12/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2966 de fecha 15/12/2017, concediendo licencia de obras gas natural expte 10247/2017-LO.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2967 de fecha 15/12/2017, licencia de obras denegada, expte 2017/670-LO (G: 6634/2017)
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2968 de fecha 15/12/2017, imponiendo 11ª multa coercitiva de 3015,39 euros a Loismana SL y otro al no haber repuesto la realidad física alterada en Paseo Marítimo Marítimo 18ª.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2969 de fecha 15/12/2017, terminando procedimiento sancionador expte 8837/2017-S.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Resolución Concejal Delegado de Participación Ciudadana nº 2970 de fecha 15/12/2017, inscribiendo a la ASOCIACIÓN PÓRTICO MEDIACIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 164.

- Resolución Concejalía de Contratación y Compras nº 2971 de fecha 18/12/2017, de adjudicación de 7 rótulos para vías públicas.

- Resolución Concejalía de Recursos Humanos nº 2972 de fecha 18/12/2017, despido de trabajadora Programa Renta Básica Municipal, por faltas repetitivas e injustificadas de asistencia al trabajo.

- Resolución de la Alcaldía nº 2973 de fecha 18/12/2017, Segregación de dos parcelas de la ZN-V6 del Sector UT-3 "Rincón del Sol" para perfeccionamiento de Permuta por parcela Comercial privada del referido sector.

- Resolución concejalía de Infraestructuras nº 2974 de fecha 18/12/2017, aprobando el proyecto subsanado de fecha **DICIEMBRE 2017**, redactado por los servicios técnicos municipales, para la **"PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAS DEL PAVIMENTO PEATONAL/RODADO Y ACCESIBILIDAD EN DIFERENTES ENCLAVES DEL TERMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA."**, acogido al Plan de Inversiones Financieramente Sostenible de la Excm. Diputación Provincial de Málaga 2017, por importe de 300.000,00 €.

- Decreto Alcaldía nº 2975 de fecha 18/12/2017, convocatoria Pleno 21 de diciembre de 2017, sesión extraordinaria.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2976 de fecha 18/12/2017, imponiendo 9ª multa coercitiva de 2122,68 euros a D. Francisco Jimena Torres por no haber cumplido la orden dispuesta respecto a semisótano vivienda C/ Los Caleros 11

- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2977 de fecha 18/12/2017, rectificación autoliquidaciones de la tasa por actuaciones urbanísticas y del ICIO, debiendo consignarse como base imponible la cantidad de 3.043.076,75 €.

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2978 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de obra menor.

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2979 de fecha 18/12/2017, resolviendo recurso expte 4452/2017-PLU.

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2980 de fecha 18/12/2017, licencia de obra menor favorable, Expte.- G: 11055/2017

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 2981 de fecha 18/12/2017, de innecesariedad de licencia de la segregación de la zona A-2 del Estudio de Detalle referente a la parcela sita en C/ Oceanía.

- Resoluciones Concejal de Urbanismo nº 2982 al 2984 de fecha 18/12/2017, concediendo licencias de obra menor.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2985 de fecha 18/12/2017, incoando procedimiento sancionador.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2986 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de obra menor.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2987 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de ocupación expte. 2015/812-LOM.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2988 de fecha 18/12/2017, resolviendo procedimiento infracción urbanística.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2989 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de ocupación expte. 2015/279-LOM.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2990 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de obra menor.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2991 de fecha 18/12/2017, rectificación error en licencia de ocupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 2992 y 2993 de fecha 18/12/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2994 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de ocupación.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2995 de fecha 18/12/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2996 de fecha 18/12/2017, imponiendo 5ª multa coercitiva de 644,84 euros por no instar legalización de las obras de cierre terraza en Los Delgados nº 5, 2º-1.
- Resolución Concejalía de Comercio nº 2997 de fecha 18/12/2017, ordenando Paralización Inmediata de la actividad de APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS sita en C/ PLATÓN, ESQUINA CORTIJO LAS CASILLAS, LOS RUBIOS, DE TORRE DE BENAGALBÓN, cuyo titular es CAMPER ÁREAS M&H, S.L., en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-9-2016.
- Resolución de Alcaldía nº 2998 de fecha 18/12/2017, concediendo baja en el registro de parejas de hecho expte ruc 433/14.
- Resoluciones de Alcaldía nº 2999 y 3000 de fecha 18/12/2017, inscripción en el registro de parejas de hecho expte ruc 570/17.
- Decreto de Alcaldía nº 3001 de fecha 18/12/2017, Adjudicación Trabajos de pintura en la fachada de la oficina de Turismo. Expte. Gestiona 9824/2017. 113/2017-CNT.
- Decreto de Alcaldía nº 3002 de fecha 18/12/2017, Adjudicación Trabajos de pintura en la ampliación del local de Amirax. Expte. Gestiona 9664/2017. 112/2017-CNT.
- Decreto de Alcaldía nº 3003 de fecha 18/12/2017, Adjudicación de las Obras de Rehabilitación del cementerio de Benagalbón. Expte. Gestiona 9006/2017. 101-3/2017-CNT
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3004 de fecha 18/12/2017, sobre Callejero Municipal, relativo a Lugar Cortijada Los Delgados nº 10(B).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3005 de fecha 19/12/2017, generación de créditos por ingreso subvención estancia diurna del periodo de febrero a septiembre de 2017.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3006 de fecha 19/12/2017, aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 93.390,06 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3007 de fecha 19/12/2017, de Incoación de Expediente Sancionador EVP 14/17, frente a Puerto Madero SL.
- Resolución de Alcaldía nº 3008 de fecha 20/12/2017, concediendo alta en el registro de parejas de hecho expte ruc 529/17
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda Alcaldía nº 3009 de fecha 20/12/2017, generación de créditos por ingreso cuotas Urbanización Añoreta para obras de infraestructuras en dicha zona.
- Decreto de Alcaldía nº 3010 de fecha 20/12/2017, Adjudicación Obras de Mejora de la infraestructura de las calles Albatros y Birdie sitas en Urb. Añoreta. Expte. Gestiona 10647/2017.
- Resolución de la Alcaldía nº 3011 de fecha 20/12/2017, aceptando cesión de 28,80 m2 en calle Miró.
- Resolución de la Alcaldía nº 3012 de fecha 20/12/2017, aceptando cesión de 28,80 m2 en calle Picasso.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 3013 de fecha 20/12/2017, inicio expediente Sancionador 4575/2015-S.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 3014 de fecha 20/12/2017, revalidación licencia de obras expte 6919/2015-LOM
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 3015 de fecha 20/12/2017, concediendo Licencia Ocupación expte 0886/2008-LOM (G: 11725/2015)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3016 de fecha 20/12/2017 adjudicando obra Adecuación local para Economato social en La Cala.

B) **MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC..**- No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=18>

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171227&punto=19>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinticuatro horas, de todo lo cual certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)